EL MONITOR

DE LA

EDUCACIÓN COMÚN

ORGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

SUMARIO

(*Sigue*)

Redacción y Administración: RODRIGUEZ PEÑA 935

BUENOS AIRES

SUMARIO (Continuación).

SOBRE HIGIENE VOCAL

Con gran satisfacción, vemos los que nos interesamos por los estudios de foniatría y en especial los laringologistas, que el medio ambiente entre nosotros, que sin ser hostil fué por lo menos en un principio indiferente, comienza a agitarse e interesarse por estos viejos estudios, cuyos problemas son siempre de actualidad. No sólo ya los maestros de canto o declamación, convencidos de que su enseñanza no puede ni debe ser empírica, se acercan al laringologista y al fisiólogo, sin observarse ya mutuamente con desconfianza y convencidos de que cada uno de ellos tiene un papel que se complementa, en la preparación de futuros oradores o cantantes y en la corrección de defectos de los mismos. No sólo, decía, son ya los técnicos que se interesan por estos temas, sino que también el público de profesionales de la voz hablada y cantada, se orienta en este sentido, compenetrado de que la profilaxis de numerosas afecciones de los órganos fonatorios se halla estrechamente relacionada con el uso racional y metódico de los mismos y sobre todo con la aplicación de las leyes fisiológicas que deben regirlos.

Y estos problemas no son de hoy. El filósofo jónico Archelao, 450 años antes de J. C., ya nos habla de ellos. Viejos libros vedas y brahmanes nos muestran su interés por estas cuestiones. Leonardo Da Vinci, Galeno, Casseri y tantos otros nos han dejado gran cantidad de trabajos orientados en la búsqueda de las leyes que deben regir la belleza de la voz humana.

Más aún: el estudio del problema de las lesiones causadas por el mal uso, *malmenage* de los franceses, y del cansancio, *surmenage* de los mismos, comenzó a estudiarse en el año 1600 con los trabajos de Fabricius de Acuapendente.

El primitivo concepto de que la preparación de los futuros profesionales de la voz hablada o cantada puede realizarse sobre bases puramente empíricas, se ve hoy día suplantado por el de la necesidad de una enseñanza con base científica, pues si bien la enseñanza empírica produjo durante mucho tiempo excelentes oradores y cantantes,

la experiencia muestra que sólo puede ser aplicada por y para unos pocos.

La voz humana es la expresión de vibraciones perceptibles al oído como resultado de un conjunto de reacciones psico-fisiológicas. El complejo de las leyes biológicas que la componen, puede establecerse o interpretarse por la meticulosa observación y adecuada experimentación científicas; ambas se adquieren pacientemente desafiando por una parte cualquier fracaso y por otra los entusiasmos excesivos ante el éxito.

Hoy, maestros y ejecutores del arte del "bel canto" y del bien decir, enseñan, ejecutan y aceptan que su enseñanza debe basarse en los conocimientos anátomo-fisiológicos de los órganos fonadores. Todo ello lo demuestran y difunden los trabajos de Morel en Francia. Y en su libro "*Mon art du chant*" Lily Lehman al indicar a quienes se inicien en la práctica de la perfecta ejecución y emisión de los sonidos del órgano vocal, recomienda el conocimiento de funciones a él accesorias cumplidas por los órganos nasal, lingual y palatino a fin de adquirir con mayor facilidad la modulación suave de todas las letras y en particular de las consonantes.

Los verdaderos, los buenos y conscientes profesores de canto y declamación no ignoran que además de aquellos conocimientos que hasta ayer se exigían para obtener el título que los acreditara como tales, hoy es menester, para dar en forma conveniente y segura la simple indicación de cómo se debe "impostar" la voz hablada o cantada, poseer si no un conocimiento claro de aquella parte de la física que se llama "acústica", por lo menos de la anatomía y fisiología de los órganos que forman y modulan la voz humana.

Los buenos maestros no ignoran que los órganos que producen la voz humana son de constitución sumamente delicada, de reacciones insospechadas y que como tales, deben en consecuencia ser tratados, si no se quiere al pretender obtener sonidos perfectos de un órgano que bien conducido los daría, tener la responsabilidad condenatoria de conducirlos a su invalidez por apartarse o desdeñar los conocimientos que tratamos.

La única técnica noble, que es la técnica natural, no quiere saber más de nuevos métodos y nuevas escuelas de canto. ¡Son tantos los ya existente! ¡pero nadie podrá sustituir a la verdadera ciencia del arte del bien cantar y bien decir, esto es, aquella que va y se deja conducir por la corriente de lo "natural". Así pues, mancomunados en la defensa de esa escuela, maestros y médicos especialistas en foniatría, deben actuar en perfecta armonía en el desempeño del papel que a cada uno le corresponde.

La misión del maestro (llamo maestro al que enseña a leer, hablar o cantar) es saber indicar a su alumno la forma de vencer todos aquellos impedimentos que el educando cree que dificultan su ejercicio desde el punto de vista técnico; y el del médico conocer y descubrir en el ejecutante las dificultades orgánicas que puedan interponerse a la libre, sonora, nítida, amplia y natural emisión de la voz.

No hubiera sido justo ayer atacar a los médicos si pudieron cometer algún error en la interpretación de la función fonética. Escasos eran los medios de investigación que estaban a su alcance, puesto que todo se reducía a inspeccionar por medio de un espejo laríngeo el color, el espesor y el movimiento parcial de las cuerdas vocales y de las regiones a ellas limítrofes. Pero lo merecerían hoy al pretender catalogar como afección laríngea catarral o de otra índole, sin recurrir antes a los procedimientos de examen e interpretación recientemente alcanzados, por instrumentos que permiten estudiar la laringe en sus más insignificantes movimientos. Por estos medios se descubre cómo, enfermos que frecuentemente se catalogan como portadores de una afección laríngea catarral y cuya curación se encomienda a unas inhalaciones balsámicas o al silencio, son muchas veces víctimas del anhelo del maestro y otras veces de su propia testarudez, al pretender desarrollar un registro que no corresponde a las condiciones naturales de su laringe.

Las consecuencias que acarrean las causas mencionadas, son, que si esas personas al sentirse molestas en la ejecución de su voz no recurren a tiempo al médico para que les ponga sobre aviso de la causa que originó su trastorno, se convertirán prontamente en portadores de una afección funcional del órgano que llegará más tarde a la forma crónica, constituyendo un "handicap" sobre su salud general, sobre su ejercicio profesional y más aún, sobre la vida económica del enfermo, reflejándose en consecuencia también sobre la del Estado, producida por la necesidad de reposo, pedidos reiterados de licencias cuya lógica terminación será la jubilación por impotencia física.

Si para el diagnóstico y para la curación de las enfermedades es necesario conocer sus causas, conocerlas para poderlas evitar constituye la orientación de la higiene. Siguiendo esas directivas, examinaremos algunas de las causas que pueden presionar dañosamente el uso de la voz humana.

Pero previamente deseamos poner en relieve la importancia del problema que pasamos a estudiar y cuyo resultado es la enorme can-

tidad de enfermos o claudicantes de la laringe que existen entre los llamados profesionales de la voz.

En una comunicación al V° Congreso Nacional de Medicina hacíamos notar con apoyo de cifras oficiales, que un 42 % de los maestros que perdían sus condiciones físicas para la docencia, lo eran por afecciones laríngeas y que de ellos en un 90 % de los casos se trataba de consecuencias de un mal uso de los órganos fonatorios y sólo en un 10 % de verdadero "surmenage".

De ello se desprende, lógicamente, que es a la falta de conocimientos de anatomía, fisiología e higiene de los órganos fonatorios, a que se debe en gran parte los trastornos que aquejan a los profesionales de la voz y como consecuencia la necesidad de la enseñanza de estos conocimientos en todos los centros de educación donde se preparen profesionales que deban hacer uso intensivo de la voz, escuelas militares, normales, conservatorios ,etc., como profilaxis de las afecciones laríngeas.

El profesional de la voz debe ser considerado, comparándolo con el hombre normal como un atleta de la voz. Como el atleta deberá tener la constitución anatómica necesaria y las condiciones de salud indispensables para no ser víctima de su profesión. Como el atleta, necesitará conocer exactamente el funcionamiento normal de sus órganos, para poderles exigir el máximo de rendimiento con el mínimo de esfuerzo.

Es decir, que en primer término el profesional de la voz deberá ser objeto de un prolijo examen médico con el objeto: 1° de determinar si sus condiciones físicas se adaptan a la profesión que desea ejercer; y 2° si las afecciones de que puede ser portador se acentuarán durante el ejercicio intensivo de la fonación y si esas afecciones tienen un carácter definitivo excluyente o si con un tratamiento médico adecuado pueden llevarse a la normalidad.

La necesidad del examen médico, tendrá como lógica consecuencia la profilaxis de las afecciones de la voz, eliminando a los inaptos, futuros inválidos laríngeos, ya sea por inaptitud anatómica o por la repercusión, como decíamos, que en los órganos fonatorios puedan tener afecciones a veces de carácter banal para un sujeto que haga un uso relativo de la voz.

Así la necesidad imprescindible de una perfecta respiración nasal es condición física indispensable tanto para el orador como para el cantante. La eliminación de todo obstáculo orgánico a la misma, pólipos, desviaciones de tabique, debilidad de las alas de la nariz, etc., son causas de inaptitud las cuales el médico puede remediar.

Lo mismo podemos decir, de las lagunas dentarias por falta de alguna de las piezas del sistema dentario y de la eliminación de todo proceso supurativo (sinusitis, amigdalitis, etc.), causas muy frecuentes de trastornos laríngeos.

La integridad anatómica y funcional de los labios, de la lengua y del velo del paladar, podrán encontrar en el médico el consejero que indique no solamente el tratamiento adecuado sino también los ejercicios necesarios para dar a esos órganos la potencia y la agilidad que ha de facilitar el mejor rendimiento de los mismos, cuya importancia fisiológica y práctica en la formación de la voz es elemental.

El examen médico indicará el tipo de voz hablada o canto a que corresponde la laringe del candidato y esto es de enorme importancia ya que la clasificación de la voz, hecha sobre una base anatómica, permite conocer su potencial dinámico laríngeo y con ello los recursos funcionales del mismo, evitando los males lógicos de las clasificaciones erróneas voluntarias o involuntarias que tarde o temprano, llevan a la claudicación laríngea.

El sujeto que con una laringe amplia y corta con cuerdas vocales gruesas pretenda hablar o cantar como un tenor o una soprano, ya sea porque se le ha indicado o porque le parezca más simpática su voz en ese registro, caso sumamente común entre las mujeres, será víctima de su error, pues no sólo no podrá obtener un rendimiento lógico sino que su laringe y todo su organismo sufrirán las consecuencias de un esfuerzo anormal.

El examen médico previo tendrá, pues, así un objetivo múltiple: Eliminar los inaptos físicos, corregir los defectos físicos de los adaptables y aconsejar sobre la mejor forma, de acuerdo al tipo anatómico, de obtener el máximo de rendimiento de los órganos fonatorios.

Y pasemos ahora a examinar algunas causas de déficit vocal y las formas de evitarlo.

Con seguridad muy pocos prefesionales de la voz se han preguntado cómo se respira se habla o se canta. Es que en general se cree que basta con respirar un poco más profundamente que lo que se hace en la vida habitual, tratando solamente de que la toma de aire se haga en la pausa para no interrumpir la frase.

Si para conversar, se puede uno dejar guiar por el instinto, para el orador y para el cantante la técnica respiratoria defectuosa puede causar daños, cuya corrección requerirá mucho tiempo y trabajo.

Y a pesar de que no es el momento oportuno aquí para hacer un curso de respiración y fonación, no podemos hacer menos que re-

cordar que el mecanismo de la respiración, cuando ésta debe servir a la ventilación pulmonar y la fonación al mismo tiempo, sufre modificaciones fundamentales de tipo, amplitud, fuerza y duración, que la hacen completamente diferente a aquella que tiene sólo por objeto la ventilación pulmonar.

El tipo respiratorio torácico superior puro aconsejado para respiración-ventilación pulmonar se transforma en la respiración-ventilación-fonación en tóraco-abdominal.

La inspiración para la fonación debe ser más amplia que para la sola ventilación, pero no debe ser exagerada porque trae como consecuencia un desequilibrio entre los músculos inspiradores y expiradores, lo cual hace que la expiración siguiente sea desigual y desordenada, ya que la musculatura respiradora se relaja desordenadamente, no permitiendo la regulación, y el uso ordenado del potencial aire.

Podríamos seguir así estudiando las características de la respiración durante la fonación, pero no es el lugar, como dije antes. Baste con el ejemplo que hemos tomado para mostrar el valor de la necesidad de una respiración rítmica, regulada por un sistema muscular y nervioso que la controle estrictamente, haciendo que para el orador o el cantante el uso de su voz sea una satisfacción y no un trabajo.

Una técnica defectuosa en la respiración, llevará a trastornos vocales muy serios. La llamada senilidad precoz de la voz, la llamada voz infantil, los espasmos neumofonéticos de los que se inician en las tareas oratorias o del canto o de los candidatos con un terreno emotivo exagerado, son otros tantos resultados de la respiración desordenada durante la fonación y cuyo tratamiento de sus lesiones laríngeas consecutivas sólo podrá tener como base segura y eficaz para su curación, la reeducación de su técnica respiratoria, pues la curación de sus lesiones laríngeas no sería suficiente para evitar las recaídas y con ello y a la larga la cronicidad de las mismas.

Otro factor de no pocos trastornos de la voz es la defectuosa utilización de los distintos elementos anatómicos que entran en la formación de la voz por desconocimiento de la técnica vocal.

Así los que utilizan las cavidades de resonancia buco-faríngea y naso-faríngea en forma exagerada, sin permitir el libre juego de acomodación del vibrador laríngeo con sus resonadores.

Así los que no utilizan o utilizan defectuosamente el uso de esas mismas cavidades de resonancia y hablan "sobre su laringe" es decir, apoyando todo el trabajo fonético sobre la misma, para obtener una voz de registro más alto, ya sea porque se lo busque inten-

cionalmente o que se halle el sujeto habituado ya a hablar o cantar así, por el esfuerzo continuado que exigirá a la musculatura laríngea intrínseca y extrínseca, no solamente no obtendrá un rendimiento vocal normal en calidad y cantidad sino que ha de traducirse en lesiones laríngeas casi siempre crónicas y por las cuales el médico o el reeducador poco podrán hacer.

Como vemos, el exacto conocimiento de la técnica, es absolutamente necesario para aquel que desee sacar el mayor partido del exquisito instrumento que es el aparato vocal humano; su desconocimiento sólo puede llevar tarde o temprano a lesiones siempre serias.

Los defectos de la técnica respiratoria llevan en la voz hablada desde la voz senil precoz hasta la tartamudez, y la desigualdad vocal y la indigencia fonética en la voz cantada.

Los defectos de técnica vocal en la voz hablada nos dan la voz infantil, el temblor de la voz o inestabilidad sonora, las afonías primero pasajeras y luego crónicas por lesiones laríngeas orgánicas. En la voz cantada traerá los defectos de justeza, la inestabilidad sonora, la fatiga precoz.

Y para terminar, ya que no podemos dar mayor extensión a este trabajo, veamos ahora algunos consejos sobre higiene general y local del profesional de la voz.

Se nos pregunta muy a menudo: ¿El tabaco hace daño?. Es necesario hablar francamente. El tabaco congestiona las mucosas, pues su principal tóxico, la nicotina, es un verdadero mordiente de las mismas. El uso aun moderado inflama las mucosas y es de todos conocido que los músculos por ellas recubiertos no rinden sino con gran esfuerzo el trabajo que se les exige; de allí que esa inflamación por doble motivo lleve a las lesiones laríngeas a la cronicidad, por la nicotina en sí y por el esfuerzo supletorio a que obliga a la laringe.

Por las mismas causas deben evitarse toda clase de irritación local, bebidas muy alcoholizadas, helados, etc., y en general todo aquello que pueda significar causa de irritación de las vías aéreas superiores, estada en locales cerrados, húmedos, donde existe humo, etc.

Iguales razones nos obligan a aconsejar cuidarse de no hacer uso intensivo de la voz durante o inmediatamente después de los procesos inflamatorios agudos (resfríos, laringitis, etc.), pues ello puede ser causa de trastornos que costará mucho tiempo y trabajo para hacerlos desaparecer.

Se ncs consulta a menudo sobre la cultura física que debe hacer el profesional de la voz.

Hemos visto el valor de primer plano que tiene una buena respiración. La cultura física tendrá por principal orientación ese punto de vista.

Los ejercicios respiratorios deberán tener por objeto desarrollar el libre juego de los músculos inspiradores y expiradores o fonadores y dándoles agilidad. La mayoría de los sujetos son insuficientes respiradores; lógico es, pues, que todo aquél que desee iniciarse como profesional de la palabra comience por cultivar la técnica respiratoria a base de ejercicios adecuados.

Aconsejamos especialmente: a) la respiración fisiológica natural con inspiración y expiración; b) la inspiración nasal lenta y prolongada y la expiración nasal rápida y completa; c) inspiración y expiración bucal lenta y prolongada con labios apretados; d) respiración nasal lenta y prolongada combinada con gimnasia extensiva.

Acompañando a estos ejercicios respiratorios y combinándose con ellos, son recomendables todos los ejercicios de la gimnasia sueca destinados a la amplificación del tórax.

En lo que se refiere a los deportes, son recomendables todos aquellos que no sean violentos y que se desarrollen al aire libre: golf, marcha, baile, remo moderado. No son de aconsejar ni los deportes violentos ni los rápidos, como el box, tenis o la natación, pues lo que se debe buscar es mejorar en todo lo posible la respiración haciendo que los músculos encargados de ella obtengan potencia y agilidad, pero evitando las musculaturas atléticas.

En fin, la cultura física del profesional de la voz debe ocuparse de mejorar y mantener el juego muscular respiratorio, debe tener también como finalidad adjunta favorecer las funciones de la circulación y aparato digestivo y ser calmantes del sistema nervioso, evitando la más mínima excitación.

Recordemos todavía que el canto, aun para los que no pretendan llegar a cantantes es un excelente medio de gimnasia respiratoria, cuando se lo practica sobre bases científicas; ejercicio que se realiza con satisfacción y que, a más de ser fisiológico ya que es expresión de salud, cultiva también el espíritu.

El apredizaje del canto o de la impostación vocal no debe ser exclusividad de los futuros profesionales de la voz, como creen en general el público y algunos maestros de canto.

Reflexiónese un instante sobre el lazo espiritual que une a un orador, un "causeur" o un cantante con su auditorio y se comprenderá la importancia social que pueden tener los encargados de extender estos conocimientos.

Más aún, insistimos desde hace años, en congresos científicos, en escritos y conferencias, sobre la necesidad de la enseñanza de la higiene de la voz, a base de la anatomía y fisiología de los órganos fonatorios en los establecimientos donde se preparen futuros profesionales de la voz, escuelas normales, militares, conservatorios, etc., como profilaxis de las afecciones laríngeas.

La voz humana es un capital precioso que nos da la naturaleza y que nos acompaña desde la cuna hasta la tumba. Utilizarlo con método y ponerlo bajo el control de la voluntad, es hacer obra inteligente.

La utilidad y aplicación del conocimiento de los principios fundamentales de la anatomía especial, fisiología e higiene, esto es, de la estructura, función, conservación, desarrollo adecuado y perfeccionamiento del órgano respiratorio y fonético en el hombre, conocido con el nombre de laringe o de larinx, debe interesar y preocupar por igual, al médico, al higienista, al maestro de escuela, al profesor de gimnasia, al maestro de canto, al cantante, al artista, al orador, al militar y al docente, al rico como al pobre, pues laringe significa voz y voz es lenguaje. Y todos sabemos que la voz es el mensajero del intercambio de ideas, sentimientos y emociones; la voz es, pues, una de las mayores necesidades en la expresión de la vida.

El sentimiento de lo maravilloso se apodera de nosotros, cuando, al estudiar ese órgano de tan pequeñas dimenciones y si se quiere de estructura aparente tan sencilla, pensamos un instante en el papel que desempeña en la naturaleza y en el don que ella ha otorgado. Vemos, entonces, cómo en el desempeño de la función que le ha sido encomendada, es capaz de producir extraordinaria gama musical y variedad de armonías tales, capaces de individualizar a una persona en medio de miles de sus semejantes, ya que no existen dos voces iguales.

De la suma de las varias cualidades fonéticas y de las distintas y variadas propiedades de la voz, surgen los caracteres individuales; éstas resaltan tanto más, cuando se presentan como resultado de la natural y fisiológica función del órgano vocal.

Así la vemos con variedades de tonalidad en la infancia, en la juventud y en la vejez, asumir en las diferentes épocas de la vida armonías e inflexiones capaces de hacerla oir tierna, obediente, infantil, débil, argentina, flexuosa, metálica, triste, turbia, apagada, gemebunda, o bien alta, dura, fuerte, seca, áspera, impetuosa o brutal. Las pasiones, como las costumbres, modifican el timbre de la voz y la educación de ésta tiene a su vez poder sugestivo sobre aquellas.

El temor engendra una voz incierta, triste o humilde; el desdén hace la voz despectiva, impetuosa o terrible; la cólera se anuncia con voz áspera, animada y a menudo interrumpida; el afecto la vuelve blanda, acariciadora, y el amor, tierna, dulce, interrumpida por suspiros que definen las emociones e impresiones del espíritu.

Y cuando a la natural función, se sustituye el arte, las cualidades naturales de la voz se depuran, perfeccionan y enaltecen. Y es, entonces, cuando adquiere la voz humana aquel poder que endulza nuestros sentimientos e impulsos, llevándonos paulatinamente ante el vislumbre de la felicidad perenne, al producir en nuestro interior aquel estado que no puede definirse y que traducimos con la palabra éxtasis.

Eduardo CASTERAN

Docente libre de clínica otorrinolaringológica
Especialista del Cuerpo Médico Escolar.

EL EPIGRAMA

El epigrama. Valor didáctico. Observaciones relacionadas con su uso en la enseñanza primaria. Otras acotaciones

La palabra *epigrama* (1) despierta en la mente del lector asociaciones involuntarias de ideas, a las cuales se hallan vinculadas, en la mayoría de los casos, aspectos pocos gratos de la sátira, la mordacidad, la impudicia y la ironía en sus diversas clasificaciones (2).

La literatura castellana, (3) sin embargo, ha tenido, y sigue contando aún con numerosos cultores de esta especie de la poesía lírica, (4) que han visto en el verso un medio de excelentes cualidades para expresar situaciones donde campean una gracia y un humorismo dignos del mejor encomio, factibles de ser expuestas como ejemplos inobjetables tanto por su moralidad como por los temas educativos capaces de sugerir.

El asunto que constituye el motivo de este artículo, no se refiere al epigrama analizado desde el punto de vista de la teoría literaria — pocas novedades merecerían señalarse en este sentido —, sino a un aspecto que el ejercicio de la enseñanza ha mostrado en cuanto a los beneficios de orden práctico que su uso diario ofrece. Así enunciado

---

(1) *Epigrama.* Los griegos usaban esta palabra con la acepción que damos hoy a la voz "inscripción". Actualmente significa "composición poética breve con la que se expresa un pensamiento satírico". *Observación*: Corresponde a este vocablo la acentuación paroxítona (grave), exactamente como a los términos "telegrama", "pentagrama", "anagrama", "monograma", etc.

(2) Clasificaciones de ironía: Antífrasis, asteísmo, carientismo, cleuasmo, diasirmo, mimesis, sarcasmo.

(3) Literatura *castellana,* incluyendo las de todos los países que hablan el idioma castellano, denaminada así para distinguirla de la literatura propiamente "española".

(4) Especie *lírica.* Aunque de forma por lo común objetiva, los literatos están acordes en incluir al epigrama como una de las especies líricas (subjetivas) por traducirse en él pensamientos o intenciones del autor.

el propósito véase en él sólo la oportunidad de brindar a la curiosidad del lector, una de las múltiples facetas que el maestro utiliza, involuntaria o intuitivamente en la mayoría de los casos, para la mejor asimilación de los conocimientos que constituyen las diversas asignaturas que debe desarrollar ante sus educandos.

¿Cuáles son las ventajas que el uso discreto y oportuno de esta variedad literaria puede reportar?

Adviértase en primer término la diferencia fundamental que existe entre un pasaje y un epigrama, tomados ambos para ilustrar con la eficacia del ejemplo, el empleo correcto (o inadecuado, según el caso) de una palabra o expresión determinada.

Los verbos *rabear* (menear el rabo los animales) y *rabiar* (padecer la enfermedad de la rabia) de significaciones tan distintas, son frecuentemente confundidos en el léxico popular, debido a su paronomasia fonética (voces cuasi homófonas), cometiéndose uno de los barbarismos más censurables. Los ejemplos siguientes, indican su recto uso:

"Mas ¡ay! que en todo con razón me pierdo,
me ofusco y yerro, me atormento y *rabio*".
Diego de Hojeda, "La Cristíada", lib. VII.
(Español, 1570 - 1615).

¿Desciende el hombre del mono?
Por jurarlo estoy, Pascual,
al oírte hablar tan mal
empleando, fuera de tono,
el *rabeo* por el *rabio*.
¿Tienes *rabo* o tienes *rabia?*
Responde que estoy en babia;
deja el rabo... y mueve el labio.
B. Felisáez.

La diferencia, fácil es advertirlo, radica en la "integridad" de la idea del segundo de los ejemplos. El "pasaje" — su misma denominación lo indica — constituye tan sólo un fragmento de la composición cuya copia completa debe evitarse por razones de espacio y por el perjuicio que la transcripción del resto de la poesía pudiera entrañar desviando inútilmente la atención del lector. Esta observación, claro está, va dirigida especialmente al niño.

La propia modalidad del epigrama — gracejo, jocosidad, humorismo, festividad — está más de acuerdo con el temperamento del alumno,

guardando, por otra parte, ciertas analogías con el relato o cuento breve sobre cuyas preferencias no es necesario insistir.

El epigrama es un medio de excelente aplicación para el ejercicio de la memoria; es, además, un ejemplo de fácil retención por su brevedad, simplificada más aún por la rima, el acento y la medida de sus versos, y el carácter esencialmente gráfico de las imágenes que evoca, casi siempre ahondando el ridículo de sus personajes o de sus actos.

La mención de sus autores, haciendo aclaraciones oportunas sobre la nacionalidad, época y algunos otros datos referentes a su biografía y bibliografía, contribuirá a enriquecer el bagaje de los conocimientos literarios, y servirá para hacer más sólidas las ilustraciones y la cultura del educando.

Su aplicación puede ser llevada hasta las materias que tienen una vinculación menos estrecha con el lenguaje. Algunos de los ejemplos citados más adelante lo comprobarán.

Reemplaza con ventajas a las frases tomadas para ejercitación en las clases de *caligrafía*. La experiencia demuestra un empeño más natural en el niño por mejorar su letra con la copia de una simple cuarteta llena de colorido y vitalidad para su despierta imaginación, que no la sentencia de sentido moral indiscutido, pero fría por sus propias sugestiones.

Todas estas manifestaciones, de apariencias sutiles y valía limitada si se las considera aisladamente, tienen una importancia indiscutida analizándolas por sus efectos en la obra integral de la docencia.

Ejemplos de epigramas cuyo uso puede servir para ilustrar la enseñanza de los conocimientos de diversas asignaturas

Signos ortográficos

1. — La *diéresis* (o crema o puntos diacríticos) :

Al confitero Andrés Lema,
en masas no hay quien lo venza.
¡Ni cuando escribe "vergüenza"
se olvida de poner *crema!*

Mario F. Luque (Español, contemporáneo).

2. — *Coma* (,) signo ortográfico e inflexión del verbo *comer*:

Redactando a un estudiante...
no recuerdo lo qué fué,
dije:
— *Coma.*
Y al instante
respondió:
— No tengo qué.

C. Navarro

3. — *Acento* (') la mayor intensidad con que se hiere determinada sílaba al pronunciar una palabra, y la particular inflexión de voz con que se distingue cada nación o provincia en el modo de hablar:

— ¿Cuántos acentos hay?
— ¡Tres!
— ¡No, son cuatro!
— ¡Vd. qué sabe!
esdrújulo, agudo y grave.
— ¿Y el acento cordobés?

Mario F. Luque.

4. — *Apóstrofo* o virgulilla, signo ortográfico ('), y *apóstrofe*, figura de retórica o dicterio:

"*Apóstrofe* escribo en su nombre",
Ernesto a O'Leary anunció,
y admirado aquél quedó
por el fastidio del hombre.
Quien un signo así confunda
con expresión de denuesto,
ha de sentir, como Ernesto,
la tristeza más profunda.

Autor anónimo.

Otras cuestiones ortográficas

5. — Uso de la voz *ayer*:

Ayer con "hache" escribía,
y alguien comentó en voz alta:
— Eso, ya más que una "falta"
es "sobra" de ortografía.

Mario F. Luque.

6. — Uso de la voz *ocasión*:

"Aproveche la *ocación* dice el letrero.
Y una mano oportuna, así parece,
corrigióle el error con juicio bien certero:
"Las buenas *ocasiones,* señor, llevan "s".

Autor anónimo.

7. — Peligros de las faltas de ortografía:

Yo te aconsejo, María,
que te tomes la molestia
de aprender ortografía,
porque en vez de se *vestía,*
me escribes ayer *sé bestia.*

Federico Canalejas (Español, 1873-1899).

8. — *Jota,* letra del alfabeto, cosa mínima, y baile popular muy usado en Aragón y Valencia. En la frase figurada y familiar "no saber la jota", significa "ser muy ignorante en una cosa":

— ¡Ni la *jota* sabe usted!,
dijo al escolar Manresa
el profesor don José.
Y él contestó:
— Sí, la sé.
Y bailó la aragonesa.

Autor anónimo.

Cuestiones matemáticas

9. — Números *nones* (o impares):

Del hidalgo montañés
don Juan Pérez de Quiñones,
eran las camisas *nones*
y no llegaban a tres.

Autor anónimo.

10. — Valor absoluto y relativo de los números:

Jura el bueno de Ginés,
y lo jura con ahinco,
que 2 y 3 no son 5
sino que son 23.

Autor anónimo.

11. — La *o* entre números:

A un Bajonas del Pará,
de España escribió Vergara,
que a cualquier costo le enviara
5 o 6 monas de allá.
En la cifra, el buen Bajonas,
la "o" por "cero" tomó,
y un barco lleno le envió
con quinientas y seis monas. (5)

Francisco Acuña de Figueroa (Uruguayo, 1790-1862)

Cuestiones geográficas

12º — Términos geográficos:

Explicando geografía
el maestro Pedro Sola,
en vez de *esfera* tenía
un rico queso de bola.
Y dijo afligido un día
que entró en la escuela muy serio:
— No hay clase de geografía;
me he comido un *hemisferio.* (6)

Pascual Monteagut.

13. — *Cabos* geográficos y militares:

Oyendo hablar del famoso
cabo de Buena Esperanza,
la vieja doña Constanza
dijo confusa a su esposo:
— ¿Aun está en el regimiento
ese infeliz?... pues alabo....

(5) Este mismo tema fué utilizado con mucha anterioridad por Calderón de la Barca ("El secreto a voces", I, esc. XIII) y Hartzenbusch en sus "Fábulas".

(6) Como la mayoría de los que entran en esta breve antología, se presta el epígrama que acaba de leerse, para la enseñanza de otras cuestiones idiomáticas. El verbo "entrar", como es sabido, en la acepción de "pasar de fuera a adentro", se construye con las preposiciones "en" o "a": "Entrar en o a la escuela". La primera de las formas es la más correcta. Muchos escritores, sin embargo, han canonizado el uso de la segunda.

— ¿Qué tiene ese pobre *cabo*
que nunca llega a sargento? (7).

Autor anónimo.

14. — Del Mar Muerto:

— ¿Tan mal examen te dió
de geografía, Ruperto?
— Aun a saber no llegó
ni dónde se halla el *Mar Muerto*...
ni el año en que falleció.

Autor anónimo.

15. — El Canal de la Mancha:

Explicando geografía
el preceptor Malasaña,
preguntó a cierto discípulo:
— Niño, ¿dónde está *la Mancha?*
Y éste, que era un bruto en toda
la extensión de la palabra,
dijo: —¡Aquí! ¡Mírela usted!...
Y le enseñó una solapa. (8)

José López Silva (Español, 1861-1924)

16. — Cantar epigramático:

Ni la Veracruz es cruz,
ni Santo Domingo es santo,
ni Puerto Rico es tan rico
pa que lo ponderen tanto. (9)

Autor anónimo

---

(7) Análogamente al caso anterior, esta octava merece observaciones de otra especie: las que se refieren a la prosodia del adverbio "aún", cuestión todavía hoy discutida por los gramáticos. En el epigrama comentado va sin acento ortográfico por estar antepuesto al verbo.

(8) Como ésta, son muchas las denominaciones de lugares geográficos (voces toponímicas) que al ser vertidas del idioma original al español, pierden su verdadero sentido. Canal de la *Manga*, sería el equivalente del francés "Manche", en vez de la mala traducción fonética *Mancha*. Caso análogo al ya mencionado es el de la voz "Hornos" usada para designar al cabo Hoorn (en holandés "cuerno").

(9) Esta cuarteta, aunque de la categoría de los cantares, tiene entrada en esta selección por su sentido epigramático. Múltiples son los elementos de eficacia

Número gramatical de ciertas voces

17. — *Nariz*, fracción saliente del rostro humano, entre la frente y la boca, e igualmente, cada uno de los dos orificios que hay en la base de la nariz propiamente dicha: (10).

El cura de Alcañices
a la nariz le llama las *narices*,
y el cura de Alcañiz
a las narices llama la *nariz*.
Y así viven felices
el cura de Alcañiz y el de Alcañices.

Autor anónimo.

18. — ¿Será cierto?

Es tan chata Filomena,
la señora de Machuca,
que me han dicho que se suena
las *narices* por la nuca.

Juan Pérez Zúñiza (Español, 1860).

19. — *Pantalón o pantalones*. (Prenda de vestir. Usase más en plural).

Un tipo de Morón
llama a los pantalones, *pantalón*.
Y un tipo de Misiones
al pantalón le llama *pantalones*.
Moraleja:
El hombre tiene ropa y opiniones
según el parecer y las regiones.

Autor anónimo

---

ilustrativa de que dispone el educador para su aplicación en el aula. La enseñanza de la isla de Santo Domingo y Haití, por ejemplo, rememora la fábula "los dos loros y la cotorra", de Iriarte, de innegable valor mnemotécnico, aparte de las consideraciones que pueden formularse acerca del purismo, galicismo, la moral, etc.

(10) La palabra *nariz*, como la del epigrama subsiguiente (pantalón) pertenece al grupo de sustantivos de número característico. Las voces angarillas, antiparras, calzoncillos, cortaplumas (el), cumpleaños, gregüescos, guardabarros, guardeagujas, mondadientes (o escarbadiente), paracaídas, paraguas, portamonedas,

Parónimos (11)

20. — *Senador* (miembro del parlamento) y *cenador* (el que cena):

Por la intriga o el favor,
Gil, que de pobre andaba,
ni comía ni cenaba,
fué nombrado *senador.*
Grandes cenas desde allí
empezó a dar, tan bizarro,
que al ver tanto despilfarro,
un crítico dijo así:
De las dietas ya se ve,
un claro milagro es ése,
desde que el *senador* con "s",
se ha hecho *cenador con "c".*

Francisco Acuña de Figueroa

21. — Otra variante del mismo tema:

En el *Senado* jamás
tuvo fama de orador;
su trono es el comedor,
y allí confirma Jonás
su fama de *cenador.*

Autor anónimo

22. — *Acecinar* (salar las carnes) y *asesinar* (matar):

— ¿En qué te ocupas, Justino?
— En *acecinar, Urbanes.*

---

quevedos, sacaclavos, sacacorchos, sacamanchas (o quitamanchas), sacamuelas, etc., se mantienen invariables para los dos números (singular o plural).

Puede escribirse, en cambio, indistintamente: cáliga o cáligas, calzón o calzones, enagua o enaguas, espalda o espaldas, pantalón o pantalones, sacabocado o sacabocados, tijera o tijeras, tenaza o tenazas. Según algunos gramáticos pertenecen a esta misma categoría las voces alicate (o alicates), pinza (o pinzas).

Cambian de significado, según sean usados en singular o en plural: anteojo y anteojos, esposa y esposas, gafa y gafas, lente y lentes, nariz y narices. En cuanto a estas dos últimas voces, véanse las acepciones y la observación anotadas en el párrafo inicial del subtítulo.

(11) *Parónimo.* Aplícase a cada uno de dos o más vocablos que tienen entre sí relación o semejanza, o por su etimología o solamente por su forma o sonido.

— ¿En *asesinar?* ¡Divino!
¿Tú tan joven y asesino?
— ¡Sí, yo acecino... las carnes!
Wáshington Bermúdez (Uruguayo, 1847-1913).

23. — *Veta* (filón metálico) y *beta* (pedazo de cuerda o hilo, cabo usado en los aparejos de mar):

— Ayer encontré una *beta*.
— ¿De oro o plata, don José?
— ¡Ay!, de cáñamo, Aniceto,
pues la *beta* que encontré...
¡era la de una goleta!
Wáshington Bermúdez

24. — *Calesa* (carruaje, generalmente de dos ruedas) y *caleza* (penetración, capacidad, caletre, ingenio):

"Yo tengo una gran *caleza*",
dice a todas horas Juan,
que es un bruto, aunque se cree
muy astuto y muy sagaz.
Pero el caso es que confunde
la "z" con la "s" el tal,
y mirándolo despacio
bien puede decir verdad.
Casimiro Prieto (Español, 1847-1906).

25. — *Tos* (voz del verbo toser) y *toz* (ave muy abundante en Yucatán):

— ¿Qué traes del Yucatán?
— Una *toz*...
— Díme, Bautista,
¿en el Yucatán se usa
toser sin ortografía?
Casimiro Prieto

Antónimos (12)

26. — *Cima* (cumbre de la montaña) y *sima* (abismo, hoyo profundo):

(12) *Antónimos.* Dícese de los vocablos que expresan ideas contrarias: virtud y vicio, claro y oscuro, etc.

A la *cima de la gloria*
quiso el poeta llegar,
y al versificar su historia,
puso *sima en su lugar*.
El odio a la ortografía
este traspié le hizo dar,
e ignorante, en su porfía,
al abismo fué a rodar.

B. Felisáez

Homónimos (13)

27. — *Domingo* (nombre propio; día de la semana):

Juan a *Domingo* reñía
porque nunca trabajaba;
y mientras Juan se enfadaba,
el buen Domingo decía:
— Yo no debo trabajar,
estoy, Juan, en mi derecho,
pues los *domingos* se han hecho,
sólo para descansar.

Vital Aza (Español, 1851-1912)

28. — *Cardenal* (prelado de la iglesia; equimosis, mancha lívida de la piel producida por un golpe, ligadura, etc.):

El martes de carnaval
llevó Ruiz paliza tal
por enredar en un baile,
que le vimos ir de fraile
y volver de *cardenal*.

Juan Pérez Zúñiga.

29. — Sobre el mismo tema:

Su novio la dió una tunda
y ella fué a Roma a quejarse,

(13) Los términos *homónimos* u *homógrafos*, es decir, de idéntica escritura, son también *homófonos* por corresponderles idéntica pronunciación. Cuando un vocablo tiene diversos significados, como ocurre con los homónimos, se llama *poliónimo;* y *monónimo* cuando tiene uno solo.

La repetición de un vocablo con dos sentidos diferentes, recibe el nombre de *antanaclasis*.

y en Roma, naturalmente,
La vieron los *cardenales.* (14)

30. — *Cara* (rostro; que cuesta mucho) y *cura* (sacerdote; acción de curar):

Haciendo una travesura
(Por más que lo procurara
evitar) cruzó la *cara*
cierto curandero a un *cura.*
Como la cosa fué clara,
el curandero procura
curarle la *cara* al *cura;*
y costó la *cura cara.*

R. Fajarnés

31. — *Inspiración* (entusiasmo, numen; movimiento de la respiración):

Por su robusto pulmón
y pectorales de atleta,
resulta Juan un poeta
de profunda *inspiración.*

Justo López de Gomara (Español, 1859-1922):

32. — *Construcción* (acto de construir; parte de la gramática):

— Es arquitecto Simón,
y en sintaxis su ignorancia
confiesa.
— ¡Qué papelón!

---

(14) En nuestro país no existen en verdad los problemas del "laísmo" y del "leísmo" que tanto preocupan a los españoles. Denomínanse "laístas" los partidarios del empleo del *la* por el *le* y el *les*, en el dativo femenino del pronombre "ella", según el primer verso del epigrama que se comenta: "*la* dió una tunda", en lugar de "*le* dió". Los "leístas" usan como único acusativo masculino el *le*: "Tomó el cuaderno y *le* puso sobre la mesa" en vez de *lo* puso sobre la mesa". Los pronombres *le* y *les* deben reservarse para las personas, y los pronombres *lo* y *los* para las cosas. En cuanto al pronombre del cuarto verso "*la* vieron los cardenales", adviértase que sólo tiene doble sentido epigramático para el "laísta" y no para nosotros, porque diríamos "*la* vieron" o "*le* vieron" según que se tratara, respectivamente, del personaje femenino o de la equimosis.

No tendrá mucha importancia,
que no sepa concordancia,
pero, amigo, *¡construcción!*

Mario F. Luque

33. — *Papel* (pliego,hoja para escribir; carácter, representación, encargo o ministerio con que se interviene en los negocios de la vida):

En Madrid, Juan Pimentel
hace un papel muy brillante.
— ¿Es ministro?
— Fabricante.
— ¿Y de qué?
— ¡Pues de *papel!*

Justo López de Gomara.

34. — *Mozo* (joven; hombre que sirve en las casas o al público en oficios muy humildes):

— Para no llegar a viejo,
¿qué remedio me darás?
— Métete a servir a un amo
y siempre *mozo serás.*

Autor anónimo

35. — *Villano* (vecino del estado llano en una villa o aldea; rústico, descortés, ruin, indigno) y *ciudadano* (natural o vecino de una ciudad; el que está en posesión de los derechos de ciudadanía; hombre bueno):

Viven muchos casquivanos
en ciudad y con buen porte,
sólo por ser *ciudadanos.*
¡Cuántos andan por la corte
que siempre serán *villanos!*

Juan Martínez Villegas (Español, 1819-1894).

36. — *Letra* (cada uno de los signos con que se representan los sonidos de un idioma; documento de crédito, orden de pago):

Veinte mil reales cabales
le mandan de Castro Urdiales
en una *letra* a Aniceto

— ¡*Una letra* de mil reales!
¡Quien tuviera un alfabeto!

Vital Aza

37. — *Balón* (fardo de 24 resmas de papel; pelota grande de viento usada en varios juegos; este juego):

— Veinticuatro resmas justas
trae el *balón*...
—Si no te hablo,
querido Juan, de papeles
de tu imprenta, ni de fardos;
sino si has de venir
a echar conmigo una mano
pelotística....
— ¿Al balón?
— Justo.
— Tomás, aceptado.

Rafael Barreda

Aumentativos (15)

38. — *Retazo* (resto o parte; aumentativo (?) de reto, desafío:

Blandiendo el membrudo brazo
Aquel conde tan notable,
lanzó un reto formidable.
Más que reto, fué un *retazo.*

Gonzalo Lanús (Español, contemporáneo).

39. — *Papelón* (torpeza, "plancha"; aumentativo (?) de papel, parte que se presenta en una obra):

Porque el papel a su cargo
es corto, clama Simón.
Le han dado un papel más largo
y resultó un *papelón.*

Mario F. Luque

(15) Aumentativos. Aplícase a los vocablos que aumentan el significado de los positivos de que proceden.

Solecismos (16)

40. — Niños graciosos:

Sin reparar un gorrero
en gramáticos aliños,
puso el siguiente letrero:
"Gorros vendo para niños
hechos con gracia y esmero".

Autor anónimo

41. — Un letrero como muchos:

Letrero que ayer mañana
puso en su tienda Ramiro:
"Buenos géneros de lana
para señoras de abrigo".

L. C. Porset

42. — Velas de estaño:

Una casa, en el portón,
muestra este letrero extraño:
"Moldes de vela de estaño".
¡Oh científica inscripción!
Un paisano, agudo o romo,
con sonrisa socarrona,
llega y pregunta: — ¡Patrona!
¿No tiene velas de plomo?

Francisco Acuña de Figueroa.

Locuciones (17)

43. — "Lapsus linguae",

Dos lengüitas de cordero
pidió al cenar Luis Retaca,
mas se las dieron... de vaca.
Disculpas pidió el ventero,
diciendo presto: —Señor,

---

(16) *Solecismo.* Falta de sintaxis en las oraciones.
(17) *Locución.* Conjunto de dos o más palabras que no forman oración cabal.

es perdonable la falta;
un "lapsus linguae" le escapa
al más diestro servidor.

B. Felisáez

44. — *Ir tirando* (fr. fam.: sobrellevar las adversidades y trabajos que se presentan en la vida) y *tirar* (conducir, transportar, acarrear):

Una carreta, Fernando,
de sus padres heredó,
y aunque no se enriqueció,
ya tiene... para *ir tirando.*

J. de A.

45. — Hablar por lo codos: ("En el álbum de un ventrílocuo").

Causa tal placer a todos
oirte hablar por la panza,
que el público, en tu alabanza,
habla, después, "por los codos".

Juan N. Gallego (Español, 1777-1852).

46. — Tomar las de Villadiego:

A un reo puesto en capilla
preguntaba un majadero:
— ¿Qué desea usted tomar?
— ¿Quién, yo? "Las de Villadiego". (18).

Autor anónimo

47. — Lo que ha de suceder, sucede al cabo:

Burlando al enemigo,
cruzó ante el fuego el general Rodrigo;
pasaron asimismo por delante
Muñoz el coronel y un comandante
y el capitán Martínez y un teniente
y un sargento valiente;
y al *cabo* López, que pasó en seguida,
llególe un tiro y le quitó la vida.

---

(18) José María Sbarbi, en su "Diccionario de refranes", voz "Villadiego", refiere un epigrama que sobre este mismo tema oyó, siendo estudiante, de labios de uno de sus maestros de latinidad: "Villadiego era un soldado — que a

Ya lo dijo Moreto (a quien alabo):
"Lo que ha de suceder, sucede al cabo".
Juan Pérez Zúñiga.

Juego de letras y de palabras

48. — Un enigma en ocho letras:
De un militar dormilón,
en ocho letras promete
dar el vicio y graduación
un vate. Las letras son:
K. B. C. A. S. K. D. T.
(Cabecea ese cadete).
Francisco Acuña de Figueroa

49. — Hueso:
Hueso. Ved una letra
que es una contradicción,
porque afirma claramente
que la letra u — es — o.
Autor anónimo.

50. — Condes y avaros:
No miente quien asegura
que el ricacho Pita *es Conde.*
Y si alguien lo pone en duda,
sepa que el avaro... *esconde.*
B. Felisáez.

51. — Sastres y desastres:
Después de haber comentado
con Pascual y con Matías
la función que han celebrado
varios *sastres hace días,*
exclamaba así Pascuala:
— ¡Nunca vi función tan buena!
¡Qué *de sastres en la sala!*
!Qué *desastres* en la escena!
Juan Pérez Zúñiga

San Pedro, en ocasión — de estar en dura prisión, — nunca le faltó del lado. — Vino el espíritu alado — y lleno de vivo fuego, — le dijo a Pedro: "Sal luego, — toma las calzas, no arguyas"; — y por ponerse las suyas — tomó las de Villadiego".

52. — Sentarse y sentirse:

Apenas puede *sentarse*
la gordinflona Isabel
y dice: —Debo estar mal,
porque *no me siento bien.*
Ricardo Sepúlveda (Español, 1845-1909).

53. — La bandera y lavandera:

A la exposición cercana
destina un lienzo Pifartos,
cosa que a nadie sorprende,
porque es hombre desahogado;
Lo gracioso es que no sabe
cómo titular el cuadro,
si "Jurando la bandera'
o "Lavandera jurando".
Juan Pérez Zúñiga

Los epigramas utilizados para ilustrar este comentario, no constituyen los únicos, o acaso los pocos ejemplos traídos a colación por el compilador para fundamentar con engañosa convicción las observaciones reflejadas.

Momentos de ocio en sus lecturas — a las que en su principio no pretendió dar una tendencia preconcebida vinculable a la naturaleza de este artículo — le han permitido acumular algo más de cuatrocientos epigramas (19) en condiciones de sustituir progresivamente los paradigmas precitados, respondiendo siempre al tipo de ejemplos rigurosamente escolares, tanto por su finalidad instructiva como por la moralidad a que se ajusta el tema en que han sido inspirados.

Belisario FERNANDEZ
Esc. 21 C. E. 14

(19) Consúltense, además de los escritores mencionados la "Biblioteca de Autores Españoles" y las obras de Selgas, Blasco, Gramés, de Tapia, Taboada, del Palacio, Cano, Palomero, Díez de Tejada, Rodao, Melitón González, etc. Entre las antologías del mismo género merecen citarse el "Museo epigramático" de A. Peratoner, "Diccionario de parónimos" de V. E. Montes, "Biblioteca de la risa" Edit. Garnier Hnos., "Epigramas célebres" Edit. Matera, "Galas de in genio" de Bustillo y Lustonó, "Poesías festivas" Edit. Franco Española, Antologías de "Los poetas" Números 37 y 59, "Los mil mejores epigramas" Edit. Bergua, "Epigramas clásicos" Bib. Universal Nº 163, "Curiosidades literarias" Bib. Universal Nº 159.

DICCIONARIO ETIMOLOGICO DEL CASTELLANO USUAL

(Continuación)

APANDAR (s. e. D.). "Pillar, atrapar, guardar alguna cosa con ánimo de apropiársela".

La segunda acep. de *apandillar* (art. subsiguiente) que es de germania o caló, significa "procurar suerte favorable o formar encuentros con fullería", vale decir concurrencia de cartas o puntos en juego de baraja o de dados, según la 5ª acep. de "encuentro" (v.); y como *pandilla* es mero diminutivo de *banda* y significa "liga o unión que forman algunos para engañar a otros o hacerles daño" (v. 1ª y 2ª aceps.) la estrecha relación entre *apandar* y *apandillar* indica un posible origen común de *banda* que habría hecho *abandar, apandar,* por alusión metafórica, como es propio de la germanía.

Por otra parte, el fr. *guet-apens:* "emboscada tendida para asesinar, desvalijar o ultrajar gravemente a alguno", según define Littré en el art. pertinente de su *Dictionnaire,* es locución formada por las voces frs. *guet:* acecho, y según el mismo autor, *apens:* (pronúnciase *apans*) que significó "atención" en antiguo fr. (*loc. cit.*) con lo cual vino a decir propiamente "*guet apensé:* premeditado"; pues este segundo elemento de la locución, procede de *penser:* pensar, que se pronuncia *panser.*

Es, así probabilísimo que ese antiguo fr. *apens* con su acep. de premeditar, haya concurrido a la formación de la voz que nos ocupa; y paréceme asimismo que tanto en ella como en la del término *guet-apens* habrá influído el lat. *prehendo, prendo:* agarrar, aprehender, coger, pillar, prender, que hace en fr. *prendre* (pronúnciase *prandr*) por medio de sus derivados *prénsans:* el que agarra o prende, y *prénsus:* prendido, toda vez que "pensar" y *penser* proceden del lat. *pensare.*

APANDILLAR. — APANOJADO. — APANTANAR. — APANTUFLADO. — APAÑADO.

APAÑADO, 2º art. "De *apañar*. 2. Hábil, mañoso para hacer alguna cosa. Adecuado, a propósito para el uso a que se destina". Y *apañar:* "De *a*, 2º art., y *paño*. Recoger y guardar alguna cosa. 2. Asir o recoger con la mano. 3. Tomar alguna cosa, o apoderarse de ella, capciosa e ilícitamente. 4. Aderezar, asear, ataviar. 5. Abrigar, arropar. 6. Remendar o componer lo que está roto. 7. Darse maña para hacer alguna cosa".

Falta la acep. argentina registrada por Tobías Garzón en su *Diccionario Argentino* (Barcelona, 1910; art. pertinente): "Tapar, encubrir o disculpar maliciosamente las picardías, travesuras o delincuencia de otro. Esconderlo u ocultarlo para que no lo castiguen" — que como veremos es apropiada y castiza. En el Perú, según lo consigna el mismo autor (*loc. cit.*) tiene la de "dar razones o pruebas que descarguen de una culpa", igualmente buena, como que es mera variante de la 7ª de *apañar* que consigna el Dic., y de la 3ª de *apaño:* "disposición, maña o habilidad para hacer alguna cosa".

Ahora bien, ni *apañado,* 2º art., ni *apañar* en sus aceps. 1ª, 2ª, 3ª y 7ª, así como en la argentina y la peruana que consigné, ni *apaño* en la 3ª, proceden de *paño,* según es evidente, sino de voces distintas y concurridas por otras que también lo son conformes vamos a verlo.

La principal es el baj. lat. *apanáre,* derivado del lat. *panis:* pan, y que significó dar, ofrecer, suministrar pan o alimentos cualesquiera; y por antífrasis, quitarlos, arrebatárselos a alguno. Así, *apanágium,* su acción y efecto, hizo el fr. *apanage:* tierra feudal dada en usufructo por la Corona; esta misma concesión y el derecho que ella creaba. Tanto en estas aceps. directas, como en la extensiva de favorecer, que hizo la antigua locución fr. *apaner une fille:* dotar una muchacha, *apanare* y *apanagium* son los orígenes de la 1ª, 2ª y 3ª aceps. de *apañar,* así como de la nuestra, esencialmente; pero, ya en esta última, concurren a no dudarlo *amañar* y *amaño,* que con las suyas de "darse maña, acomodarse" y de "traza o artificio" (v.) predominan en la 2ª y 3ª de *apañado;* en la 7ª de *apañar;* en la peruana del mismo verbo, y en la 3ª de *apaño. Apañar,* 3ª acep., es, asimismo, *apañuscar* (v.) lo cual remonta otra vez al baj. lat. *apanagium.*

Mas, aquí, ofrécese a nuestra consideración un nuevo elemento. *Apañador,* además de ser el que apaña, significa "el que congrega gente para que le oiga su predicación"; y con este sentido, es forma antecedente de *apañuscador,* derivado de *apañuscar* (ambos s. e. D.) o sea "coger y apretar entre las manos alguna cosa", a la vez que mera variante de *apeñuscar* (también s. e. D.): "apiñar, agrupar, amontonar".

Todo ello, a su vez, procede de una concurrencia de *apiñar* y *apuñar*, que vienen de *piña* y *puño*, procedentes de los lats. *pínea* y *púgnus* (*ídem, idem*) puesto que ambos aquellos verbos significan respectivamente: "juntar o agrupar estrechamente personas o cosas" (como los granos de la piña) y "asir o coger algo con la mano, cerrándola"; acep. que siendo asimismo la 2ª de *apañar* cuya 3ª es como vimos la 2ª de *apañuscar*, establece junto con esta el vínculo y la recíproca determinación de las siete formas estudiadas. No puede darse caso más típico de refundición parónima, según la índole popular que a ella tiende por el doble motivo de la facilidad y la sencillez, como en el manejo de cualquier instrumento. Este fenómeno unido al de la concurrencia radical formativa, tantas veces comprobado en el presente léxico, cuenta — recuérdolo una vez más — entre los elementos fundamentales de su sistema etimológico.

Corresponde, ahora, ordenar debidamente las voces estudiadas, corrigiendo la agrupación arbitraria, deficiente y confusa de sus acepciones y etimologías:

Apañado, 2º art. De *apañar* en sus aceps. 1ª, 2ª, 3ª y 7ª.

Apañador. En su 2ª acep., v. *apañuscador, apañuscar, apeñuscar, apiñar* y *apuñar*.

Apañadura. En su 2ª acep., de *apañar*, 4ª.

Apañar. 1ª, 2ª, 3ª y 7ª aceps. del Dic. Acepciones argentina y peruana. De los bajs. lats. *apanare* y *apanagium*.

Apañar. 4ª, 5ª y 6ª aceps. "De *a*, 2º art., y *paño*".

Apaño. En la 2ª acep., de *apañar*, 6ª. En la 3ª de *apañar*, 7ª.

Apañuscador. v. *apañador*, 2ª acep.

Apañuscar, 1ª acep. v. *apeñuscar, apiñar y apuñar*.

(*Las treinta y dos voces que siguen, sin observación*).

APARICIO. "Aceite de Aparicio". Y éste: "Preparación medicinal vulneraria inventada en el siglo XVI por Aparicio de Zubia y cuyo principal ingrediente es el hipérico".

En las ediciones anteriores a la de 1925, el Dic., consignaba solamente *Aparicio*, dándolo así por nombre personal, como sucedía desde su primera edición; mas, ello es muy dudoso, a pesar de la actual precisión histórica que registra. Así, la *Enciclopedia Espasa*, aunque trascribe la atribución académica (art. *Aceite*) no menciona al tal Aparicio de Zubia ni consigna dato alguno, lo cual contribuye a tornarla más dudosa.

Respetándola, no obstante, por carencia de prueba suficiente para negarla, dejéla tal cual en el art. *Aceite;* pero las observaciones que puedo hacerle, valen la pena, según lo apreciará el lector.

Es así, pues, que el hipérico o "corazoncillo", planta descrita por el Dic. bajo esta última voz (v.) figura sin interrupción en la farmacopea clásica y vulgar desde el tiempo de Dioscórides y Plinio (gr. y lat. *hypéricon*) con distintas aplicaciones que aumentaron durante la Edad Media, hasta entrar como ingrediente de la famosa teriaca, los no menos célebres polvos contra la rabia, y variadísimas otras recetas febrífugas, vermífugas, diuréticas, vulnerarias, pectorales...

Popularísimo hasta hoy en las campañas europeas, donde medra espontáneo, a empezar por España, ciertamente, alcanzó renombre medieval de preservativo contra la posesión diabólica, lo cual revela mejor que nada su prestigio. Figura desde entonces en preparaciones como el bálsamo tranquilo que es un aceite medicinal; y el llamado *de Aparicio,* que nos ocupa, goza, desde la Edad Media también, fama de eficaz vulnerario. Resulta, así, imposible al menos, que en el siglo XVII inventase nadie lo que estaba inventado.

Ahora bien, *hipérico,* hace, entre varios derivados como *hipericínea* que es la familia botánica a la cual da nombre, *hiperíceo,* que el Dic. académico no registra, pero sí el enciclopédico de Zerolo; y este último término que vulgar y castizamente haría *hipericio* a su vez, será en mi opinión el misterioso *Aparicio* de la referencia. Estas metátesis nominativas, son, efectivamente, de índole vulgar. Así, para no mencionar más que una, *Perico*: "especie de tocado que se usó antiguamente y que se hacía de pelo postizo y adornaba la parte delantera de la cabeza"; término que el Dic. considera "diminutivo de *Pero,* Pedro" (v.) cuando esa designación de *copete,* 2ª acep. (v.) es mera variante festiva y familiar de *pelico,* formada a través de los bajs. lats. *pellicius* y *pellitus,* y de los lats. *pellicio, pellicis, péllicum, pellúceo, pellúcidus*... — según lo estudio en el art. pertinente; es decir derivada de *pelo.*

APARICIÓN. — APARIENCIA. — APARRADO. — APARRAGARSE.

APARRAR. "De *a,* 2º art., y *parra,* 1er. art.", como asienta el Dic. "Hacer que un árbol extienda sus ramas en dirección horizontal"; pero la Academia ignora la procedencia de *parra:* "vid, y en especial la que está levantada artificialmente", etc. (v.) limitándose a consignar: "en portugués, *parra*". Pues bien, *parra* es variante de *barra,* según lo estudio y compruebo en el art. correspondiente a esta voz.

(*Las veinte voces que siguen, sin observación*).

APASOTE. Según el Dic., "del mejicano (?) *epaçotl.* Pasote." Y éste, que es también *pazote,* aunque en tal forma resulta ya "voz americana", solamente, designa una "planta herbácea" (v.).

Lo que parece corresponder mejor, es esa generalidad de "voz ame-

ricana", puesto que ella corre asimismo en Cuba; mientras bajo las formas *epasote, epazote,* anda también por Méjico y Centro América (v. Augusto Malaret, *Dicc. de Americanismos;* San Juan, Puerto Rico, 1931. Arts. *Apasote* y *Epazote*). Según Carlos Gagini (*Dicc. de Costarriqueñismos,* S. José de Costa Rica, 1918) el *apazote,* voz procedente, a su decir, del "azteca *epatl,* zorrillo, y *zotl,* hierba", recibe en la América del Sur "el nombre quechua (*sic*) de *paico*". El Dic., a su vez, asienta como chilenismo: "*Paico*-Pazote", sin asignarle etimología, aunque yo creo que ella es quíchua, según lo estudio en el art. *Pocote. Paico* llamamos en la República Argentina a la misma planta que en Chile, y lo propio dicen, según A. Malaret (*op. cit.*, art. pertinente) en El Ecuador y en Colombia. La sinonimia académica con *pazote, pasote, apasote, epazote,* es exacta, porque designa al mismo vegetal: *Chenopodium ambrosioides* o *anthelminticum,* que como lo indica esta última voz es de aplicación principalmente vermífuga.

Lo que parece confirmar la etimología asentada por Gagini, que dice "hierba del zorrillo o zorrino", por el olor desagradable de la planta, es su designación guaraní de *caá-né:* literalmente, "hierba hedionda".

APASTAR.

APASTE. "Del mejicano (?) *apaztli*", asientan el Dic. y todos los léxicos que consignan la voz. "*Guat., Hond.* y *Méj.* Lebrillo hondo de barro y con asas".

Dado que en Méjico este lebrillo suele servir de olla y cazuela ¿no tendrá su nombre algo que ver con *pasta* y *pasto?*...

APATAN. (s. e. D.). "Medida de capacidad para áridos, usada en Filipinas", etc.

Voz puramente comarcana, no es, como se ve, castellano usual, con lo que tampoco me corresponde indagar su etimología.

APATÍA. — APÁTICO.

APATUSCA. (s. e. D.). "*Ar.* Juego de muchachos que consiste en tomar número de orden arrojando cada uno una moneda hacia un canto o guijarro; y apiladas luego aquéllas, golpearlas cada uno a su vez con una piedra, y hacer suyas las que, por efecto del golpe, presentan el anverso".

Propongo a título puramente conjetural, desde que faltan vínculos probatorios en baj. lat. y en romance, el lat. *bátuo, báttuo:* golpear, concurrido quizá por *patesco, scere:* patentizar, mostrar, poner al descubierto; pero las voces que siguen, castellanas unas y americanismos de castiza ley las otras, indican a la vez el origen múltiple de una refundición de parónimos.

Así el verbo salmantino *apatuscar* que según Lamano y Beneite (*Dialecto Vulgar Salmantino,* Salamanca, 1915) es "ocultar, esconder; cobijar, abrigarse bien en la cama; comer, dar de comer"; mientras *apatusco* (*op. cit.*, art. pertinente) significa "prenda de vestir", que el Dic. recoge como "adorno, aliño, arreo. 2. *Ar.* Persona torpe y desaliñada".

En Venezuela, según Augusto Malaret (*Dic. de Americanismos,* San Juan, Puerto Rico 1931) *apatusco* significa trapacería, fingimiento; y *patuco,* "lío, envoltorio; enredo, enjuague".

Tanto estas voces como las salmantinas, paréceme que pueden ser metátesis de *tapujo,* despectivo de *tapa,* a través del baj. lat. *táppus:* tapón, y que significa: "embozo o disfraz con que una persona se tapa para no ser conocida. 2. Reserva o disimulo con que se disfraza u oscurece la verdad". Corrobóralo, acaso, la acep. hondureña del antedicho *patuco,* que es *patojo* o patizambo (Malaret, *loc. cit.*) si referimos ambas voces a la acep. aragonesa de *apatusco* que el Dic. consigna: "persona torpe y desaliñada"; mientras en la 3ª del salmantino *apatuscar:* comer, dar de comer, ha concurrido seguramente el lat. *pastus:* alimento, comida, influído por *manducare:* comer. La influencia simétrica de "apretujar" y "arrebujar" es asimismo posible para las otras aceps. del verbo en cuestión.

En antiguo castellano, *pastija* (con jota fr.) significó cuento, fábula, patraña, como las actuales voces frs. del mismo grupo, *potiche, potin:* comadreo, chisme; mientras el término *postizo* del cual fué mera variante, escribíose *apostiso, zo,* en la misma época (siglo XIV).

APATUSCO (v. *apatusca*).

APANTARSE.

APAULILLARSE. "De *a,* 2º art., y *paulilla.* Agorgojarse".

Ó *apolillarse,* que viene a dar lo mismo, puesto que *paulilla* es *polilla;* pero el Dic. refiere erróneamente estas dos últimas voces a su sinónimo *palomilla,* "diminutivo de *paloma*" (v.) — con lo que ha menester la dilucidación del punto.

Advertiré, ante todo, que *polilla,* contracción de *paulilla,* es una de las raras voces castellanas en que se manifiesta la transformación romance *au* en *o* que el francés tiene por regla. En cuanto a su origen, es también de notar que el *Vocabulista Arábigo en Letra Castellana,* del P. Alcalá, registra mariposa por *paulilla.* Pero, dado que en ár. no existe nada semejante, trátase a todas luces de una formación por concurrencia de tres voces lats., *papilio:* mariposa, y genéricamente cualquier insecto volador; *páulula:* pequeñita, probablemente adaptada al sufijo diminutivo castellano *illa* que ya era corriente entonces; y *pállia:*

ropas viejas. La *paulilla* o "palomilla", es, además, la polilla de los graneros (v.) que daña como el gorgojo.

(*Las veintiocho voces que siguen, sin observación*).

APEGUALAR. "*Argent.* y *Chile.* Hacer uso del pegual". Y esta última voz: "De pihuela, por intermedio del chilenismo *apegualar*, *apiolar. Amér. Merid.* Cincha con argollas para sujetar los animales cogidos con lazo o para transportar objetos pesados". *Apiolar*, a su vez: "Poner pihuela o apea. 2. Atar un pie con el otro de un animal muerto en la caza, para colgarle por ellos". Las aceps. 3ª y 4ª son metafóricas (v.); pero sorprende la falta de referencia a *piola*, que es el origen inmediato, aunque esta voz vendría asimismo "de *pihuela*" (v.). Corresponde establecer, pues, que el chilenismo *apegualar* no significa *apiolar*, ni es argentinismo tampoco.

La definición correcta de la voz *pegual* y su etimología más aproximada, pertenecen a Rodolfo Lenz (*Dic. Etim. de... Voces Chilenas*, etc. Santiago de Chile 1910) aunque dicho autor escribe como forma preferente *pehual*, usada también en la República Argentina, añadiendo como raras *pigual* y *pihual:*

"Sobrecincha que se compone de dos partes, una ancha correa con argolla en cada extremo, que se coloca encima de la montura (silla); y una cincha de cordeles que pasa por debajo de la barriga del caballo y se afirma con correas más delgadas en las dos argollas de la correa ancha. En la argolla del lado derecho se asegura el ojal del lazo", etc.

"Etimología: Como el *pehual* pertenece al apero de montar, no es probable que sea de origen indio (!). No he encontrado etimología aceptable en ninguna parte; pero la que propongo parece segura".

"Están en el *Dic. Ac.* dos palabras: *pihua* (del lat. *pedica*, traba) f. = coriza = abarca; *pihuela* (de *pihua*) f. correa con que se guarnecen y aseguran los pies de los halcones y otras aves. fig. embarazo o estorbo que impide la ejecución de una cosa. pl. fig. grillos con que se aprisiona a los reos".

"Naturalmente *pihua* no puede derivarse de *pedica*, pero *pihuela* corresponde perfectamente a un lat. vulg. *pediola.* De *pihuela* se restableció un supuesto simple *pihua* y de éste se deriva *pihual* < *pehual*".

"En Chile hoy no se usa *pihuela*, pero sí *pihuelo*, la barrita de acero que sale de los ganchos que encierran el talón, y termina en las dos puntas entre las cuales está colocada la rodaja de las espuelas".

Sucede lo propio en la República Argentina; pero todo ello procede de los lats. *pes, pedis:* pie; *pedalis, e:* referente al pie, su adjetivo; y *pedulis* (*idem*) a la vez que sandalia, sin necesidad de recurrir a la hipotética bajolatina *pediola* de Lenz.

Efectivamente, el baj. lat. ofrece en abundancia los elementos de la formación que nos ocupa, con derivados romances no menos copiosos. Así, *pediale:* peaje y cutis del pie; *pedualis:* perceptor de aquel impuesto, al propio tiempo que medida en pies; *pedules:* calzado, que hizo el ital. *pedule:* capellada o pala del mismo, y antiguamente epíteto de pie; a la vez que los sinónimos sustantivos y adjetivos, *pedale, pedalis, pedalium, pedalum,* entre otras variantes, todo lo cual hizo en castellano *apealar, pealar, pialar:* trabar los pies con lazada arrojadiza, y el correspondiente sustantivo *peal* o *pial:* "del lat. *pedale*", como asienta el Dic.; voz cuya definición lo contiene todo, según va a verse:

"Parte de la media que cubre el pie. 2. Media sin pie que se sujeta a éste con una trabilla. 3. Paño con que se cubre el pie. 4" (metafórica).

En salmantino, *peal* es trabilla. En América, más generalmente bajo la forma contractiva *pial,* es la lazada arrojadiza con que se traba los pies. A. Malaret (*Dic. de Americanismos,* S. Juan, Puerto Rico, 1931; art. *pial*) consigna: "Cuerda con que se enlazan (*sic*) las patas de una res para derribarla. (En Segovia se usa pial y peal. *Vergara*)."

La predominante acep. de atar, ceñir, envolver, trabar, es lo que ha determinado el grupo *pial, piola, pihuela, pigual, pihual; peal, pegual, pehual* — cuyo vínculo común es *piola:* cabo, cuerda; mientras en las formas *pihua:* abarca, y *pihuelo:* pieza de la espuela, preponderó la acep. de "pie", mediante el baj. lat. *pedualis,* por mera contracción en *pédua,* y el lat. *petiolus:* piececito y pezón de la fruta u hoja.

Con todo, creo que el elemento decisivo de la formación en *gual, hual,* puede haber sido el baj. lat. *pegua:* goma, resina de pegar, pez, "pega", que con esta última forma, sinónima, por cierto, hizo *pegar* en el sentido de "unir o juntar una cosa con otra, atándola, cosiéndola o encadenándola con ella" (2ª acep. v.) a lo cual debe agregarse todavía otro sinónimo de la primera voz, *pegula;* pues si se considera que todo ello procede a su vez del lat. *pix:* pez, resina del pino, ningún elemento de la formación *pegual, pigual,* faltaría teóricamente hablando. Ir el ginete que bien cabalga "como pegado a su montura", es metáfora popular; y así en los tan conocidos versos de Estanislao del Campo (*Fausto,* 2ª estrofa);

Ah, criollo, si parecía
Pegao en el animal.

Menester es completar, por último, la descripción de la sobrecincha llamada *pegual,* que hemos visto en Lenz (*loc. cit.*) con la de Tobías Garzón, más ajustada al uso argentino de dicha prenda (*Dic. Argentino,* Barcelona, 1910; art. pertinente):

"Especie de cincha de cuero, con *encimera, abajera* y correones, que se usa para sujetar los pellones y el *sobrepuesto* de la cabalgadura. El *pegual* es la cincha donde comúnmente se coloca la *asidera* para prender el lazo con que se sujetan (*sic*) a caballo los animales".

Y *asidera*, variante de asidero, o sea "parte por donde se ase alguna cosa": "Presilla de cuero que remata en una argolla, va prendida en la argolla del extremo derecho de la *encimera* de la cincha y sirve para asir el lazo", etc. (T. Garzón, *op. cit.*, art. pertinente).

(*Las nueve voces que siguen, sin observación*).

APELDAR. Según el Dic., "del lat. *appellitare*, llamar. Apelar a la fuga. Úsase ordinariamente con el pronombre *las*. 2. *Sal.* Juntarse, reunirse".

Acepciones tan opuestas, deben corresponder a distinto origen; lo cual es tan evidente como fácil de dilucidar.

Empezando por la 2ª, de acuerdo con la etimología académica, *apeldar* procede, en efecto, de *appellitare*, frecuentativo de *appellare*, como lo asienta el propio Dic. en el art. *apellidar* cuyas dos primeras aceps. explican la que nos ocupa: "Gritar convocando, excitando o proclamando. 2. Llamar a las armas, convocar para alguna expedición de guerra".

Bajo la primera, o sea la de huir, *apeldar* viene del lat. *appellere*, forma predominante de *ad pellere:* empujar, impulsar, conducir de este modo, porque el verbo radical *pellere* significa arrojar, echar, empujar, expeler, sacar a empujones; y por extensión, apresurar y desterrar, que lo explican todo, y mejor en suma.

Otra acep. extensiva de *appellere:* llevar el ganado a beber, abrevarlo, esclarece a su vez la de "medrar el ganado" que asigna a *apeldar* Lamano y Beneite en su *Dialecto Vulgar Salmantino* (Salamanca, 1915; art. pertinente) no sin concurrencia visible de *pilus:* pelo, en el sentido de *pelechar,* según el texto confirmatorio que cita: "Con haber venido tan mala primavera, no ha *apeldado* ningún ganado"; pues cuando la primavera es mala, el ganado no pelecha, lo cual indica que no ha empezado a engordar.

La refundición parónima efectuada ya en el siglo XV con la doble y opuesta acep. de *apeldar,* según los textos que cita Lamano y Beneite, hállase manifiesta en un verso de *La Vuelta de Martín Fierro* que sintetiza todos los elementos, inclusive el uso peculiar con el pronombre *las,* bajo la acep. metafórica de *apelar,* recurrir:

"El viejo ganó la puerta"
"Y *apeló a las de gaviota*"

(José Hernández, *op. cit.*, XVII); es decir a las piernas, para huir del que lo perseguía. Así es como decimos "apelar a la fuga".

APELDE. "De *apeldar*", como asienta el léxico; pero corresponde añadir "2ª acep.", puesto que en las dos suyas, *apelde* refiérese a convocatoria, reunión.

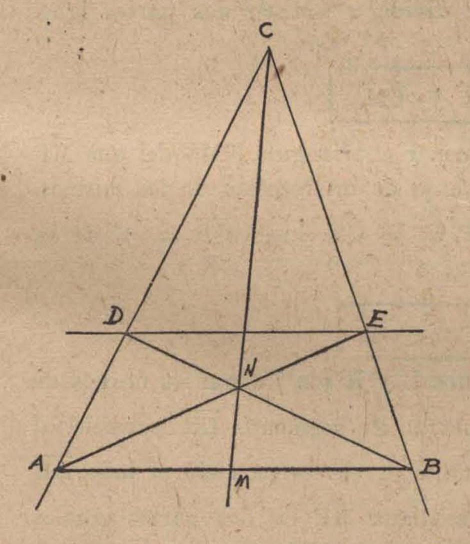
Leopoldo LUGONES.

DIVISION DE UN SEGMENTO EN DOS PARTES IGUALES Y EN UN MULTIPLO PAR DE TRES

Utilizando regla y escuadra podemos obtener la división de un segmento en 2, 3, 4, 6, 8, 12, 16,... partes iguales o hallar la mitad, 3ª, 4ª, 6ª, 8ª, 12ª, etc. parte del mismo.

Para ello nos basamos en algunas propiedades del triángulo y de sus elementos.

Sea el segmento dado $\underline{a} = \overline{AB}$ que vamos a dividir en dos partes iguales. (1) Por los extremos A y B del segmento $\overline{AB}$ trazamos dos rectas concurrentes a un punto C y luego una paralela a $\overline{AB}$ que corte a los segmentos $\overline{AC}$ y $\overline{BC}$ en los puntos D y E respectivamente. Nos queda así formado un trapecio ABED al que le trazamos las diagonales.



El punto de intersección de las diagonales de un trapecio pertenece a la mediana del triángulo formado por la base mayor y las rectas a las que pertenecen los lados no paralelos del trapecio. En nuestro caso el triángulo así formado es ABC y el punto de intersección de las diagonales del trapecio es N, punto de la mediana con respecto a $\overline{AB}$. Trazando la semirrecta $\overline{CN}$ encontrará a $\overline{AB}$ en su punto medio M por ser $\overline{CM}$ la mediana del triángulo ABC. Luego

$$\boxed{\overline{AM} = \overline{MB}}$$

---

(1) I. Ghersi. Matemática Dilettevole e curiosa.

Hallemos ahora la 3ª, 4ª, 6ª, etc. partes de un segmento utilizando regla y escuadra.

Sea $\underline{a}$ el segmento dado.

Tracemos un segmento cualquiera $\overline{AB}$ y por el procedimiento anterior hallamos su punto medio M.

A partir de M trazamos $\overline{MC} = \underline{a}$ en cualquier posición y unimos C con A y con B quedando así formado el triángulo ABC.

Hallamos el punto medio de $\overline{AC}$ que es N y trazamos las medianas del triángulo ABC que tienen un punto común O que se encuentra a la tercera parte de su longitud a partir del lado del triángulo. Luego como $\overline{CM}$ es mediana del triángulo ABC y O es el punto de intersección de las medianas

$$\boxed{\overline{OM} = \frac{1}{3}\,\overline{CM}}$$

Unimos N con S y como $\overline{NS}$ es paralela a $\overline{AB}$ por unir los puntos medios de $\overline{AC}$ y de $\overline{BC}$, divide a $\overline{CM}$ en dos partes iguales, luego

$$\boxed{\overline{MP} = \frac{1}{2}\,\overline{CM}}$$

Unimos N y S con M para formar el triángulo NMS del que $\overline{MP}$ es una de sus medianas y O el punto de intersección de las mismas. Luego $\overline{OP} = \frac{1}{3}$ de $\overline{MP}$. Pero $\overline{MP} = \frac{1}{2}\,\overline{CM}$, luego $\overline{OP} = \frac{1}{3}$ de $\frac{1}{2}$ de $\overline{CM} = \frac{1}{6}$ de $\overline{CM}$

$$\boxed{\overline{OP} = \frac{1}{6}\,\overline{CM}}$$

En el triángulo NMS los puntos L y R son los puntos medios de los lados $\overline{NM}$ y $\overline{SM}$ respectivamente. El segmento $\overline{LR}$ paralelo al lado $\overline{NS}$ del triángulo NMS el que a su vez es paralelo al lado $\overline{AB}$ del triángulo ABC, divide a la mediana $\overline{MP}$ en dos partes iguales por el punto T.

Luego $\overline{TM} = \frac{1}{2}\,\overline{MP}$

Pero $\overline{MP} = \frac{1}{2}\,\overline{CM}$ luego

$\overline{TM} = \frac{1}{2}$ de $\frac{1}{2}$ de $\overline{CM} = \frac{1}{4}\,\overline{CM}$

$$\boxed{\overline{TM} = \frac{1}{4}\,\overline{CM}}$$

Uniendo P con L y con R tenemos el triángulo LRP del que $\overline{PT}$

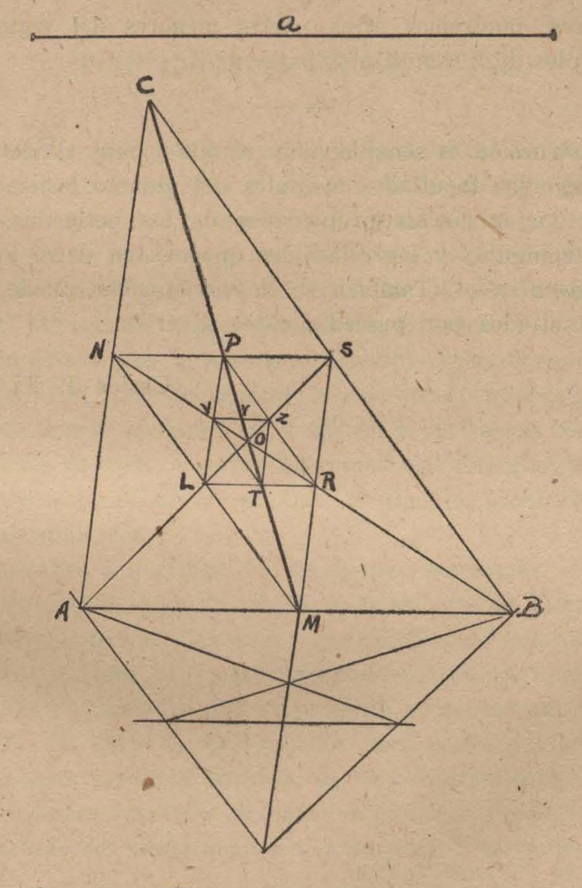
es una mediana y O el punto de intersección con las otrás dos. Luego

$\overline{OT} = \frac{1}{3}$ de $\overline{PT}$

Pero $\overline{PT} = \frac{1}{4}\ \overline{CM}$ luego

$\overline{OT} = \frac{1}{3}$ de $\frac{1}{4}$ de $\overline{CM} = {}^{1}/_{12}$ de $\overline{CM}$

$$\boxed{\overline{OT} = {}^{1}/_{12}\ \overline{CM}}$$



En el triángulo LRP los puntos Z y V son respectivamente los puntos medios de los lados $\overline{PR}$ y $\overline{PL}$. El segmento $\overline{ZV}$ divide a $\overline{PT}$ en dos partes iguales de tal manera que $\overline{PY} = \frac{1}{2}\ \overline{PT}$ pero $\overline{PT} = \frac{1}{4}\ \overline{CM}$ Luego $\overline{PY} = \frac{1}{2}$ de $\frac{1}{4}$ de $\overline{CM} = {}^{1}/_{8}$ de $\overline{CM}$

$$\boxed{\overline{PY} = {}^{1}/_{8}\ \overline{CM}}$$

En el triángulo VTZ, $\overline{TY}$ es una mediana y O su punto de

sección con las otras dos, luego $\overline{OY} = \frac{1}{3}\ \overline{TY}$. Pero $\overline{TY} = \frac{1}{2}\ \overline{PT}$ y $\overline{PT} = \frac{1}{4}\ \overline{CM}$

Luego $\overline{OY} = \frac{1}{3}$ de $\frac{1}{2}$ de $\frac{1}{4}$ de $\overline{CM} = {}^{1}/_{24}$ de $\overline{CM}$

$$\boxed{\overline{OY} = {}^{1}/_{24}\ \overline{CM}}$$

Y si seguimos trazando triángulos en las mismas condiciones que los anteriores, tendremos otras partes menores del segmento $\overline{CM}$, todas múlt:plos de 2 o múltiplos pares de 3.

La construcción es sencilla, muy rápida y muy didáctica porque pone en juego las facultades mentales del alumno haciéndole ver y comprender mejor ciertas propiedades de los polígonos, (especialmente del triángulo) y las relaciones que existen entre los distintos elementos geométr:cos. También se le enseña cómo puede llegarse a idénticos resultados por procedimientos diversos.

Carlos J. FLORIT.

Colaboraciones de maestros

TOPONIMIA ARGENTINA

Los países americanos han conservado, a través de los siglos, nombres originales que recuerdan el dialecto de los aborígenes; han incorporado a la nomenclatura geográfica las clasificaciones de viajeros, de exploradores, y de marinos; y han dado su consentimiento para aceptar un extenso vocabulario —sobre todos los de costas marinas—, que responde a idiomas de otras formaciones étnicas.

Ello se debe —nos referimos al concurso extranjero—, en primer lugar, a las dificultades inherentes de todo estado nuevo; a la carencia de recursos; y, a la tardanza en constituirse en formas estables de gobierno. Dichos motivos restaron las necesarias energías y voluntades para cumplir el propósito de estudiar las islas, los archipiélagos y efectuar los relevamientos.

Una palabra autorizada en cuestiones marítimas, dice: "Quien pretenda estudiar la toponimia de la costa oriental de Tierra del Fuego no podrá prescindir del diario de viaje de Elizalde que hemos considerado. En lo que sigue expresaremos cuáles fueron los nombres dejados por este jefe y cuáles los que al presente se conservan. Los que han desaparecido son, como se verá, muchos, obra de las publicaciones sucesivas de la carta española impresa, de los levantamientos de Fitz Roy *y hasta de nuestro derrotero en época en que, a la verdad, debieron haberse ejecutado las investigaciones toponímicas últimamente realizadas*" (1).

Estas omisiones, se han salvado fragmentariamente en los últimos años —no fué una obra integral, porque faltaba la Ley y la

---

(1) "Actividades Marítimas en la Patagonia Durante los Siglos XVII y XVIII", por el Teniente de Navío Héctor R. Ratto. Capítulo, "La Toponimia de la Costa Oriental de Tierra del Fuego", pág. 177. Ministerio de Marina. Dirección General de Navegación y Comunicaciones. Gmo. Kraft Ltd., Buenos Aires (1930).

autorización respectiva—, como puede verse en los libros: Derrotero Argentino. Parte II. Costa del Atlántico. Año 1928; Suplemento Nº 1 Al Derrotero Argentino. 1932; Faros y Señales Marítimas. Parte II, 3ª Edición, 1930; en los relevamientos efectuados por la Armada Nacional; y, en obras de orientación histórica y geográfica.

Estos trabajos, fueron publicados por el Ministerio de Marina.

La Toponimia de la República es variada. Evoca a la prehistoria, a la historia, al país nuestro y a distintas regiones del planeta. Decimos, Toponimia Argentina, a través de esta modesta contribución, por ser la mayoría de sus designaciones, originarias del país o del suelo americano. Las extranjeras se han incorporado por el uso hasta que se defina cuáles pertenecen con justicia, y cuáles son contrarias al sentido común de la argentinidad.

Valor histórico de los topógrafos

En uno de sus libros de juventud, el Doctor Estanislao S. Zeballos, expresa: "Hemos dicho ya en otras ocasiones que la nomenclatura indígena es esencialmente descriptiva. El hombre primitivo se inspira en la calidad, en las propiedades o en los caracteres exteriores de los objetos para darles una denominación" (2).

El gran historiador de la Patagonia, profesor don Félix San Martín, en una de sus obras, se refiere al tema, y sostiene: "A fin de poner algún orden y método en nuestra exposición, tomaremos el territorio de norte a sur, por regiones, huyendo de la fría ordenación alfabética. Muchos nombres hay que repetirlos; y como nuestro propósito es traducir las voces araucanas, citando uno queda llenado este objeto. Prescindiremos de los lugares sin mayor importancia, pues de no hacerlo así, habría material para un grueso volumen: cada piedra, cada rincón de quebrada, cada loma tiene aquí su calificación propia. Dentro de un solo potrero de cualquier estancia hay varios parajes con nombres araucanos".

Más adelante agrega: "Pero antes de entrar en materia, nos permitiremos llamar la atención acerca de lo ajustado a la verdad topográfica de los nombres de lugares.

No conocimos un solo caso que pueda señalarse como excepción.

---

(2) "La conquista de Quince Mil leguas", por Estanislao S. Zeballos. Tomo I, pág. 212. Biblioteca del Sub-Oficial. Buenos Aires (1931).

Los que crearon esta toponimia, han tenido un raro acierto, pues ella compendia de un modo admirable la topografía de toda esta vasta región.

Grandes observadores de la faz material de las cosas, como que con ellas vivían en contacto directo, no se les escapó ni un solo detalle. Con una exactitud fotográfica, cada nombre describe el lugar que lo lleva. El símil lo encontraban en su singular totemismo y en la anatomía humana. De ahí lo pintoresco de esta toponimia'' (3).

La palabra autorizada de estos dos hombres de ciencia, se puede aplicar no sólo a los antiguos pobladores del Sur Argentino, sino también a los grupos indígenas que vivían en el resto del país, en los tiempos del pasado.

Realmente merecen un recuerdo los topógrafos araucanos, tehuelches, onas, yámanas o yáganes, alcalufes; y los grupos del litoral, del centro, del norte y de las provincias andinas.

El mejor homenaje es conservar su toponimia en el mapa, en el libro, en el pueblo, en el caserío, y en diversas manifestaciones de la geografía física, histórica, económica, humana y política.

Nombres raros y exóticos, de lejanas tierras, encontramos a menudo en nuestro país.

Se olvida, lo que dijo un naturalista viajero, al referirse a los indígenas de Tierra del Fuego: ''La vida azarosa del salvaje ha dado al idioma, a la voz, a todo lo que se relaciona con la expresión de su pensamiento, cierto indefinible tinte de melancólica humildad y de poesía, que llama la atención en cuanto se le sorprende hablando, y, aunque al oirle parece su idioma áspero en el primer momento, el conocimiento de los vocablos revela su dulzura'' (4).

Al consultar las guías comerciales de los ferrocarriles argentinos; al dar una mirada escrutadora a la Cartografía nacional; al indagar la geografía de la República, aparece un espectáculo nada grato.

Los toponímicos se han suprimido por los apellidos contemporáneos; por nombres que evocan otros continentes, por extrañas vivificaciones de otros medios sociales, de otros climas morales, y de otros horizontes económicos.

(3) ''Neuquén'', por Félix San Martín. Capítulo, Toponimia Araucana del Neuquén, pág. 45 y 46. Biblioteca del Sub-Oficial 2ª Edición. Buenos Aires (1930).

(4) Viaje al Interior de Tierra del Fuego por Eduardo A. Holmberg (hijo). Tomo I, págs. 52 y 53. Anales del Ministerio de Agricultura. Sección de Inmigración, Propaganda y Geografía. Buenos Aires (1906).

Conviene hacer una aclaración.

Muchos grupos de hermanos extranjeros se instalaron en colonias. Un ejemplo de ello, son los galenses en el Territorio del Chubut. Fundaron caseríos, pueblos, aldeas y villas. Los denominaron, en su idioma.

Pero eso se realizaba en el campo, en el desierto, en parajes sin toponimia. Cuando ella existía, la respetaban. Un caso comprobatorio, es Gaiman. (Piedra Blanca). Fué fundada por los galenses en 1874, y se mantuvo el nombre indígena.

Hay en otros territorios, caprichosas interpretaciones. Una estancia de Santa Cruz, se llama "La Manchuria". Es raro, que siendo tan rico el idioma castellano, tan llena de hazañas la historia argentina, y tan original la prehistoria americana, se recurra a lejanas comarcas, en demanda de una clasificación extemporánea.

Gracias que esa manera de vincular a personas y a pueblos, a costumbres y a ritos, con el presente y con el porvenir, tienen en la actualidad un control.

Como antecedente inicial, no podemos pasar por alto, la Ley de la Provincia de Buenos Aires, que trata de la fundación, ampliación o modificación de los pueblos existentes.

Dicha Ley, del año 1913, fundamenta, en forma precisa, el nombre de los mismos. No se debe apartar de antecedentes históricos, geológicos, topográficos, acontecimientos nacionales o relativos a la humanidad.

Los ferrocarriles del Estado y particulares, cumplieron en parte, el respeto a la toponimia. Me refiero a décadas anteriores.

Hay casos, en que propietarios donaron el terreno para las estaciones, oficinas de la villa; y, en mérito al servicio, su nombre se perpetúa en los tableros que es el comienzo de la partida de nacimiento del caserío, o del pueblo. No sabiendo las generaciones del presente, a qué responde tanta cortesía a centenares de personas en la estación desierta o populosa; en la aldea pequeña o en la ciudad embrionaria; y que, en resumen, es el esfuerzo colectivo de agricultores, ganaderos, comerciantes, industriales, empleados, que contribuyeron al progreso con su alma y con su brazo.

La cita anterior, ha concluído en las horas presentes. Tan noble reacción se observa, en muchas oportunidades. Los ferrocarriles del Estado, suprimen los guarismos que sólo indican las distancias; y bautizan sus estaciones, con toponimia indígena. Así, se hizo, con diez dependencias de Formosa y con doce del Chaco, el 21 de Diciembre de 1935.

En el último mes del año 1935, por el Ministerio del Interior apareció un decreto, dando nombre a un pueblo del Neuquén que tenía 2500 habitantes, y carecía del mismo.

Una fuerte opinión, respetable por cierto, aspiraba recordar a un progresista ex gobernador. El Poder Ejecutivo mantuvo su doctrina, manifestada en el acuerdo de ministros de 30 de septiembre de 1933.

Cumpliendo esa norma establecida, el provisional "Pueblo Nuevo", fué bautizado oficialmente con el nombre de "Cutral Co", de procedencia araucana, y que indica: "Agua de Fuego" (5).

El topógrafo prehistórico y precolombino, realizó una obra interesante, una empresa anónima y una excursión estudiosa. No sólo ha dejado a la posteridad una herencia histórica de raigambre, con su abundante y dispersa filología.

Hay que situarse en su ambiente primitivo, verlo vagar en busca del sustento, con su familia, en un casi eterno nomadismo, cada invierno y cada verano, hasta que los períodos evolutivos con la división del trabajo, le enseñaron otras tareas.

Luego, con sus dotes de geógrafo rudimentario, clasifica, ordena y señala.

Ese trabajo perdura a través de los siglos, de labio en labio, de generación en generación, de tribu en tribu, como un mensaje formado entre los rigores y las alegrías de la tierra nativa.

Trunfa sobre el conquistador español; sobre el colono de igual estirpe; sobre el gaucho; sobre el gobierno que reclama el inmenso solar del desierto; sobre el inmigrante que siembra o cuida rebaños; como para demostrar la fuerza incontrastable de la idea histórica, de la verdad presentida.

Se podría decir, que los toponímicos de esos hombres, son como las cuentas de un collar diseminadas en la tierra que les tocó vivir.

El país argentino, en su mayoría, respeta su toponimia, aunque algo falta para que sea más comprendida.

Es la ley que reclama la tradición nacional e histórica.

---

(5) Cutral Có, se encuentra cerca de Plaza Huincul, emporio petrolífero. La prosperidad del nuevo pueblo, se debe a postulados de geografía humana. Es el oro negro que reune una población, con ramificaciones comerciales; y, como corolario aparece la vivienda higiénica y moderna; los medios de transporte mecánicos, y muchos otros servicios del gobierno o privados.

La confusión en la toponimia

Hace casi una década que la floreciente población de Cipolletti (Río Negro) sufrió un cambio transitorio, con la nueva designación de: ''General Fernández Oro''.

La mayoría de sus pobladores, fundada en argumentos de egografía económica, sostuvo el inconveniente del cambio.

Los agricultores sabían muy bien que el pasto, las papas y las frutas, habían conquistado los mercados de Bahía Blanca, de Buenos Aires y de otras regiones del país. Esa propaganda, enaltecida por la importancia y calidad de los productos, tenía un origen: Eran de Cipolletti.

Lo mismo ocurría con más de quince modestas bodegas que elaboraban un vino exquisito; juntamente con treinta toneladas de truchas salmonadas y pejerreyes, que remitían a Plaza Constitución.

Si por un lado primaba la razón comercial, por el otro estaba el agradecimiento al hombre que con su talento de ingeniero, construyó el dique de Contralmirante Cordero, distribuidor de las aguas para el riego del Valle de Río Negro.

Más tarde, en otra estación quedó grabado el nombre del distinguido militar General Fernández Oro, pero ahí no existían elementos contrarios, del poblador.

El gran diario argentino ''La Prensa''; publicó a partir del 30 de junio de 1932, hasta 1933, una interesante ''Carta de la República Argentina'', trazada por el Instituto Geográfico Militar.

En la mencionada publicación figuran en las secciones del Territorio del Chubut, los nombres de los pobladores en más de una ocasión, para indicar ya una aguada, una travesía, o un paraje; y, sin embargo, se omite el toponímico regional; todo lo cual es muy práctico para la técnica militar, que busca la exactitud matemática, con el propósito de efectuar estudios, maniobras o descripciones, propias de su ambiente.

Esto no obstante, el mismo Instituto preparó un ''Mapa de la República Argentina'' para las Escuelas del Consejo Nacional de Educación, y se incluye una parte de la toponimia correspondiente.

En el primer caso, es un trabajo para el Ejército —lo suponemos por lo minucioso en detalles—; el otro responde a necesidades generales de instrucción escolar.

El Instituto Geográfico Militar, hizo una obra patriótica, en los dos trabajos cartográficos que se han citado.

A pesar de ello, creemos que sería muy útil la divulgación popular

de una Carta de la República, con los toponímicos usados en las diversas regiones del país.

La Sociedad Argentina de Estudios Geográficos "Gaea", inauguró en el mes de julio próximo pasado, "La Primera Conferencia Argentina de Coordinación Cartográfica", la cual fué un éxito, no sólo por las instituciones adheridas, sino también, por los trabajos presentados y las conferencias dictadas.

Es común observar en los mapas oficiales y particulares, algunas confusiones. Demostraciones de este aserto son las siguientes: en el norte del departamento de Paso de Indios (Chubut) hay una zona que se llama "Desierto del Mirasol", y en los mapas aparece como el "Valle General Racedo".

En la parte Sur y Este del mismo departamento, lindero con Mártires y Escalante, se tiene a la Meseta Basáltica; a pesar de eso, el poblador la conoce con el toponímico indígena de El Kankel.

El día que las oficinas nacionales realicen un estudio único, y no separado, del país, como lo auspiciaba la Conferencia Argentina de Coordinación Cartográfica, no aparecerán estos errores.

Un militar destacado, un hombre de ciencia, una persona digna de respeto, se le puede recordar en otros lugares, sin sacrificar la tradición de los pobladores, siempre que ésta última no sea motivo de humorismo.

Si se realiza un examen detenido en los mapas, y si se viaja por el país, hemos de ver iguales reemplazos, en los diez Territorios Nacionales.

La profusa y rica bibliografía patagónica, cuenta con un libro valioso para el año de su publicación; y, sirve todavía, como elemento ponderable, por la seriedad de sus afirmaciones, por la metodización de sus capítulos, y por la reconstrucción que se puede llevar a la práctica clima social, moral y económico de los Territorios del Sud, en el siglo XIX (6).

En las páginas 260 y 261, al tratar de los fortines, dice Carbajal: "Siguiendo el río Neuquén desde su confluencia a Chos Malal, existen los fortines Vidal, Chañar, Tratayen, Vanguardia, Mangrullo y Paso de Indios.

Los mencionados fortines, estaban en el departamento de Añelo (Neuquén).

---

(6) "La Patagonia. Studi General. Serie Prima. Storia. Topografia. Etnografia", por Lino Del Valle Carbajal.
S. Benigno Canavese. Scuola Tipografica Salesiana. Torino. (1899).

Al retirar el gobierno las fuerzas militares, quedaron abandonados. Una pequeña población vive en ellos, diseminada en puestos. Tratayen contaba con una oficina postal y telegráfica. Más tarde, se trasladó al caserío de Añelo, capital del departamento homónimo.

La Dirección de Correos y Telégrafos, mantiene la designación de Tratayen. Un lector de la Bibliografía antigua, — que establezca comparaciones — pensará en el desarrollo venturoso de un Fortín, y hoy es sólo un paraje solitario y de honda tristeza.

Con esos descuidos se llega a la tergiversación del proceso histórico.

Otro tema que merece un comentario, es el error de los dos bautizos. Uno se destinó a la estación ferroviaria; el otro al pueblo, ubicado a pocas cuadras de la primera.

La inexperiencia produjo esta anomalía en provincias y territorios nacionales.

Falta un criterio de gobierno, al realizar el nomadismo de poblaciones. Se trasladan autoridades, sellos, escudos y nombres. Un ejemplo de tantos viene a colación.

Paso de Indios en el Chubut, ocupa un lugar en la geografía nacional y otro en la geografía política del territorio.

Figura, como Paso de Indios en el caserío de Manantiales. Se ofrece un espectáculo curioso. Un paraje y un caserío, llevan un mismo nombre; y, el verdadero se eclipsa o desaparece con el tiempo.

Demuestra lo explicado: el vasto programa que exige y requiere la aplicación exacta de la toponimia en el país.

Influencia de la vanidad personal

Hay territorios que se distinguen por las obras de aliento, y por algunas empresas equivocadas que cumplen los pobladores.

La Patagonia ofrece un cuadro original. El territorio que más ha respetado su toponimia, es Neuquén.

La causa se debe a una depresión económica que domina en varios departamentos. Allá en la travesía del Añelo, en la tierra norte, limítrofe con Mendoza, en la meseta árida, se levanta un caserío. La miseria vegetal, determina la invernada en esos lugares, y el veraneo en la cordillera andina. Ese éxodo anual, ese nomadismo obligatorio, no despierta en el poblador un anhelo de reformar nombres, ni de bautizar el puesto o la estancia.

Eso ya cambia en las zonas de prosperidad, pues el propietario, establece una calificación (7).

Esto último ocurre en Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego. El capital ganadero de la tranquilidad. Entonces, el dueño de la estancia o del puesto, reflexiona sobre el nombre que dará a su campo propio o arrendado.

Hasta el indio araucano se contagia de vanidad. No le importe que el lugar sea cañadón, bagual, costa de un río, o que rememore a uno de su raza. Acude presuroso a lo vulgar. Si se llama Juan, Pedro o Eustacio, su puesto tendrá la designación de San Juan, de San Pedro o de San Eustacio.

Utiliza ese bautismo para difundirlo en la carta privada, en el censo ganadero, en la solicitud a las autoridades; y, hasta pide que figure en las guías de las escuelas, del correo, y del comercio.

En todos los Territorios Nacionales, una gran mayoría de propietarios busca un substituto al toponímico.

El nombre de las estancias, ya sean particulares o arrendadas al Gobierno Naiconal, debería ser consultado a la autoridad local y al Ministerio del Interior.

Para suprimir en los diez territorios nacionales la vanidad personal —que prefiere su nombre, su apellido o el de su familia, y califica según un criterio arbitrario, dejando atrás el toponímico —, se impone una Ley de coordinación, que reglamente y ofrezca firmeza a la verdad histórica.

Unificación de criterios

La Primera Reunión Nacional de Geografía, se llevó a cabo en la

---

(7) Varios estancieros han conservado el toponímico. En Neuquén tenemos los establecimientos: Zapala de la Señora M. C. viuda de Trannack; Nacional y Ranquilon del señor Juan Luis Lafontaine; Charahuilla del señor Pedro Cordero; Llamuco de los señores Busader y Azize; Compañías Estancias Pulmari; Espinazo del Zorro y Cachicó de los extintos hermanos Dalmiro y Adolfo Trujillo; Sañicó, San Ignacio, Achicó, Casa de Piedra de Zingoni y Cía. S. A. Ltda.; Filo Huahum de los señores Horacio y José Antonio Fernández Bestchetd, etc., etc. En Chubut, las compañías inglesas han mantenido el toponímico, como las cabañas Leleque, Maiten, Tecka; y de otras nacionalidades. Lo mismo ocurre en algunas estancias de Río Negro, de Santa Cruz y muy pocas de Tierra del Fuego. En otros territorios, se utiliza el toponímico en forma reducida. No podemos olvidar que el ''pioner'' Don Félix San Martín, fundó el establecimiento ''Patria'', propiedad del señor Juan Cánter, en un tiempo que la población era en su mayoría extranjera, y recordando esa palabra inmortal hizo una obra de auténtica argentinidad en las fronteras del Neuquén.

ciudad de Buenos Aires, y desarrolló su vasto programa científico desde el 27 de Mayo, hasta el 12 de junio de 1931.

Entre los votos aprobados, figura el siguiente: "La Primera Reunión Nacional de Geografía propone a la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos "Gaea" el nombramiento de una comisión que estudie los problemas relacionados con la conservación de la toponimia de valor tradicional y procure establecer las normas que podrían regir los cambios o las nuevas designaciones que se efectúen en la toponimia nacional" (8).

El Coronel Don José María Sarobe, en una de sus obras, cita a Paul Groussac, por su trabajo: "Toponymie Historique des Côtes de la Patagonie", y hace referencias muy oportunas.

Las principales son: "Muchas veces las designaciones de los accidentes geográficos, en especial, de los situados en el litoral de la Tierra del Fuego, no tienen significado para la posteridad porque no han sido aplicados con justicia ni acierto histórico.

Así, por ejemplo, se ha bautizado con el nombre del buque de un corsario a uno de los puertos importantes de la costa Sud.

Nos referimos a Deseado, denominado así en homenaje al navío "Desaire", del marino Cavendish, quien merodeando por ese mar, invernó en aquellas playas el año 1586.

Como ese corsario, otros marinos de diversa nacionalidad siguieron la estela de los nautas hispanos para disputarles el dominio de esos mares o la prioridad en el hallazgo de las nuevas tierras.

Entre ellos citaremos a los navegantes. Le Maire y Schouten (1616), quienes dejaron las huellas de su viaje inscriptas en la toponimia de la Patagonia. Ellos bautizaron a la isla que se encuentra al Naciente de la Tierra del Fuego con el nombre de Isla de los Estados (Staten Land) en homenaje a los Estados Generales de Holanda; denominaron Lemaire al estrecho que separa a la mencionada isla de la Tierra del Fuego, en honor del jefe de la expedición, y a la punta meridional del Continente, Cabo de Hornos (Cap Horn), en recuerdo de la ciudad natal de Schouten y lugar donde se organizó la expedición.

La Tierra del Fuego, sobre todo, aparece plagada de nombres extraños a nuestra tradición y lengua" (9).

---

(8) Gaea. Anales de la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos. (Pág. 92. Tomo IV. N° 1. Buenos Aires. 1932).

(9) La Patagonia y sus problemas. Estudio Geográfico, Económico, Político y Social de los Territorios Nacionales del Sur por el Coronel José María Sarobe. Págs. 33 y 34. Aniceto López. Buenos Aires (1935).

El Coronel Sarobe propone: "Una obra de reivindicación histórica en la Patagonia".

Los autores citados en este trabajo y los votos de sociedades científicas, han demostrado, que es imprescindible una revisión de la toponimia.

La unificación de estos criterios, y de otros sobre la materia, sólo se concretaría en una Ley, creadora de la *Dirección Nacional de Toponimia Argentina.*

El Consejo Nacional de Educación al fundar escuelas en los Territorios, adopta el nombre del paraje, respetando la toponimia. La obra de inspectores, visitadores, directores y maestros —que son los informantes de los casos— es encomiable.

La Dirección de Tierras y Colonias, la Dirección de Correos y Telégrafos, la Dirección de Ferrocarriles, la Dirección de Vialidad, y diversas reparticiones del Estado, tienen una vinculación muy cercana, con la toponimia. Es la colonia que nace; la estafeta u oficina telegráfica que se establece; el poblador de la futura estación que reclama un nombre; el camino y la ruta histórica, con indicadores, para seguridad y evocación del viajero o del turista.

Los expedientes relacionados con la toponimia, se inician hoy en cualquier ministerio, pero reciben la aprobación definitiva en la Secretaría del Interior.

Descentralizar ese trabajo —que puede constituir con el tiempo, un cansancio abrumador—, es un deber de realidad práctica.

La Dirección Nacional de Toponimia Argentina, necesita que los ocho ministerios de la Nación, tengan un representante.

Cada uno de los Ministerios, es un colaborador de suma eficacia.

El de Guerra, al honrar la memoria de jefes y de soldados obnegados, de la Independencia, de las campañas del Paraguay y del Desierto y al levantar cartas geográficas.

El de Marina, al realizar relevamientos, publicar libros náuticos, históricos, y biográficos.

El de Hacienda y de Agricultura, con sus empleados de aduanas; de tierras, de minas y geología, de yacimientos petrolíferos fiscales, etc., dan a la Toponimia una característica muy popular. Es el informe, es la descripción, es el comentario de la frontera, de la colonia, de la mina, del campamento; y como es lógico, no faltan los nombres de centenares de parajes, de paseos y de sitios, pero llama poderosamente la atención que esos accidentes geográficos, se desconocen en los mismos territorios en que están ubicados.

El Ministerio de Obras Públicas, secundado por los jefes de sus diversas oficinas, puede presentar iniciativas muy oportunas.

El de Instrucción Pública, también abarca un campo muy extenso, como ya se ha visto, con la escuela primaria en los Territorios. Falta agregar, que la enseñanza secundaria y universitaria contribuiría con la investigación y el estudio de problemas importantes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a la tradición argentina de paz, de concordia, de fraternidad, y de respeto internacional, podría hacer más extenso el homenaje a los héroes y a los varones que más se destacaron en la humanidad.

El del Interior, con sus dependencias de Correos y Telégrafos, Dirección de Territorios Nacionales, Juzgados de paz, etc., cuenta con asesores valiosos para dilucidar los asuntos de la toponimia.

La Dirección Nacional de Toponimia Argentina, no puede prescindir del concurso de los Territorios Nacionales, de Sociedades, de Institutos, de Academias y de Juntas.

Así lo exige el buen éxito de la obra. Los delegados de los territorios, para defender sus derechos; y el apoyo de los últimos, por haberse especializado sus miembros en estudios de carácter americano y nacional.

Resumen

La Dirección Nacional de Toponimia Argentina, tendría por objeto y propósito, unificar los criterios actuales —de Sociedades científicas, Institutos de investigación geográficos e históricos, oficinas y reparticiones nacionales, publicistas eminentes, etc. — para llegar a una justa y prolija revisión de los nombres más discutidos de parajes, pueblos, aldeas, sitios, puertos, etc., de los Territorios y de las Colonias Nacionales; y, en las dependencias ubicadas en las provincias, pero administradas o bajo el control del Gobierno Federal.

En la Capital de la República, se llegaría a un acuerdo con el gobierno de la ciudad —o sea con el Régimen Municipal— para delimitar las atribuciones que corresponden al Poder Ejecutivo y al Municipio.

Su misión también comprendería, extremar los procedimientos para esclarecer una duda histórica o geográfica; mantener alerta la tradición legada por el pasado; la veneración a las sendas de un americanismo consciente; la debida justicia al descubridor, conquistador y fundador español; y en síntesis, rendir un homenaje a lo nuestro, a lo propio, a lo que define el alma de un pueblo y afianza el ideal espiritual.

La Dirección Nacional de Toponimia Argentina, sería la encargada de rectificar, de aprobar, y de aceptar los nombres de centenares de pueblos, de caseríos, de estancias, de localidades y de todo aquello, que exija una denominación, de acuerdo a los antecedentes respectivos.

Las decisiones de la Dirección Nacional de Tomonimia Argentina, estarían sujetas, a la aprobación o al derecho de usar el veto, por parte del Poder Ejecutivo de la Nación.

Invitar a las provincias que establezcan departamentos análogos, es un deber nacionalista. La organización de la toponimia, es un programa que exigiría horas de estudio, de meditación y de consulta a muchas personalidades.

De mancomún irán las tareas y los sacrificios de esos varones, con la esperanza de poner su inteligencia al servicio de la Patria.

Emilio ARGERICH
Director de la escuela N° 93, — El Calafate, Chubut

DEL DIARIO DE UN MAESTRO

Octubre 2. — Conversando.

Horas de historia, horas de geografía, horas que se prestan para iniciar a los niños en conversaciones y discusiones amigables. No es tiempo perdido si el debate sabe ser llevado con tacto, cuidando de que no degenere en cuestiones ajenas al tema. Asunto que requiere extraordinaria habilidad de parte del maestro, es poco practicado en nuestra escuela primaria, donde impartir conocimientos ocupa la casi totalidad del día. Por lo demás, exige que se tenga fe en la acción que el maestro es capaz de desarrollar, que él disponga de la indispensable libertad de modo que no vengan a confundirse preocupaciones de esta índole, con haraganería o indisciplina, con descuido o abandono.

En los primeros momentos la conversación ha de sostenerse entre maestro y discípulos. Pero poco a poco, aquél debe saber anularse, convirtiéndose en director del debate, interviniendo toda vez que puedan formularse conceptos erróneos, o siempre que la discusión descarrile hacia fines extraños.

De esta manera podrá conocer el maestro la capacidad y el criterio de cada alumno, sin necesidad de someterlo a embarazosos interrogantes individuales en los que el niño no se conduce con la debida espontaneidad.

Octubre 6. — Si fuera posible...

Si muchos maestros pudiesen ver una película que reflejase su trabajo de todos los días, cambiarían de táctica. Y si esa película registrase por añadidura la palabra, a no dudarlo se negarían.

¡Cuántas veces, en el calor del momento, el maestro hace o dice cosas en que jamás pensó: amenazas, malas notas, suspensiones... Por eso sería bueno que las medidas contra un alumno se tomasen en frío, pasada ya la quemazón de los primeros instantes. Así resultaría

el maestro más humano, más comprensivo, más justo, más bueno. No habrá de arrepentirse de su proceder contra un alumno, pues una dosis de tiempo, la necesaria para aplacar su ánimo, lo tornaría más benévolo al darle la calma para contemplar los hechos con un criterio de franca conciliación. Que eso es lo que precisan los niños: no quien sea capaz de aplicarles la estrictez de un reglamento, sino quien, tratando de comprenderlos, sepa juzgarlos con bondad.

Pase, pues, el maestro diariamente revista de su proceder en clase, regulándose a través de sus bondades y de sus errores. Quien proceda así, aprenderá a llevar a cabo la obra que le está asignada: formar, no desmoralizar niños.

Octubre 13. — *Algo más sobre los cuestionarios.*

El cuestionario, entendido a conciencia, no es más que un plan de trabajo tendiente a facilitar la búsqueda del niño. Dicho plan, cuando se lo utilice, debe poseer la cualidad de la exacta medida, si se quiere que el niño se interese por él. El cuestionario, así como yo lo entiendo, no debe llevar más que las cuatro o cinco preguntas de lo esencial del "asunto". No es cuestión que el maestro entregue al niño un cuestionario con quince o veinte preguntas para que se las arregle como pueda: es cuestión que el maestro conduzca al niño, lo guíe, lo lleve a resolver la pregunta que no debe ser artificiosa como para confundir al niño, embarazosa como para que termine por renegar del cuestionario. Los cuestionarios largos, cansadores, son cosa inútil que el niño desdeña a poco de haberle sido entregados. Ellos deben estar adaptados a los libros que el niño pueda consultar en la biblioteca del aula o de la escuela. No es dado exigir que el alumno tenga en su casa muchos libros—¿he de escribir otra vez sobre la pobreza de nuestras escuelas, de los hogares...?—como para conseguir la contestación a las preguntas, ni que el cuestionario se ciña únicamente a un libro, pues se pierde la intención de hacer que el alumno consulte las obras más variadas, *dentro de las posibilidades del aula y de la escuela.* Encarar las preguntas con un criterio práctico, de modo que inviten a desarrollar el poder de observación, de penetración — fáciles, accesibles, — así como las que están contenidas en un libro simpatiquísimo como encabezamiento de cada tema (1); que no pidan al niño más de lo que él sea capaz de dar o descubrir.

(1) "Elementos de ciencias físico-naturales", de Fesquet.

Para que no se haga cansador el método de las preguntas contínuas, puede disponerse el plan de otra manera, más llevadera, como el siguiente inspirado en "El habla de mi tierra", de Ragucci; Tema para composición, "El telegrama"; "Noche... la familia reunida... llaman a la puerta... es un mensajero que trae un telegrama... angustia... impresión del padre... la madre, la hermana... ¿Habrá sucedido algo?... incertidumbre... el papá lo abre... buenas noticias... lo lee en alta voz... alegría de todos..."

Este plan debiera repartirse a cada alumno, animándolos a un trabajo de imaginación bien encauzado.

Octubre 20. — *Iniciación literaria.*

Gesto simpático a todas luces, el de iniciar a los alumnos en el camino del placer literario, en el conocimiento de autores universales dilectos y en especial, a los que de cerca nos tocan, a los hispanos y americanos, y a los argentinos siguiendo una finalidad nacionalista.

Ciertamente que esta iniciación no puede encerrarse dentro de los límites de una o dos semanas: ello ha de ser tarea de todo el año. Desde los comienzos de la labor escolar ha de estar dispuesto el maestro para abrir la ruta que ha de terminar al finalizar el curso, abriendo la biblioteca del aula a la curiosidad de los niños. No creo necesaria una determinación especial de tiempo: puede partirse de las lecturas adicionales al asunto, cerrando el ciclo con las que son complemento del texto común al grado. Por ejemplo: En el "asunto". *"La estancia y la chacra"*. Ocasión para que los niños conozcan "Facundo", de Sarmiento; "Don Segundo Sombra", de Güiraldes; "Santos Vega", de Obligado; "De los campos porteños", de Benito Lynch; "Las vacas", de Fernández Moreno"; "La Espiga", de Franco; un cielito, una vidala, de una selección folklórica de Rosario Lynch. El maestro se encargará de encender la chispa inicial, leyendo si no toda la obra, pues materialmente es imposible, el trozo que incite al niño a pedir el libro para solazarse con el resto de sus páginas.

Yo acostumbro a los niños a que, en las últimas hojas del cuaderno de tareas dejen constancia de los libros que se leen o comentan en clase, y los que ellos leen por iniciativa propia. (Nombre del libro, autor y fecha de lectura). Allí se ve la inclinación del niño por un género determinado, el apurón de unos, y la indiferencia de otros. En las clases de redacción es donde se reflejan los progresos de los que más gustaron de la lectura.

Noviembre 3. — Adornos.

Algunas escuelas parecen museos. No porque dispongan de sobrados elementos de fuerza didáctica indiscutible: más bien por las colecciones de cuadros y láminas con que se cubren las paredes de los patios y de las aulas. Como todo lo exagerado, ello choca contra el buen gusto más simple. En un salón, un friso, una figura histórica, una escena de nuestros campos, bastan para engalanarlo. Lo demás, la profusión, la superabundancia, es riña para con el sentido común.

Con cuadros en general pobres, anónimos, vulgares, ni se pretenderá enseñar historia, ni hacer nacionalismo, ni llevar a los alumnos por los comienzos del arte. Para ello hay otros recursos más nobles, aunque exijan más trabajo: la lectura de nuestro folklore, el relato de la vida de los héroes nacionales, las páginas seleccionadas de nuestros escritores, la visita a los museos...

No obstante, hay escuelas donde parece existir una desorbitada preocupación por el aspecto estético del edificio, el efecto aparente más que inquietudes de índole educativa o moral.

Para llenar la misión que le está encomendada, no necesita la escuela atiborrar las paredes con láminas y cuadros que permanecen sin renovación y cansan como todo lo extremado.

Noviembre 8. — La pedantería.

Siendo niño, sentía una profunda admiración por los maestros: creía que debían conocerlo todo. Hoy me maravilla comprobar que hay maestros que de veras están persuadidos de su sabiduría. Lo prodigioso fuera que explicasen qué entienden ellos por sabiduría. ¿Creerán que es terciar en todas las conversaciones, atreverse a abordar los temas más dispares, citar en la conversación a tres o cuatro autores de nota, salir del paso con una frase célebre? ¿Creerán que consiste en discutir, apenas leído un libro de versos, sobre la poesía contemporánea, o traer como por los cabellos un dicho de Stefan Sweig, de Maritain, o de algún escritor de moda? ¿Creerán que es enunciar ideas de todo el mundo, sin tener una sola idea propia? ¿O que es sabio quien puede convencer a un niño, o quien siembra conceptos torcidos antes que confesar su ignorancia ante una intempestiva pregunta de un niño, una de esas preguntas que ponen en más de un serio aprieto?

Algunos maestros me hacen recordar mis tiempos de estudiante. Porque el profesor de pedagogía nos hablaba de Pestalozzi, allí an-

dábamos yo y mis camaradas repitiendo pomposamente su nombre; o porque el profesor de francés nos había enseñado ciertas palabras, nos sentíamos franceses en la calle, en el tranvía.

Noviembre 12. — *Las lecturas complementarias.*

Las lecturas complementarias deben ser utilizadas como justo corolario de los "asuntos". Ellas deben seleccionarse con reservas, de modo tal que su concordancia con el tema sea lo más absoluta posible. No bastará que se elija tal o cual libro entre los textos primarios Hay que ir a buscarlas más lejos, puesto que en aquéllos se tratan en general los temas en forma escueta, se hacen más bien bocetos rápidos y se les priva en cierto modo de la grandeza que deben poseer. De la correspondencia entre autor y escucha se encargará el maestro con sus comentarios y explicaciones.

Igual cosa ocurre en los dictados para el asunto: en lugar de tres o cuatro oraciones triviales, búsquese un trozo bien redactado (¡hay tantos autores a quienes recurrir!) de modo que el niño se habitúe a las formas correctas, al paso que, al dar el nombre del libro y del autor, se familiariza a los alumnos con figuras salientes en nuestro medio cultural y del extranjero.

En una clase sobre San Martín, por ejemplo, ¿por qué no abrevar en Mitre, en Rojas, en González Arrili? ¿No será más provechoso que recurrir a libros obscuros, a las historias comunes, a las propias invenciones?

Desde luego que esta selección es una cosa personal, en la cual tendrá más éxito el maestro de mayor lectura.

El educador debe, por ello, escapar a los libros simplistas y buscar en las bibliotecas tratando de encontrar siempre lo mejor.

Noviembre 14. — *Caracteres.*

a) Enrique N. — Hasta hoy no he podido comprender el por qué de la tristeza que reflejan los ojos de Enrique N. Ojos grandes y melancólicos. En general asustadizo, sin preocuparse mayormente de sus compañeros. Es un espíritu contemplativo y un amigo de la soledad. Le gustan los libros, en especial los de aventuras, que devora, diría. Salgari es su especialidad. ¡Raro contraste en un niño quieto, calmo y huidizo!

b) Jorge K. — Prototipo del niño anormal. Cabeza larga. Ojos saltones y muy salientes. Labios gruesos. Habla entrecortada. En

abierta discordancia con el medio que lo rodea, compuesto por niños en perfecto equilibrio. Molesto, en relación al ambiente escolar en que actúa. Siempre dispuesto a la risa inoportuna o a la respuesta estrambótica. Movedizo, como si quisiera demostrar una actividad que lo elevase por sobre el nivel de la de sus compañeros. Debo usar mucho tacto para no zaherirlo, pues es muy sensible. Cualquier observación es tomada como una hostilidad hacia su anormalidad: sabe que lo es y sufre al creerse incomprendido o al sospechar que se le tiene mala voluntad. ¡Qué oposición con los demás niños! ¡Qué letra desusada! ¡Qué dibujos en un rebajado grado de infantilidad!

¿Qué hacer? ¿Dejarlo en la soledad de un banco como si no existiese? No puede ser. ¿Dejarlo en un ambiente de niños siempre dispuestos a la burla brutal? Por fortuna, los niños se han acostumbrado a él y poco a poco es, por fuerza de las circunstancias, como ajeno al grado, para ellos. Bueno... pero... ¿el año próximo?

c) Juan R. — Imaginativo por excelencia, su fuerte lo constituyen las actividades en que entra esta facultad. Hace muy bellas composiciones, e imitaciones a las que gusta agregar una buena dosis de inventiva propia. Locuaz y curioso. Siempre dispuesto a comentar con sus camaradas la película que vió, o la novela que le fué prestada, exagerando la acción de los personajes. Habla de viajes, de paseos, aunque no conozca más que las calles de su barrio. En todo, un deseo visible de ocultar la humildad de su familia.

d) Pedro J. — Caso frecuente de incomprensión paterna. 9 años. Inquieto y rebelde al principio, se echaban de ver los malos tratos que recibía en su casa. Cuando un día lo amenacé con pedir la presencia del padre, púsose a llorar desconsoladamente, confesándome el terror que sentía hacia él. Un día me confió que, por cada palabra mal escrita, o subrayada por mí, su padre lo castigaba severamente. Me cuidé mucho de que mis correcciones fuesen objeto de posibles mortificaciones. Esto lo tornó bondadoso para conmigo y una corriente de simpatía existió desde entonces entre ambos.

Gerardo SCHIAFFINO.
Esc. 21. C. E. 14°

LAS AUDICIONES CORALES

Hemos escuchado en el "Cervantes", el 12 de Octubre reciente, la segunda audición pública de los coros de las Escuelas de Adultos.

Ya no cabe ninguna duda. ¡El milagro se ha operado! Nuestro pueblo aprende a cantar, tiene capacidad y le entusiasma saberse capaz.

He aquí, pues, planteado y resuelto un interesante problema de psicología social, cuyo desarrollo es tentador, pero que, en este artículo, reduciremos a la brevedad de una fórmula.

El pueblo como espectador no se entusiasma fácilmente y es difícil conducirlo por nuevos cauces. Un concierto sinfónico, un espectáculo cualquiera que se aparte un poco de lo agudamente popular, le resulta poco menos que indiferente.

Otra cosa es cuando ese mismo pueblo pasa a ser actor, a producir. Se entusiasma, trata de superarse. La cuestión, pues, está en demostrarle y probarle su capacidad.

Tal el hallazgo del maestro Boero.

El procedimiento para lograr ese estado especial de la conciencia popular, en cuanto se refiere a este aspecto del arte, es bien sencillo: "todos saben y todos pueden cantar"... y resultó exacto.

No es complicada la psicología popular. Necesita cauces inteligentemente señalados, abiertos con amplitud y generosidad.

El admirable instinto popular ha dado feliz éxito a la actividad iniciada, porque todo ha sido hecho "haciendo", sin boatos, sin grandes preparativos.

Ese admirable instinto popular, repetimos, vió obra, capacidad, sinceridad, patriotismo de veras, afán de dar, y el pueblo, sensible a la generosidad bien entendida que eleva por igual al que da y al que recibe, se entregó inmediatamente y dió a su vez su inteligencia y entusiasmo. Es la respuesta del pueblo al primero que le dijo: "Vd. es capaz, Vd. puede".

Claro que para llegar a la sencillez de la fórmula expuesta, fué necesaria la conjunción, el encuentro, la coincidencia de varios fac-

tores fundamentales. Veámos cuales. Un Presidente del H. Consejo Nacional de Educación dispuesto a hacer; un Consejo de Educación que se compenetró en el acto de la médula misma del asunto; un núcleo de inspectores, directores y maestros colaborando can cálida buena voluntad y comprensión; un Inspector General de Escuelas para Adultos, enérgico y diámico; un músico y maestro con antecedentes indiscutibles, de probada capacidad y por encima de todo, con patriótico desinterés y entusiasmo.

Los resultados no pueden ya discutirse. El coro de las Escuelas de Adultos canta a cuatro voces; es un conjunto homogéneo, disciplinado que sigue musicalmente una batuta y que se ha formado con voluntad y cariño, sin dialéctica inútil, sin elegir voces, sin buscar la formación de artistas. Rápida, certeramente fué encarado el problema y ahí está el resultado: un buen éxito absoluto.

Y ese coro lo integran jóvenes de ambos sexos, en su mayoría obreros que ensayan en las horas libres de sus habituales quehaceres.

Pensemos ahora en las proyecciones que puede tener esta iniciativa. Cultura mundana. Estar juntos mujeres y hombres, adultos de humilde educación. Aprenden a respetar. Pierden la cortedad y timidez que les infunde cualquier suceso fuera de sus hábitos. Disciplina espiritual y mental. Convencimiento de la propia capacidad, nervio y médula de un lozano optimismo tan útil y necesario en la vida. Conocimiento del arte. Horizontes nuevos para la inteligencia. Afinamiento del espíritu, puerta abierta al buen gusto y por tanto, cédula de desalojo a la chabacanería musical ambiente, tan discutible y perniciosa.

Pensemos, pues, en la trascendencia social de este nuevo aspecto de la educación común y calculemos los resultados que podrá traer la multiplicación de estos núcleos de obreros escolares que aprenden a cantar. Ya hay cinco de ellos en actividad que suman más de mil jóvenes con idéntica orientación y común repertorio de bellas canciones argentinas.

Julio ALCAZAR

INFORMACION NACIONAL

Homenaje a Ricardo Gutierrez

El Consejo Escolar 6º y el Centro de Conferencias "Ricardo Gutiérrez" organizaron el 17 de noviembre un homenaje escolar al poeta y filántropo, patrono de aquel Distrito. El selecto programa que reproducimos a continuación, contó con la colaboración de calificados artistas y fué desarrollado con brillante acierto. Merecieron singular aprobación de la concurrencia la biografía de Gutiérrez, leída por su autor, el señor González Arrili, y los poemas de Fernández Moreno, que también reproducimos.

Programa

1º — Himno Nacional Argentino. 2º Himno a Ricardo Gutiérrez, letra de Fermín Estrella Gutiérrez, música de Felipe Boero. Coro por las alumnas de los cursos de Armonía Complementaria y 1º y 2º de Historia de la Música y Pedagogía, del Conservatorio Municipal de Música que dirige el maestro Luis V. Ochoa. 3º "Ricardo Gutiérrez", conferencia por el escritor señor Bernardo González Arrili, a quien presentará e lseñor José Cabrejas. 4º Recital de poesías de Ricardo Gutiérrez a cargo de la declamadora señorita Perla de Tezanos Pinto. 5º "Danza del Fuego" de "El Amor Brujo" (Falla) al piano: Adolfo Fasoli. 6º "Polonesa" del concierto op. 74 (Weber) — Clarinete: Luis Carbone. Acompaña al piano: Adolfo Fasoli. 7º a) "En el campo" (Benoit"; b) "Andante" (Hubans) Oboe: Pedro Di Gregorio, acompaña al piano: Adolfo Fasoli. Números musicales interpretados por los alumnos del Conservatorio Municipal de Música.

El poeta y médico B. Fernández Moreno, especialmente invitado a este homenaje, quien ocupa en la Academia Argentina de Letras el sillón "Ricardo Gutiérrez", leyó varios poemas de su creación.

Palabras del Presidente del Consejo Nacional de Educación, Ingeniero Octavio S. Pico.

Disertación por Bernardo González Arrili

La biografía de Ricardo Gutiérrez acaso no tenga nada de extraordinario; unos versos románticos, de entonación melódica, que conquistaron fama popular en sus días y que ya están casi olvidados; dos o tres recuerdos relacionados con su profesión y que se han incorporado al anecdotario escolar argentino; una mención de fechas: nació en Arrecifes hace cien años, 1836; fué guerrero del Paraguay, efectuó un viaje a Europa; fundó el Hospital de Niños; murió antes de cumplir los sesenta años.

Su biografía no dice mucho más que eso, pero lo que menos importa para quien se decida a escribir su *vida,* será el atenerse firmemente a esos datos; lo importante será interpretar, renovar y no dejar que se pierda, su "leyenda".

Ricardo Gutiérrez, como algunos otros de sus compatriotas contemporáneos, nos ha llegado más que en los libros de texto en los libros de cuentos, porque su historia puede ser ejemplar para la niñez, y precisamente para la niñez que no se entusiasma mucho con la cronología porque su resuelta dedicación a la belleza la inclina a lo dulcemente fantástico.

Leyendo, alguna vez, juicios críticos sobre la labor literaria de R. Gutiérrez, he llegado a estas conclusiones: en efecto, el juicio desapasionado de la época actual, puede restar a la labor escrita de este poeta una buena cantidad de méritos que en su tiempo nadie dudó en atribuirle. Hemos cambiado un poco; otra es la manera de sentir de dos generaciones posteriores a la suya; se han transformado las modas; posiblemente se exija más, o menos, y, en definitiva, se reclama otra cosa que aquella que el poeta nos dió.

Digámoslo en dos palabras: Ricardo Gutiérrez ha perdido actualidad como poeta.

Pero, un juicio crítico literario que llegue a tal conclusión, no interpreta en manera alguna, al R. G. que sirve de personaje central al R. G. que vale la pena recordar con verdadero cariño y con admiración argentina.

Ricardo Gutiérrez sintetiza al hombre bueno, cuyo espíritu puede desasirse de toda menuda mezquindad para dedicarse libremente a dos actividades excelsas: el bien y la belleza.

Para nuestros días de inquietudes, perplejidades y desorientaciones; para nuestra época pretenciosa con exceso de adelantos materiales, con derroche de inteligencia aplicada a robustecer la maldad; para

nuestra tozudez en cambiar la estructura del mundo olvidando la contemplación de los astros, la vida, o la leyenda, de un hombre dedicado al bien y la belleza, es regalo cordial que se hace necesario agradecer a los dioses.

Cada vez que en nuestra marcha por los senderos del mundo, tropecemos con un hombre cuya vida tenga algún reflejo nítido de la vida de Cristo, detengámonos a contemplarla, aprovechándola como una lección palpitante, no de cosa muerta e inservible, sino de cosa cuya vitalidad alcanza para ser distribuída entre los demás, entre los que están necesitados de ella, entre los menesterosos que han de alargar la mano para que se les eche en ella una moneda fabricada con la plata sin brillo de la luna.

Nunca como ahora abundó el pordiosero de amor sobre la aspereza de la tierra. Nuestra generación naufraga en el mar sucio del materialismo; la falta de ideales altos; la ausencia de ensueños generosus; la carencia de bondad, nos va llevando como de la mano al crudo afán de la conquista del oro o al rudo deseo de los goces físicos, que despiertan el odio, que mantienen el rencor; el odio que es exclusivo del hombre, y el rencor, que es estéril. El odio y el rencor quitan al hombre la partícula de Dios que posee y, sin acercarlo a la bestia, lo convierte en un monstruo.

El hombre actual que cree poseer todos los secretos porque trasmite el sonido a la distancia, porque maneja unas cuantas máquinas, porque puede volar, naufraga en la más desesperante de las angustias pues olvida o desconoce unas simples verdades elementales, porque no quiere conformarse, porque no sabe ser bueno.

Ricardo Gutiérrez supo y quiso ser bueno; sus dos actividades lo probaron, la primera, manifestada desde su juventud y sostenida hasta la edad madura; la poesía; la segunda, que le ocupa media vida y sus años finales; la medicina.

Poeta, trata los temas más caros a su espíritu con una simplicidad encantadora, sin complicaciones de técnica, de léxico o de erudición. Es un poeta romántico que responde a su momento y tiene las virtudes y los defectos de la mayoría de los líricos criollos que cantaron en la Buenos Aires gran aldea, desde los días de Pavón hasta poco antes de las inquietudes cívicas que se manifestaron en el "Parque". Cuando escribe estrofas de amor o de dolor, lleva siempre consuelos y esperanzas y sin llegar a las angustiosas interrogaciones de José Asunción Silva sabe encontrar la adecuada belleza dentro de la cuerda que pulse. De tal manera sus cantos van pronto al pueblo. Su musa

no será para los muy refinados pero se adentra en el alma de los humildes y encuentra altares. Gutiérrez poeta prepara amigos fieles y admiradores afectuosos al Gutiérrez médico que vendrá después, y como en los legendarios curanderos indios su palabra de hombre de ciencia llegará aureolada por sus palabras líricas y las madres creerán en él más que por sus recetas de botica por sus consoladoras frases de amor, más que por haber estudiado las enfermedades de la infancia, por haber elogiado en verso a la "Hermana de Caridad".

"Madre del desvalido
ángel del moribundo,
bálsamo misterioso del herido
y patria, en fin, del huérfano y el triste
¿De qué estrella caiste
para enjugar las lágrimas del mundo?

La profesión de Ricardo Gutiérrez debió señalarle el tono de la gran mayoría de sus versos, ya que no se cruza impunemente las puertas de los hogares con enfermos cuando se tiene el alma endulzada por la poesía, y menos aún se vive la mitad de una existencia en las salas de un hospital de niños, creado, organizado y dirigido entre los sollozos de las madres y el dolor de las criaturas.

Porque R. Gutiérrez al especializarse en las enfermedades infantiles durante su viaje a Europa, regresa para dedicar todos sus afanes a la instalación del primer hospital — que ya debiera llevar su nombre — y rejuvenecer con los últimos conocimientos la pediatría. Es bien raro que se demore tanto este homenaje al buen recuerdo de Gutiérrez. Este año se ha presentado al Congreso un proyecto de ley del diputado Juan Antonio Solari, autorizándose la erección de un busto en bronce del médico-poeta en un paseo público de la Capital y denominando "Ricardo Gutiérrez" al Hospital de Niños". Yo no me explico la demora en aprobar dicho proyecto. Hubiera sido completo el homenaje si ambas Cámaras lo aprobaran "sobre tablas", pues dicho proyecto va tan lleno de justicia que ningún argentino puede discutirlo ni demorarlo... como no sea para hacerlo más amplio. El ensaya aquí métodos de cura que hicieron sonreir a más de un galeno anticuado, y esos métodos tenían tanta parte de ciencia como de lirismo. Ricardo Gutiérrez aplica para la cura de sus enfermitos el aire libre y el sol, las palabras amables y las sonrisas francas que todos los niños comprenden cuando están dolientes, y aplica también, la alegría de un juguete que mejora a todos los chicos que están tristes, a esos chicos que nunca se sabe si son tristes porque

están enfermos o si son enfermos porque no se les alegra el alma, — exactamente igual que las mujeres y los hombres que no siempre nos enfermamos de enfermedades registradas en los anales de la medicina y que con mucha frecuencia, también, clamamos en la antigua espiritual por la alegría de un juguete... por un juguete que, a veces, puede ser una estrella.

Con caricias, con palabras de bondad, con aire, sol y payasos de aserrín mejoró a muchos de sus pequeños pacientes este médico poeta de R. G. y aquí es donde yo digo que aparece y se forma su leyenda, no su escueta biografía, sino su luminosa "leyenda" que le da derecho a la recordación perdurable de los argentinos.

Esa leyenda podría comenzar de esta manera, narrada por alguna abuela porteña:

Una vez, hubo un señor alto y flaco, de mirada muy suave, que usaba una barba en punta como el Napoleón III de los libros de escuela, pero que no hablaba como un rey, sino cómo una reina, pausada y suavemente.

Gustaba hacer versos de amor, cantaba a Dios, a la Patria, a las mujeres, a las flores y al cielo. Cuando era estudiante, la guerra civil le obligó a dejar sus libros, y luego, otra vez, una guerra muy sangrienta y muy larga, allá por los esteros del Paraguay. Cuando se hizo la paz volvió a estudiar, a averiguar cuáles eran las nanas que sufrían los nenes.

Todos sus cariños los redujo, los apretó en ese gran amor por los niños, creando un hospital para salvarlos del dolor y de la muerte.

Ya no hizo nada más que vivir para sus enfermitos. Tan exclusiva fué su dedicación a los niños que se olvidó de escribir versos. Todas las mañanas las pasaba en su hospital; todas las tardes visitando casas donde hubiera niños dolientes.

Dicen que cuando se le moría un enfermito, aquel médico sufría una espantosa caída espiritual, se marchaba al campo, sin avisar, abandonando su clientela. Creían muchos que aquello no era más que una extravagancia de poeta. Algún amigo suyo aseguró que era "la fuga del vencido" y citaba una frase del mismo Gutiérrez que acaso, lo explique bien: "Nada podemos contra las fuerzas que rigen la vida y la muerte".

El médico poeta encontraba en el campo su perdida paz interior. La naturaleza le reconfortaba y ya repuesto de su dolor de alma

regresaba a la ciudad para dedicarse otra vez a sus enfermitos "sembrando consuelos para recoger bendiciones".

Cuenta Argerich que Ricardo Gutiérrez había encargado un cuadro al óleo para adornar una pared de su hospital. El cuadro llegó a Buenos Aires el día de la muerte de Gutiérrez. Quien lo encargó y quien lo realizó debieron inspirarse en una leyenda de Eca de Queiróz: "Jesús está lejos. Nuestro dolor está con nosotros. Sin duda, el Rabí que lee en las sinagogas nuevas, no escucha las quejas de una madre de Samaria que sólo sabe ir a orar, como antaño, a la cima del monte. El niño, con los ojos cerrados, pálido, moribundo, murmura el nombre de Jesús. La madre dice, llorando: ¿De qué me servirá, hijo, partir y buscarle? Largos son los caminos; corta la piedad de los hombres. Viéndome tan pobre y tan sola, los perros saldrían a ladrarme a las puertas de las casas... Seguramente Jesús ha muerto ya, y con él ha muerto una vez más la espearnza de los tristes".

El niño volvió a decir:

— Madre, quiero ver a Jesús de Galilea...

Entonces, abriendo la puerta, suave, sonriente, Jesús dijo al niño:

— ¡Aquí estoy!...

Es el poema de la esperanza. Gutiérrez sabía que la contemplación de ese cuadro y la repetición de esa leyenda en las salas de un hospital de niños (y ¿por qué no de grandes?) hacen bien.

Ricardo Gutiérrez vivió poco, pero anduvo por muchos caminos. De muchacho conoció los últimos años de la tiranía y fué agrandando los ojos en la contemplación de las pasiones que se desbordan y del odio que mata al hermano; caminó más, y asistió a las batallas en que se jugaba la suerte del país no constituído aún; vivió los años enrojecidos de la guerra y cruzó por las negras jornadas de las pestes que asolaron Buenos Aires. Por todos aquellos caminos pasó cantando su dolor y su esperanza ,en forma que todos sus versos no nos parecen más que un solo lamento.

Pero un día, la vida lo empuja por senderos más reducidos, más oscuros, más sangrantes. Lleva al Camposanto a sus seres adorados, y ya no canta. "Estas desolaciones — dice — me han enseñado que los pesares supremos no se lloran en verso".

Cuando, una dama a la que quiere mucho, le pide una poesía, él contesta: "Ya no soy joven; ya no soy poeta".

Tiene 50 años y todo él está al servicio de la dura brega del mé-

dico de infantes que lleva en los bolsillos del yaquet el termómetro y el recetario; muñecos y caballitos de papel — maché; caramelos y pastillas — y, adentro, en un bolsillo ancho y fuerte que Dios le ha cosido casi en el centro del pecho, un poquito hacia la izquierda, lleva unos potes repletos de un ungüento divino que él sabe echar como un bálsamo sobre los dolores ajenos. Sabe que siempre hace el bien, y sin embargo casi nunca está alegre. Le duele un deseo como un cilicio; él quisiera hacer una cosa imposible; él tiene una terrible, una espantosa, una formidable ambición.

El quisiera, como el Jesús que mandó pintar en el cuadro, él quisiera poder, cuando los niños sufren, cuando los niños lloran de dolor cuando los niños agonizan en brazos de las madres hechas un trapo por la desesperanza, — él quisiera poder ir, despacito, y abrir las puertas suavemente, y sonriendo, con la más dulce de sus sonrisas, decir:

¡Aquí estoy!...

Y derramar el bálsamo de su corazón sobre el dolor de la madre y del niño, y calmar el dolor...

Pero él sabe, después de haber andado por tantos caminos, después de haber dejado enmudecer su lira y después de haber visto "irse al cielo" a tantas criaturas de Dios, que aquella ambición es demasiado grande, que es imposible, y eso le amarga al punto de creerse un vencido.

Pobre y triste, cuando enferma, hace bien poco por mejorar. La última medicina que quieren darle los que han sido sus discípulos, él la rechaza, descreído, con un gran gesto de bondad.

Cuando muere no lo lloran más que las madres. En el cementerio ni un solo discurso despide sus restos. Nadie había comprendido bien quién era aquel muerto más que las madres que lo lloraban en silencio, especialmente las que en los cuartuchos de los inquilinatos sabían que bastaba llamarlo para que acudiera, como el Cristo de la leyenda, con su sonrisa, con su bondad y con su amor.

Ellas sí que creían que él podía llegar, de pronto — cuando el dolor va a quebrarnos, cuando la esperanza retorcida en angustias va a dejarnos, cuando parece que la pena nos abandona en las tinieblas, en lo más alto y en lo más profundo de la nada, — ellas sí que creían que él podía llegar y decir dulcemente:

— ¡Aquí estoy!...

POEMAS DE B. FERNANDEZ MORENO

Juanito

Juanito era el compendio
de la elegancia aldeana.
Sus padres se quedaron
por el casi sin blanca.

Allá, en Villacarriedo,
colegio de gran fama,
cursó bachillerato,
leyes en Salamanca.

Cuando torno a la aldea
su personilla magra
llevábase los ojos
de padres y muchachas.

Todo vestido en negro,
botas de charol largas,
graves guantes de punto
bastón de puño de asta...

Claro que todo esto
un poco se empolvaba
de ir por las carreteras
de romería o caza.

Yo debo confesaros
la envidia que me daba;
sobre todo, al quitarse
los guantes, me pasmaba.

Sus manos doctorales
eran nerviosas, flacas,
los dedos, aplastados,
las uñas, muy cuidadas.

Pero todo mi asombro
infantil, estribaba

en el meñique izquierdo
que lucía, por gala,
una uña larguísima,
amarilla y combada.

Era cosa de ver
qué prestigio cobraba
al fumar un pitillo,
al reunir las barajas!

No salió de la aldea,
no defendió una causa,
y se murió en la fonda,
hético, una mañana.

Yo le ví en su cajón...
En su cajón estaba
con la ropa, más negra,
con la uña, más larga.

Un médico

Naturalmente fué mal estudiante...
De Hipócrates prestado el juramento
se vino a esta ciudad lo más contento.
bajo el brazo su título flamante.

Puso una grande chapa deslumbrante,
adoptó un aire grave de jumento
e hizo un maravilloso casamiento
con la hija de un vasco rozagante.

Ahora, pasada ya la cuarentena,
rotundo abdomen, colosal cadena,
de arriba a abajo en riguroso negro,

está jugando un dominó imponente
con un rábula, un cura y un teniente,
mientras espera que se muera el suegro.

Las esmeraldas de Cortés

Don Hernán Cortés tenía
cinco grandes esmeraldas,
las que se trajo consigo
a España, de Nueva España.
Y según cuentan cronistas
estaban así talladas:
una en rosa y otra en pez,
otra en forma de campana,
otra en forma de trompeta,
la quinta en forma de taza.
Cuatrocientos mil ducados
al Conquistador le daban,
por su tesoro de piedras
ginoveses de la Rábida,
para adornar del Gran Turco
turbantes y cimitarras.
Pero Cortés sonreía
todo plumas y coraza.
Con la en forma de trompeta
sus soldados convocaba,
jardines de Moctezuma
en la rosa respiraba,
con el pez se retraía
de toda la mar oceana,
con la escudilla bebía
y oraba con la campana,
que una perla por badajo
sus paredes golpeaba.
Cuando pasó Carlos Quinto
a las tierras africanas,
con él se fué el paladín
buscando justicia y fama.
Y que en el cerco de Argel
perdió el marqués de Oajaca
no solamente sus joyas,
sus recuerdos y esperanzas.
Por allí deben de andar
entre el mar y las murallas.

Un aplazado

De pronto, como un breve latigazo,
mi nombre, Friedt, estalló en el aula.
Yo me puse de pie, y un poco trémulo
avancé hacia la mesa, entre las bancas.
Era el examen último del año
y al que tenía miedo: la Gramática.
Hice girar resuelto el bolillero;
las dieciseis bolillas del programa
resonaron en él lúgubremente
y un eco levantaron en mi alma.
Extraje dos: adverbio y sustantivo.
Me dieron a elegir una de ambas
y elegí la segunda. Y, ¿qué es el nombre?
díjome uno y me asestó las gafas.
Sentí luego un sudor por todo el cuerpo
se me puso la boca seca, amarga,
y comprendí con un terror creciente
que yo del nombre no sabía nada.
Revolvía allá adentro, pero en vano;
me quedé en absoluto sin palabras.
Y empecé a ver la quinta en que vivíamos;
el camino de arena, cierta planta,
el hermano pequeño, mi perrito,
el té con leche, el dulce de naranja. . .
¡Qué alegría jugar a aquellas horas!
Y sonreía mientras recordaba.
— Pero, señor — rugió una voz terrible,—
el nombre sustantivo, ¡una pavada!
Torné a la realidad: sobre la mesa,
los dedos de un señor tamborileaban,
el otro cabeceaba dulcemente,
el tercero sorbía de una taza.
Hacia gran calor. Yo tengo una
cara redonda, simple, colorada,
los ojos grises y los labios gruesos,
el pelo rubio, la sonrisa clara.
Yo quería jugar, no dar examen,
darlo otro día, sí, por la mañana. . .
Se me nubló la vista de repente,

los profesores se me borroneaban,
adquirió el bolillero proporciones
gigantescas, fantásticas,
oí como entre sueños: — Señor mío,
puede sentarse... Y me llené de lágrimas.

Palabras a mis alumnos

Nunca debí dejaros dispersar a los vientos
discípulos queridos que me brindó el azar.
Yo debí cada curso separar unos cuantos,
llevarlos de la mano y atarlos en un haz.

Cada año regalóme cuatro o cinco cabezas
en que estaba la estrella dando destellos ya.
Frontales que avanzaban como otras tantas proas,
manojos de cabellos arados hacia atrás.

Estaba en vuestros ojos, perezoso, el ensueño,
el verso entre los labios de juvenil coral;
aun más que los promedios, y las lecciones diarias
al lado del pupitre gustábais recitar.

Estéis en donde estéis, mi corazón os sigue,
mi memoria, agua fresca, es de ello capaz,
ora tornéis al fondo de vuestras heredades,
o baile en vuestras sienes la borla doctoral.

Ya sé que nada puede la vida rencorosa
que lo que ha de brillar, por cierto, ha de brillar,
el tallo tembloroso surgir entre las hierbas,
la copa redondearse, los pájaros llegar.

Pero yo debí uniros a todos en mi pecho
daros una bandera, cambiar una señal,
y hechos una cuña de rosas y diamantes
hender las multitudes negras de la ciudad.

Palabras del presidente del Consejo Nacional de Educación. Ingeniero Octavio S. Pico

Realizado el brillante acto de festejos con que se conmemora en el local de la escuela "Carlos Pellegrini", Nº 1 del Consejo Escolar VIº el centenario del nacimiento del ilustre poeta doctor Ricardo Gutiérrez patrono de las escuelas de ese distrito, hizo uso de la palabra el señor Presidente del Consejo Nacional de Educación Ing. Octavio S. Pico, quien comenzó manifestando que si bien debido a las múltiplos obligaciones inherentes a su cargo, había llegado algo retrasado y no había tenido por esa causa ocasión de escuchar, muy a pesar suyo, la disertación que sobre la personalidad del Dr. Gutiérrez pronunciara el Profesor González Arrilli, había podido en cambio escuchar con verdadera complacencia los hermosos versos del Dr. Fernández Moreno, quien ocupa actualmente en la Academia Argentina de Letras el sillón Ricardo Gutiérrez.

Luego dijo el señor Presidente del Consejo Nacional de Educación: Ricardo Gutiérrez, poeta y médico, se ha hecho acreedor a todas estas manifestaciones y recuerdos que se le tributan. Su abnegación y su vida ejemplar podrán servir siempre de dignísimo ejemplo a las generaciones argentinas.

Más adelante y con evidente emoción evocó el señor Ing. Pico sus relaciones personales con el ilustre argentino cuya austera vida se conmemoraba, diciendo:

— Yo tuve la satisfacción de conocer personalmente a este gran hombre que fué médico de mis hijos. Entonces me fué dado apreciar la bondad y el inmenso cariño con que trataba a los niños. Por ese gran amor que sentía hacia la niñez están justificados todos los actos de recordación que se efectúen en las escuelas, tendientes a avivar la memoria de esa vida ejemplar.

El señor Presidente Pico hizo algunas otras consideraciones sobre la necesidad de repetir a menudo esos justicieros homenajes felicitando luego especialmente a la comisión que había preparado ese hermoso acto a la memoria del Dr. Ricardo Gutiérrez.

Fiesta de fin de curso escolar

Además de los actos públicos celebrados en cada establecimiento escolar en diversos días de la segunda quincena de noviembre y de

los actos generales para cada distrito que prepararon los Consejos Escolares para despedir a los alumnos que terminaron este año el ciclo de estudios primarios, el Consejo Nacional de Educación organizó el día 23, en el Teatro Colón, la fiesta, ya tradicional, de clausura de cursos, a la que asistieron como espectadores delegaciones de alumnos de sexto grado de casi todas las escuelas de la Capital. El acto estuvo totalmente a cargo de coros de alumnos de siete escuelas que desarrollaron el selecto programa de canciones escolares — algunas de ellas en primera audición — detallado a continuación. Los concurrentes, que llenaban la vasta sala — entre los cuales se contaban el señor Presidente de la República, que manifestó viva complacencia y demostró con amable sencillez su afecto a los niños, y el señor Ministro de Instrucción Pública, — celebraron con prolongados aplausos el correctísimo desempeño y la fácil disposición artística de esos grupos infantiles, efectivamente admirables en particular en los difíciles coros finales a cuatro voces, notables por su ajuste y su brío límpido y seguro, y en las cancioncillas acompañadas de mímica, entre ellas "El ratoncito", que ejecutaron las niñitas de los grados inferiores con graciosa desenvoltura.

Programa

Himno Nacional Argentino cantado por todos los niños; palabras de despedida a los alumnos de sexto grado por el presidente del Consejo Nacional de Educación, ingeniero Octavio S. Pico.

"Dame la mano", A. Jurafsky; "El fuego" (primera audición), A. de Raco; "Solfeo a dos voces", A. Lavignac; "Muñeco de la China" (primera audición), A. Ginastera; "Paisaje", J. Gil y "Morena de mi tierra" (primera audición), J. Gil, por los grados elementales de la escuela 2 del Consejo Escolar 15º, Cuba 2051; profesora, Juana L. de Bollini.

"El negrito mandinga", T. Rodríguez Castro; "La estrellita bailarina", A. Jurafsky; "Señor jardinero, deme usted a mí", J. André; "El ratoncito", B. E. Bulterini; "Danza", H. Allende, por los grados infantiles de la escuela 11 del Consejo Escolar 11, Lafuente 542; profesora, María E. Montagna Argento.

"Huaínito", M. Gómez Carrillo; "Cirilo" (primera audición), J. Podestá; "Caballito criollo", F. M. Ugarte; "La eterna alegría" (primera audición), J. Serpentini, por los grados superiores y elementales de la escuela 1 del Consejo Escolar 4º, Aristóbulo del Valle 471; Profesora, Susana Quesada Boni.

"Raza que muere", C. Torrá; "Canción de cuna" (a dos voces, primera audición), J. Serpentini; "Impresión" (a dos voces), A. Palma; "La abuelita" (primera audición), C. Troiani; "Las damas de Mendoza", J. Llobera; por los grados superiores de la escuela 15 del Consejo Escolar 18º, Segurola 1104; profesora, María I. Daly de Hilbert.

"Cuando voy al campo", J. Llongueras: "La tijera de mamá", L. Spena; "La estrellita (primera audición), C. Troiani; "Soldadito feliz", R. Sastre; "Barrilete de cinco centavos" (primera audición) C. Troiani; "La rueda de la fortuna", C. S. Alemandri; por los grados elementales de la escuela 7 del Consejo Escolar 2º, Sarmiento 2573; profesora, Adelina Sarubbi.

"Novia del campo" (a dos voces), V. Pasqués; "El nido" (bailecito, a dos voces), V. Forte; "Canción marcial" (a cuatro voces), A. Williams; "Himno al Sol" (a cuatro voces), A. Panseron; por los grados superiores de las escuelas 8 y 9 del Consejo Escolar 20º, Fonrouge 370 y Larrazábal 420; profesores, Lía M. de Munilla y Josué T. Wilkes, Andrés Borrás y Elena R. A. O. de Brandazzi.

"Mi bandera", Imbroisi por todos los niños.

Discurso del Presidente del Consejo Nacional de Educación, Ingeniero Octavio S. Pico

"Han terminado las clases en las escuelas que el Consejo Nacional dirije. Aquellas que, por la inclemencia del clima, funcionan durante las estaciones más templadas y las escuelas al aire libre continúan sus labores hasta las vacaciones de invierno.

Los niños que egresan del 6º grado de las Escuelas Superiores de la Capital y de los Territorios Nacionales han completado su educación primaria y están preparados para emprender otras tareas en esta nueva etapa de su vida que exige más graves responsabilidades. Tanto los jóvenes como las niñas llegan al término de esa edad feliz en que reina la alegría y en que las más fuertes emociones apenas agitan su alma, tal como el aliento de una brisa de estío mueve blandamente las aguas tranquilas.

Los trabajos que les esperan son más serios, pero sabrán afrontarlos con ánimo sereno si tienen bien grabadas en su mente las enseñanzas de amor, de disciplina y de moral que han recibido en las aulas. El Consejo Nacional de Educación al darles la despedida por mi intermedio les desea un brillante porvenir y una perseverante dedicación en la nueva vida que van a emprender con la confianza

puesta en Dios y con la vista fija en la imagen inmaculada de la Patria inspiradora de las nobles acciones.

Es tan vasta y tan compleja la obra del Consejo Nacional que un balance de lo que se ha realizado durante este año ocuparía largos momentos incompatibles con otros más gratos destinados a festejar con alegres cantos y rondas infantiles la satisfacción que se experimenta por las labores cumplidas en el aula. No hablaré, pues, de la acción educadora que desarrollan maestros, alumnos y familias con perseverante dedicación en las Provincias y en los Territorios, ni de las limitaciones a la enseñanza que impone la Ley 4874 a las escuelas de provincias la que solo permite enseñar hasta el 4º grado y que únicamente podrá ser corregida por la unificación de la enseñanza, sometida toda ella al imperio de la Ley de Educación Común. No mencionaré la acción de asistencia social que el Consejo desarrolla con sus escuelas al aire libre, con sus comedores escolares y con esas Colonias de Vacaciones para niños de salud precaria cuya acción se ha extendido este año a todas las provincias, lo que permitirá por primera vez a los habitantes de la Capital, de Mar del Plata, del Tandil, de las Sierras de Córdoba o de las llanuras de Buenos Aires ver de cerca a los niños de Jujuy, Catamarca o Corrientes y a estos poder llevar a sus hogares la visión luminosa de la Patria Grande.

Tampoco he de ocuparme de esas escuelas en que los jóvenes y las niñas que han llegado a la adolescencia asisten a las Escuelas de Adultos, que se ven también concurridas por hombres y mujeres de mayor edad para adquirir los primeros rudimentos de la enseñanza o las nociones de artes útiles para desenvolverse en las dificultades de la vida. Ni he de detenerme en hacer el elogio de esas Asociaciones Cooperadoras que vinculan a las escuelas con los vecindarios y prestan su ayuda a los niños y niñas para que puedan concurrir con comodidad y con decencia a desempeñar sus tareas escolares.

Todo esto me llevaría demasiado lejos. Pero quiero aprovechar estos instantes para hacer resaltar ciertos aspectos de la enseñanza en las escuelas de la Capital.

La concurrencia de los alumnos a estas escuelas aumenta día por día. Si hace cinco años la inscripción fué de 241.456 alumnos, este año ha llegado a 254.350. De las 31 escuelas creadas por resolución de 7 de agosto de 1933 todas y una más funcionaban el 31 de octubre próximo pasado y con las que se habilitarán en Marzo próximo que alcanzan a 3 se llegará a 35 nuevas escuelas creadas en la Capital. Estas escuelas han absorbido el aumento de inscripción y parte de los turnos intermedios que funcionan desde 1925. Este año

ha terminado con 9111 alumnos en esos turnos con una disminución de 2698 de la cifra del año pasado. La escasez de locales, la dificultad de encontrarlos adecuados en ciertos barrios y la falta de recursos para edificación han exigido su implantación tan notoriamente antipedagógica porque no solo reducen el tiempo de la enseñanza a los que a ellos concurren sino que también afectan en la misma proporción a los alumnos de los otros dos turnos. Hay, pues, que multiplicar por tres el número de alumnos perjudicados. Esto significa que casi el once por ciento de la población escolar está sometida a este régimen deplorable. El resuelto apoyo que el Poder Ejecutivo y el Honorable Congreso prestan a la educación primaria han de permitir, estamos seguros, que el año próximo, queden totalmente suprimidos estos turnos que desde hace once años vienen poniendo trabas a la educación de una parte de la niñez.

Este año se han puesto en ejecución por vía de ensayo los nuevos programas para la enseñanza en nuestras escuelas. La Comisión que los ha formulado, compuesta por educadores de indudable competencia, está entregada a la tarea de revisar las observaciones que ellos han sugerido a los maestros encargados de aplicarlos. Puede anticiparse desde ya que entre los miles de informes documentados por la práctica que ya se han revisado y en los que cada maestro expone sus puntos de vista, la opinión favorable a la nueva orientación didáctica es casi unánime. Contribuye, según esas opiniones, a dar a la enseñanza un carácter de gran interés y actividad promoviendo entre los niños una curiosidad inteligente y sostenida. Celébrase la coordinación y armonía de los asuntos que se proponen, así como también la orientación moral y nacionalista de que están penetrados. Adviértese asimismo cierto sentimiento de gratitud por la iniciativa en el profesional estudioso y aplicado, el que celebra en el cambio de sistema la posibilidad de renovarse dentro de una labor activa en la que debe cooperar armoniosamente. Los pocos reparos que se formulan se refieren a la extensión de algunos temas que no están en relación con el tiempo real que pueden dedicar a su desarrollo. La Comisión de programas con el alto espíritu en que está inspirada, estudiará las objeciones a que han dado lugar y corregirá los defectos a fin de que el año próximo puedan ser aplicados con carácter definitivo.

La labor del magisterio primario se ha desarrollado durante estos últimos años en un ambiente de tranquilidad que la ha hecho mucho más fecunda. La acción del Consejo Nacional ha contribuído en gran parte a conseguir este resultado. Sus miembros se han vinculado con él estrechamente en un gran espíritu de solidaridad y sin abandonar

la rigidez que impone el estricto cumplimiento del deber, han tratado en todas las circunstancias de elevar su condición y de ponerlo a la altura que merece su abnegación en el desempeño de sus pesadas tareas. Pero toda esta acción habría sido ineficaz si no existiera en el alma del maestro argentino una clara percepción de su misión educadora, un profundo sentimiento humano y una nítida visión de la grandeza de la Patria y de los sacrificios que ella exije de sus hijos.

En la ardua lucha que la humanidad libra en estas épocas luctuosas contra las potencias del mal hemos de ver siempre al maestro argentino entre las huestes de los que las combaten. Será ingenuo suponer que en los millares de maestros que enseñan en nuestras escuelas no han de existir espíritus extraviados que formen en las filas contrarias; pero puede asegurarse que, si existen constituyen una ínfima minoría y que las autoridades escolares ejercitan una estricta vigilancia para que las ideas subversivas no se exterioricen ni en las aulas ni fuera de ellas.

Maestros argentinos: Aprovechad el bien ganado descanso para reponer vuestras fuerzas, y emprender el año próximo vuestra tarea con el mismo entusiasmo y la misma eficacia que habéis demostrado hasta ahora.

Y vosotros, jóvenes egresados, que añoráis desde ahora, estoy seguro, los momentos inolvidables que habéis pasado en la escuela primaria, continuad vinculados a ella para conservar siempre en vuestro corazón un rincón en que se refugien los felices recuerdos''.

Donación de terreno para una colonia de vacaciones

El Dr. Nicolás Avellaneda dirigió al Presidente del Consejo Nacional de Educación el 30 de setiembre del corriente, la nota que sigue:

''Distinguido Señor: Inspirado en el vivo deseo de contribuir a la mejor realización de la obra noble y patriótica que realiza ese Honorable Consejo Nacional de Educación, del que me honro en formar parte, tengo el agrado de poner en su conocimiento que he resuelto hacer donación a favor del mismo — con destino al funcionamiento de una Colonia de Vacaciones —, de una fracción de tierra situada en el paraje denominado Alta Gracia, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, compuesta por una extensión de cinco hectáreas.

La donación que dejo ofrecida, una vez aceptada por el Honorable Consejo, será legalizada por escritura pública, con cargo de que en la propiedad donada deberán hacerse las construcciones y plantaciones necesarias, a efectos de que puedan ser utilizadas por los niños que concurren a las escuelas primarias dependientes del mismo.

Por otra parte, y además, me comprometo a ceder en usufructo gratuito, con

los mismos fines, el resto de la chacra de que forma parte la fracción ofrecida en donación y en un extensión de seis hectáreas — por tiempo indeterminado — para que ella pueda ser ocupada por los mencionados niños de la Colonia de Vacaciones a que ya me he referido.

Saludo al Señor Presidente con mi más distinguida consideración y estima. Firmado: Nicolás A. Avellaneda".

Sobre este ofrecimiento informó en estos términos la Comisión de Hacienda del Consejo.

"Honorable Consejo: En vista de las ideas cambiadas en el seno del H. Consejo el señor Vocal Dr. Nicolás A. Avellaneda, con el vivo deseo de contribuir a la noble y patriótica obra que realiza el Consejo Nacional de Educación, presentó con fecha 30 de Setiembre ppdo., una nota confirmando la donación (que tenía formulada verbalmente con anterioridad) de una fracción de terreno con destino al funcionamiento de una Colonia de Niños Débiles.

Dicha fracción de cinco hactáreas de superficie, está situada en los alrededores de Alta Gracia, cerca de Villa Pellegrini, Departamento de Santa María; Provincia de Córdoba.

Manifiesta el Dr. Avellaneda, que de ser aceptada la donación, la legalizará por escritura pública, con cargo de que en la propiedad donada deberán hacerse las construcciones y plantaciones que fuesen necesarias, a efectos de que puedan utilizarlas los niños que concurren a las escuelas primarias dependientes del H. Consejo.

Debe subrayarse, además, que se compromete a ceder en usufructo gratuito, con los mismos fines, por tiempo indeterminado, el resto de la chacra de que forma parte la fracción ofrecida en donación, que comprende una superficie de seis hectáreas, para que ella pueda ser ocupada por los mencionados niños.

Las condiciones del terreno, según informaciones suministradas a esta Comisión, son inmejorables para el objeto previsto, por su situación en paraje pintoresco, lugar resguardado de los vientos, buena tierra, arroyo dentro del campo, agua de primera napa a seis metros, etc.

Nada se opone a que se acepte tan generoso ofrecimiento, puesto que la tierra por su ubicación y clima es apta para el fin a que se la destina y el cargo de que deberán hacerse las construcciones y plantaciones que fuesen necesarias, no estipula un plazo fijo.

Por otra parte, esta loable iniciativa del Dr. Avellaneda, contribuirá, como lo expresa el donante, para que el H. Consejo pueda extender la obra de ayuda social y mejoramiento de la salud de los niños, noble fin que se persigue con las Colonias de Vacaciones, como un complemento indispensable de la escuela primaria.

Por la expuesto aconsejamos se resuelva:

1º — Aceptar y agradecer al señor Vocal del H. Consejo Dr. Nicolás A. Avellaneda, la donación de una fracción de tierra de cinco hectáreas, en Villa Pellegrini, Departamento de Santa María, Provincia de Córdoba, con destino a una Colonia de Vacaciones para los niños de las escuelas primarias dependientes del Consejo.

2º — Reducir a escritura pública la donación aceptada, por ante el escribano del Consejo, señor Luis L. Chenaut. COMISION DE HACIENDA, 14 de octubre de 1936''. Firmado: Félix Garzón Maceda. — José A. Quirno Costa.

La donación fué aceptada por el Consejo el 14 de octubre y en la misma fe-

cha se dió las gracias por ella en la siguiente nota dirigida al Doctor Avellaneda:

"Tengo el agrado de dirigirme al Señor Vocal, comunicándole que el Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha, ha resuelto aceptar su donación de cinco hectáreas de terreno situadas en Villa Pellegrini, Departamento de Santa María de la Provincia de Córdoba, con destino a la construcción de u nedificio para el funcionamiento de una Colonia de Vacaciones.

Al mismo tiempo ha resuelto agradecer al señor Vocal° su valiosa contribución a la noble y patriótica obra que realiza el Consejo que presido, y el desinteresado ofrecimiento de usufructo gratuito del resto de la chacra de que forma parte la fracción donada, que debido a su loable iniciativa, permitirá a este Consejo extender los beneficios de la ayuda social y mejoramiento de la niñez argentina.

Con tal motivo saludo al señor Vocal con mi consideración distinguida: Octavio S. Pico. —Alfonso de Laferrere''.

Concurso de monografías escolares

En el Teatro "Rivera Indarte" de la ciudad de Córdoba, se realizó el 7 de noviembre un acto público para celebrar el buen éxito obtenido por el tercer concurso de monografías sobre la destrucción del sorgo de Alepo, redactadas e ilustradas por alumnos de tercero y de cuarto grados de las Escuelas Láinez de la Provincia de Córdoba. Presente en esa ocasión el señor Vice-Presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Félix Garzón Maceda, pronunció las palabras que siguen:

''Señor Gobernador, señor Secretario del Ministerio Nacional de Agricultura, señor Jefe de la Defensa Agrícola, Ing. Fernández, Señores Inspectores Técnicos en Agronomía y en Instrucción Primaria; maestros y niños; señoras y señores:

El Consejo Nacional de Educación no podía excusar su presencia en esta celebración con que se evidencia el éxito alcanzado por las escuelas Láinez de la Provincia de Córdoba, en el tercer Concurso de monografías presentadas por sus alumnos de 3º y 4º grado como contribución a la lucha contra el Sorgo de Alepo que viene propiciando y estimulando el Ministerio de Agricultura de la Nación por medio de la vulgarización de las enseñanzas pertinentes, y que con merecido auspicio ha alentado nuestra Inspeción Seccional Técnica, el Gobierno de la Provincia y al magisterio todo.

Y no debía faltar, porque le corresponde alguna parte en la obra que se premia. En circular cursada a su Inspección General, y secundando la acción del Ministerio de Agricultura, recomendó en 1934 la cooperación que debían prestar nuestras escuelas a la obra preventiva y de exterminio para el saneamiento rural de los campos invadidos poco a poco por aquella graminea que los viene infestando, desvalorizando y empobreciendo las tierras y sus productos, convertida al presente en verdadera plaga nacional.

Con previsión encomiable se ha recurrido al eficaz consorcio activo de la escuela para que de su alianza con los soldados de la defensa que envían del Ministerio, tenga completa eficiencia la guerra de exterminio contra aquel silencio-

so y pernicioso invasor que se ha intruducido mezclandose sus gérmenes a los de otras plantas benéficas.

En todas las épocas y etapas de nuestra civilización y de sus progresos el Misionero y el Maestro han sido factores esenciales y principales en la orientación espiritual y física de las acciones humanas, y han sido y son elementos de forja para obtener la paz y el progreso dentro del orden, de los métodos, de la disciplina y de las doctrinas que las inspiran y aseguran rendimientos morales y económicos. En la eterna lucha del bien y del mal, ellos son los tácticos a que se debe recurrir. Y hoy se ha agregado el factor niño escolar, que recibe y trasplanta al hogar la instrucción que recibe de sus educadores para que en toda acción familiar y social redupliquen sus eficacias productoras. A la par que germinan en su corazón sentimientos nobles, y se forja el carácter, recibe nociones teóricas y prácticas de botánica y zoología, de métodos científicos, con que en su hora y en proporción a sus años colaborará con el éxito de los trabajos agrícolas en que directa o indirectamente tcarále actuar para la mayor cultura y acrecentamiento de la economía nacional.

Por resolución de última hora del Consejo Nacional de Educación me ha tocado la misión de representarlo aquí; y asisto a este sitio con íntima complacencia.

Es siempre garto rendir tributo justiciero de aplausos y expresar estímulos cónfortantes a la acción de los maestros y de los niños que bajo la sugestión y directivas de los técnicos de mayor jerarquía, realizan con modestia y silenciosamente con la sencillez que les permiten los medios de que disponen y su grado de instrucción, los trabajos literarios y científicos como los que en este Concurso se han premiado.

Cualquiera sea su mérito real, responden a un alto ideal patriótico porque se ocupan de un asunto que interesa al país; porque es de utilidad incalculable la difusión de conocimientos sobre males o plagas ignorados y cuyos remedios se dan a conocer también.

Con buen sentido previsor se ha sugerido el estudio de esa gramínea presentándolo como un centro de interés singular para despertar en nuestros alumnos de las escuelas rurales, y especialmente, el espíritu y tendencia a la observación atenciosa y a las experiencias sobre cosas y hechos que pasan inadvertidos o fueron erróneamente apreciados y mal comprendidos por los agricultores. Nunca es tarde para reaccionar de los errores que se tenían acerca del pasto ruso, maicillo o pasto polaco, introducido en nuestra provincia y en otras, creyéndola forrajera útil, cuando en realidad es maléfica para los campos de pastoreo y para el cultivo de los cereales. Los técnicos del ministerio han hecho el profundo estudio biológico del mismo y dieron la voz de alarma que se traduce ahora en estos dos conceptos apareados: el mal y el bien vienen juntos al mundo para luchar; y de la misma región de donde fueron importadas sus semillas con las de otros pastos como el Sudan-Grass, casi coetáneamente, adquieren incremento las ideas sociales disolventes que preocupan y se combaten como las peores plagas que amenazan al mundo, si no se logra el aniquilamiento en sus respectivas esferas de acción.

Las publicaciones de los técnicos; sus boletines y carteles de propaganda reaccionaria han penetrado en la escuela para llamar al recuerdo de las ideas y propósitos que tuvo la Ley Láinez sancionada en 1906, cuyo espíritu y finalidad ha poco comenzaron a ser cumplidos.

El Consejo Nacional de Educación ve complacido la orientación práctica, regional y circunstancial que toman en sus escuelas primarias rurales o comunes, las

enseñanzas de la zootécnica y de la filotécnica que iluminan los antros de la Biología y destruyen los prejuicios y falacias que un empirismo ciego e ignaro dejaba cundir y prevalecer en los hábitos y prácticas de las labores e industrias manuales. Por eso es gratísimo ver como en la educación e instrucción elementales, trascienden y fructifican en los hogares, aun los más humildes; cómo de los escolares trasmítense a los padres ideas, conocimientos y métodos, que dan mejor aplicación y rendimientos a los esfuerzos individuales y colectivos, que dan razón y estimulan su perseverancia vencedora.

De esta suerte la guerra que llevará a la victoria por el camino abierto por la ciencia, seguida con conciencia, dará los mejores frutos a la economía y riqueza nacionales.

En nuestra última gira por el norte de esta provincia y por las del norte de la República he tenido ocasión de apreciar el progreso de las prácticas manuales que propagábamos en consorcio benéfico con los Inspectores Técnicos del Ministerio de Agricultura, cuyas enseñanzas especiales penetras en nuestras escuelas para que éstas irradien a los hijos de los agricultores e industriales como agua lustral que se eleva, y convertida en lluvia vuélvese fecundante en las labranzas y en las artes.

Y así tuvimos ocasión al pasar por el pueblo de Güemes, en Salta, de visitar una escuelita, donde silenciosamente asistimos y realizamos la entrega de dos premios y diplomas, como los que aquí se distribuirán, y que prueban como va mejorando el éxito de los concursos iniciados en 1934 en un crescendo alentador.

Es de felicitarnos, pues, del renovado, constante y progresivo impulso que desde su elevado cargo da el ilustre comprovinciano Dr. Cárcano a la acción que practican los dignísimos colaboradores técnicos de que ha sabido rodearse y que asisten a este acto, quienes inspiraron y han dado organización y eficacia a este certamen.

En nombre del Consejo Nacional de Educación que represento aquí cumplo deber de justicia dejando constancia de las congratulaciones a que se han hecho acreedores aquellos y también los técnicos de la Inspección de Escuelas, los directores y maestros de nuestras escuelas, y sus educandos.

Así mismo hago notar una característica honrosa para la Comisión local y es la de haber realizado la conjunción de esfuerzos de las escuelas nacionales y provinciales, unificadas para el mayor brillo de esta fiesta.

Cierro esta alocución, improvisada hoy, rindiendo a todos mi homenaje, que alcanza en el más alto grado a los gobiernos de la provincia y del Municipio que le han prestado sus auspicios generosos''.

Colonias de Vacaciones

La Inspección Médica Escolar, realizó en el mes de noviembre la inscripción de alumnos de las escuelas de la Capital Federal, que de acuerdo con su estado general deberán beneficiarse en las colonias de vacaciones que el Consejo Nacional de Educación tiene establecidas en Mar del Plata, Baradero, San Antonio de Areco, Tandil y Córdoba.

Con el propósito de seleccionar los alumnos de las escuelas nacionales de las 14 provincias que este año por primera vez se beneficiarán en las citadas colonias de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo, la Inspección Médica destacó tres médicos inspectores con sus correspondientes ayudantes con destino a las provincias de Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Tucumán, Catamarca, La Rioja, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe, para proceder a examinar y seleccionar los niños que por su estado de salud deben formar los planteles de las mencionadas colonias, y efectuó esta selección en las provincias de Santa Fe, Buenos Aires y Corrientes.

Los niños fueron seleccionados entre las edades siguientes: varones de 8 a 10 años y niñas de 8 a 12 años, aplicándoseles las vacunas antivariólica, antidiftérica y antitífica, debiendo para formar parte de la colonia, tener la autorización correspondiente del padre, tutor o encargado del niño.

Se procedió también a examinar los alumnos de las escuelas de las provincias de San Juan, Mendoza y San Luis, y se dispuso todo lo necesario para alojar a los niños de las provincias durante su estada en la Capital Federal hasta ser distribuídos en las colonias de Tandil o Mar del Plata.

Inauguración de un edificio escolar

La Escuela 24 del Consejo Escolar VIII, situada en la calle Saraza 470, que funciona desde mediados del corriente año, en amplio edificio de dos plantas construido especialmente, fué inaugurada con carácter oficial el 21 de noviembre, con un acto público presenciado por el representante del Consejo Nacional de Educación, Vocal Doctor José A. Quirno Costa, el presidente del mencionado Consejo de Distrito profesor Eloy Fernández Alonso, las demás autoridades escolares del distrito y numeroso público compuesto principal mente por padres de alumnos.

Hablaron en esa ceremonia el Presidente del Consejo VIII, la directora del nuevo establecimiento Señorita María Inés O. de Petit de Murat y la señorita María Antonia Labrade, esta última en nombre de la Asociación de ex-alumnos de la escuela de Adultos Nº 2, que donó a la escuela la bandera que inspirará su obra. Fué acogido con particular aprobación el discurso del señor Fernández Alonso quien luego de exaltar la fervorosa preocupación en favor de la

educación popular que animaba a los prohombres de la Independencia hizo notar que ese ideal fué mira de todos los grandes estadistas argentinos y que sólo permaneció obscurecido durante la tiranía. "Pero ello como un designio providencial pareciera que hubiese tenido la virtud de servir, para acumular energías y entusiasmos que habrían de revelarse en una brillante aparición de ideales y de acción, después de la libertadora jornada de Caseros, con la obra progresista y constructiva de Urquiza, de Mitre, de Sarmiento, de Avellaneda y Roca, los que, en un formidable alarde de nacionalismo generoso y puro, arrojaron a todos los vientos de la Nación esa siembra noble, amplia e insuperada de escuelas primarias, de colegios secundarios, de bibliotecas. de claustros universitarios". Comentando luego, el rápido desarrollo de la enseñanza primaria oficial desde la sanción de la ley de Educación Común, dijo:

"Si bien es cierto que debemos sentirnos confortados por las conquistas hasta aquí realizadas, no debemos olvidar que muchas y serias cuestiones nos quedan aún por resolver para que la escuela argentina pueda ocupar el lugar prominente a que debemos aspirar en el concierto de la cultura universal: la edificación escolar, la adaptación del trabajo de niños y maestros a las nuevas concepciones pedagógicas y la racionalización de los sueldos del magisterio, que representan, a mi entender, tres de las cuestiones capitales que es necesario resolver para que el ritmo de nuestro progreso educativo no se vea interrumpido".

Por su parte los alumnos de la escuela desempeñaron diversos números artísticos, con una corrección que mereció repetidos aplausos. Los coros, dirigidos por la profesora Teresa Santamarina interpretaron "El palito", de Espoile, "Zamacueca" de Bustamante, e "Hilando seda", de Chazarreta. La niña Z. Ratell declamó la poesía "Albor" escrita pra ese acto por la señorita Lola F. Bruni; los niños Nelly y Roberto Borlenghi ejecutaron varios bailes nacionales; y los niñitos de primer grado inferior algunos juegos de ameno espectáculo.

Juguetes para Navidad

Los alumnos de quinto y sexto grado de la Escuela número 21 del Consejo Escolar V, confeccionaron durante el curso escolar, bajo la dirección del profesor Hércules Carnevale, alrededor de seiscientos juguetes de muy variadas clases y muchos de ellos notable-

mente terminados ingeniosos y de buen gusto. En esta tarea no los guió sólo la finalidad educativa del trabajo manual sino también un propósito altruísta tan simpático como el de donar esas obras de su trabajo para alegría de compañeros menos favorecidos por la suerte. En efecto, resolvieron ceder los juguetes a la Escuela de Adultos Nº 1 del Consejo Escolar XIX a fin de que con una parte de ellos se adorne el Arbol de Navidad que se levantará en esa escuela para entretenimiento de los niños del barrio, y el resto sea remitido a los alumnos de una lejana escuela del Interior. Con motivo de la entrega de los juguetes se realizó en la escuela una fiesta a la que asistieron el Vocal del Consejo Nacional de Educación Dr. Quirno Costa, el Presidente del Consejo Vº, Dr. Pedro T. Vignau y numerosos miembros del personal docente del distrito. Los niños entonaron el Himno Nacional y diversas canciones escolares. Una delegación de la mencionada Escuela de Adultos recibió el obsequio y en nombre de ella lo agradeció la presidenta de la Asociación de ex-alumnas señorita María Ester Díaz. Con sentidas palabras los señores Quirno Costa y Juan José de Soiza Reilly encomiaron el significado moral del acto.

Cinematógrafo escolar

Con el propósito de ofrecer desinteresadamente a los niños de las escuelas exhibiciones cinematográficas instructivas, se ha constituído en esta Capital la asociación "La Hora del Niño". Inició prácticamente sus actividades con una sesión cinematográfica para los miembros de las cooperadoras escolares, los padres y los alumnos del distrito escolar II.

Las cintas exhibidas en esa ocasión fueron, en su mayoría, ilustrativas de la naturaleza de nuestro país. En efecto, el programa comprendía las siguientes:

Chacra argentina, siembra y cosecha del trigo, ganadería y complementos necesarios de la chacra; Cataratas del Iguazú, vistas panorámicas; Hacia las cumbres (aguas sólidas). Los Andes en toda su extensión; Nieves perpetuas, Glaciares Ventisqueros, Aludes, Morenas, Campo de neviza, Nieves penitentes, El Aconcagua, Tupungato y toda la región de los lagos; El Nahuel Huapí, Correntoso, Traful, Laguna Frías, etc., Tierra del Fuego (aguas sólidas). Sus costas, montañas, Picos Nevados, el Monte Sarmiento y el Monte Olivia, Glaciares. Icebergs, Témpanos Ushuaia, focas, elefantes y lobos marinos.

Otra importante iniciativa concerniente a la aplicación de la proyección animada a la enseñanza fué realizada en la Escuela Nº 24 del Consejo Escolar 20º donde se inauguró un salón de proyecciones y se pasaron películas instructivas y cómicas. E ne lmismo acto el señor Ricardo J. Ricotti disertó sobre el cinematógrafo como auxiliar de la enseñanza, y un grupo de niños, amenizó la reunión interpretando números de canto y declamación.

Escuela "Coronel de Marina Don Tomás Espora"

Con motivo del bautizo de la Escuela Nacional Nº 109 de Bahía Blanca con el nombre del Coronel de Marina Don Tomás Espora, y accediendo a múltiples invitaciones formuladas por el personal directivo y docente de las diversas escuelas Láinez de la ciudad de Bahía Blanca y por el Intendente de esa ciudad, el Presidente del Consejo Nacional de Educación resolvió asistir personalmente al bautizo de la citada escuelas. Con tal motivo viajó para esa ciudad en el tren nocturno del sábado 14 del corriente, acompañado del Secretario de la Presidencia Don Horacio Corvalán, y del Inspector Seccional de Buenos Aires, Dr. Luis A. Pelliza. A la llegada del tren fué recibido en la estación de Bahía Blanca por el Intendente Municipal de esa ciudad, Dr. Martín Dithurbide, el señor Obispo, Monseñor Astelarra, el Jefe del Regimiento 5 de Infantería, Coronel Bortagaray, altos jefes de la Armada y del Ejército, miembros de la Justicia bahíense, y por todo el personal directivo y docente de las escuelas normales y de la Ley Láinez, así como por numerosas delegaciones de escolares.

De la estación, previo paso por el Club Argentino que había sido destinado como alojamiento oficial, el Presidente del Consejo se dirigió a la Escuela Normal, donde se desarrolló un breve acto, en el que hizo uso de la palabra, después de ejecutado el Himno Nacional, la Directora de la Escuela, señora María Blanca Ruiz de Oller.

Terminó este acto con la Marcha de San Lorenzo coreada por todos los alumnos. Más tarde el Presidente del Consejo se dirigió al local de la Escuela Nº 109, donde se desarrolló el siguiente programa:

1º — Himno Nacional, ejecutado por la Banda de Marina y cantado por los alumnos. 2º — Bautizo y bendición del mástil 3º — "Marcha a la Armada", a cuyos sones fué izada la bandera. 4º — Alocución

patriótica por uno de los padrinos, el Jefe de la Base Naval de Puerto Belgrano, Capitán Arturo Belloni. 5º — "Espora: lo heroico y lo moral", preparado por la Directora y realizado por los escolares. 6º — Distribución de los premios del Concurso de Composición Histórica. 7º — Palabras de la Directora, imponiendo el nombre de "Tomás E. de Estrada" a la Biblioteca Popular. 8º — Clausura del acto con el discurso pronunciado por el Presidente del Consejo Nacional de Educación.

Un rato después el Presidente del Consejo se trasladó al Hotel Atlántico, donde fué servido un banquete en su honor, ofrecido por el Dr. Dithurbide, Intendente de Bahía Blanca.

Asistieron a esa demostración el Jefe de la Escuadra, Almirante Scasso, el Obispo Astelarra, el Jefe del Regimiento 5 de Infantería, calificados vecinos, señoras y miembros del personal directivo de los establecimientos educacionales de la ciudad.

Afreció el banquete, el Intendente Municipal, quien, breve y elocuentemente manifestó el agrado que había producido en toda la ciudad la visita de la primera autoridad escolar del país, y brindó por el progreso de la escuela argentina y por la felicidad personal del Ing. Pico.

El presidente del Consejo manifestó que se sentía muy honrado con la recepción que se le había tributado al llegar a esa espléndida ciudad, y que agradecía particularmente las elocuentes palabras, llenas de elogios para él que había pronunciado el señor Intendente, como así también la presencia de tan selecta concurrencia. Más adelante se refirió al progreso extraordinario de Bahía Blanca, ciudad que había visitado hace unos treinta años, augurándole un porvenir mucho más promisor por su situación geográfica estratégica. A continuación habló sobre el homenaje que el H. Consejo tributaba a la Armada Argentina al bautizar una escuela con el nombre de uno de sus héroes más abnegados. Luego tuvo algunas palabras gentiles para las damas concurrentes al banquete y por último se refirió a la ardua tarea en que está empeñado el Consejo, y que el Intendente en sus elocuentes palabras había puesto de manifiesto, diciendo que todo debe sacrificarse ante ese noble propósito de educar a la niñez y al adulto ineducado, para formar cada día una patria más grande, inculcando en todas las mentes los principios de un sano nacionalismo y de la moral cristiana.

En la tarde del mismo día, el Ing. Pico y sus acompañantes visitaron la Base Naval de Puesto Belgrano, adonde había sido especialmente invitado por el Jefe de la Escuadra. A bordo del aco-

razado Moreno, el citado Jefe le ofreció un lunch. Al recorrer las diversas dependencias de la Base Naval el Presidente del Consejo tuvo oportunidad de visitar la Escuela Nacional Nº 1, que dirige el señor Pedro Alcoba Pitt. Del mismo modo, y ya de regreso para la estación Grümbein, donde se reembarcó para ésta a las 20 horas, pasó por el Barrio de Punta Alta, visitando las escuelas Láinez Nº 4 y 99, que dirigen el señor Fernando Hernández y la señora María L. T. de Peña, respectivamente, dejando en todas las escuelas que visitó notas de estímulo para todo el personal.

Discurso del Presidente del Consejo en la Escuela Nº 109 "Tomás Espora"

Es para mi un altísimo honor representar al H. Consejo Nacional en este acto en que se rinde homenaje a la Armada Nacional dando a una de nuestras escuelas el nombre del Coronel de marina Tomás Espora, pura gloria de la Patria. En las luchas de nuestra emancipación fué este héroe uno de los más dignos y esforzados. Nacido en tierra argentina supo con su valor y su pericia agregar nuevos laureles a la corona que ciñe la frente de los que nos dieron independencia y libertad.

Los hombres honrados y laboriosos que llegan a esta tierra de otras lejanas a fecundarla con su trabajo nada saben del esfuerzo que fué necesario desplegar para preparar una patria rica y feliz en la que puedan formar su digno hogar y prosperar al amparo de sus libres instituciones. Y las nuevas generaciones de argentinos con optimismo juvenil miran sólo el porvenir y poco se preocupan de averiguar los nombres y los hechos de quienes revistieron a la patria con sus magníficos atributos. Por eso conviene recordar el cúmulo de sacrificios que ha costado formarla. Una página heroica de esa lucha nos ofrece la vida de Tomás Espora.

El Coronel de Marina don Tomás Espora, nacido en el año 1800 era porteño, y a los quince años servía ya a su patria, revistando como pilotín en la corbeta "Halcón", mandada por Bouchardo. Dos años más tarde tomaba parte en memorable viaje de la "Argentina" de cuya odisea gloriosa por todos los mares del orbe hizo el relato el General Mitre en páginas inmortales. A bordo de esa nave que el Almirante Brown condujo de triunfo en triunfo a través de los mares, conoció el Cabo de Buena Esperanza, las tórridas regiones del Estrecho de Sonda, luchó en sangrientos abordajes contra naves piratas. apresó y hundió buques españoles en Manila, y ya con el gra-

do de Teniente 1º, pudo jactarse a su llegada a Valparaíso, en julio de 1819, de haber sido el primer oficial argentino que dió la vuelta al mundo.

Estuvo más tarde en el bloqueo del Callao, sirviendo como segundo en la fragata "Peruana" que formaba parte de la escuadra que llevó al Perú el ejército libertador de San Martín. Por sus excepcionales méritos y servicios fué ascendido por decreto del Supremo Delegado del Perú don José Bernardo Tagle y Portocarrero, en 1822, a Capitán de Corbeta, y cuando regresó a su patria ostentó en su pecho la condecoración de la Orden del Sol fundada por San Martín, con la leyenda: "Fuí de la escuadra libertadora".

Poco tiempo después, cuando el diez de diciembre de 1825 fué declarada la guerra por el Emperador del Brasil, Espora era comandante de una cañonera. Obtuvo más tarde el comando de la "25 de Mayo", nave capitana de la escuadrilla nacional y estuvo presente en casi todas las acciones marítimas libradas contra los buques de la escuadra imperial. Su decisión, su experiencia, su denodado valor, su capacidad de mando impidieron que fuera aún mayor el sangriento revés de nuestras armas en el audaz ataque que se llevó a la Colonia el 1º de marzo de 1826. Pero fueron los encuentros de Los Pozos y de Quilmes, célebres en nuestra historia naval, los que dieron más popularidad al nombre de Espora señalándolo con rasgos inconfundibles al recuerdo y al agradecimiento de la patria.

El primero de esos combates evidenció al comienzo casi de la guerra el espíritu que el Almirante Brown había infundido a sus tripulaciones, al lograr con cuatro naves y 7 cañoneras tripuladas escasamente por unos 750 hombres enfrentar a una escuadra brasileña de 23 unidades y 8 cañoneras fuerte de 2.300 hombres. Es en esa acción cuando el Almirante Brown alude a Espora en su proclama diciendo: "Yo espero que los señores comandantes imitarán a la 25 de Mayo que será sumergida antes que rendida".

En el combate de Quilmes librado el 30 de julio, una bala arranca a Espora su bocina de mando de la mano y él, sin turbarse, pide otra. Luego, gravemente herido en una pierna, con el gesto de los grandes capitanes, se hace llevar a cubierta en una camilla y desde allí dirige el combate y ordena a sus oficiales que si por desgracia su nave es rendida al abordaje, su cuerpo sea echado al agua para que sea pasto de los peces antes que trofeo de los enemigos de la patria Así era el temple de esos héroes.

En innumerables combates reedita luego sus proezas: en Yaguary, en la persecución de las naves brasileñas después del combate

del Juncal, en Punta Lara donde Brown y Rosales combaten durante cuatro horas contra una división enemiga formada por ocho fuertes navíos capturando al corsario brasileño "Fortuna".

En 1828, con el fin de intentar el ataque y ocupación de Río Grande, fué designado Espora para que hiciera el apresto del bergantín "8 de Febrero" y de la goleta "Unión". Entonces consigue, por primera vez en la historia de nuestra marina, reclutar una tripulación formada exclusivamente por criollos, atraídos por el prestigio del valeroso jefe, y que se alistaban sin sueldo y sólo a ración para aliviar el tesoro exhausto de la República. Poco tiempo después, a bordo de la "8 de Febrero" se encuentra Espora en Samborombón rodeado por diez buques enemigos. Pero lo mismo que en Los Pozos y en Quilmes, el heroico marino afronta sólo el combate, y cuando se le intima la rendición contesta: "No me rendiré sin salvar antes el honor del pabellón". Y dice a los tripulantes: "Marineros y soldados del "8 de Febrero": sólo los cobardes se rinden, y aquí no reconozco sino argentinos y republicanos. Viva la Patria". El combate es terrible y encarnizado. La tropa de Espora hace milagros de heroismo, pero la nave, barrida por la metralla enemiga queda sin gobierno y encalla en los bajíos. El jefe brasileño ofrece a Espora la rendición con todos los honores de la guerra y así lo hace el valeroso porteño, cuando ya según sus propias palabras, no le quedaba pólvora ni para encender un cigarro.

Hecha la paz con el Brasil, Espora continuó prestando señalados servicios a su patria, contribuyendo con su enorme experiencia a la formación de su marina; y el 1º de febrero de 1829 tuvo el honor de saludar en nombre del Gobierno al Gran Capitán José de San Martín a su arribo a la Patria.

Aunque alejado de las agitaciones políticas, no se libró, como todos los grandes hombres, de ser víctima de la calumnia y de las persecuciones, pero cuando murió el 25 de junio de 1835, triste y abatido por los aciagos días que él presentía para su patria, ya sojuzgada por la tiranía, fueron sin embargo a su entierro unitarios y federales olvidando por un momento sus rencores para expresar su dolor por la desaparición de aquel gran argentino que había sabido desde niño hacer ofrenda de su vida a la causa sagrada de la Patria. Había combatido sin tregua por ella durante veinte años.

El recordar estas vidas ejemplares de argentinos ilustres debe servirnos, jóvenes alumnos que me escucháis, para tener siempre presente que es un altísimo honor haber nacido en esta tierra gene-

rosa y que debéis estar dispuestos al sacrificio de vuestras vidas si, en cualquier momento, llegara a necesitarlas para la defensa de su integridad y de su gloria.

Felicito muy efusivamente a la señora directora de la escuela, doña Zarhuel Pedernera de Rodríguez, al personal docente de la misma, que ha sabido preparar con tanto acierto esta simpática fiesta, a los directores y maestros de las Escuelas Nacionales que le han dado realce y a los niños que le han prestado el marco adecuado de su juvenil entusiasmo.

INFORMACION EXTRANJERA

Prolongación de la obligación escolar

Por Ley del 9 de agosto del corriente año, complementada por otra ley del 11 de agosto, que concierne a las sanciones, queda establecida en Francia la edad de catorce años como límite del período escolar obligatorio, en vez de la de trece años que fijaba la ley de 1882 que, como se sabe, sirvió de norma y orientación para organizar la educación común en otros países. De otras modificaciones, no tan importantes ha sido objeto, por el mismo texto legal la antigua ley. Particularmente explícitas son, como se verá más adelante, las disposiciones dictadas dos días después para asegurar el cumplimiento de la obligación y la asistencia escolar, así como para comprobar el grado de instrucción de los que no la reciben en escuelas públicas. La Ley recientemente aprobada (9 de agosto) dice así:

"Artículo 1º — El principio del primer párrafo del artículo 4º, de la ley del 28 de marzo de 1882 queda modificado como sigue: "La instrucción primaria es obligatoria para los niños de los dos sexos franceses y extranjeros, de la edad de seis a catorce años cumplidos, etc. (El resto sin modificación).

El artículo 2º del Libro II del Código del Trabajo queda redactado como sigue: "Los niños no pueden ser empleados ni admitidos en los establecimientos comerciales a que se refiere el artículo 1º que antecede, antes de la edad de catorce años. Esta disposición se aplica también a los niños colocados para aprendizaje en alguno de esos establecimientos. Quedan exceptuados los establecimientos en que sólo se emplean los miembros de la familia bajo la autoridad del padre, de la madre o del tutor".

Se suprimen todas las disposiciones contrarias a la presente ley, particularmente los artículos 3 y 88 del Libro II del Código del Trabajo que se refieren a la admisión en el trabajo de los niños de menos de trece años de edad y de más de doce, provistos del certificado de estudios primarios establecido por la ley del 28 de marzo de 1882.

Se suprimen en el artículo 5 del mismo libro las palabras: "excepto para los niños de doce años de edad provistos del certificado de estudios primarios", y se sustituye en el mismo artículo las palabras: "para los niños de menos de trece años" por las palabras "para los niños de menos de catorce años".

Art. 3º — El Gobierno queda encargado para adoptar, por decreto dictado en Consejo de Ministros, todas las disposiciones útiles, tanto en lo que concierne a los locales que haya que disponer o construir, cuanto en lo que concierne a los cargos que sea preciso crear a fin de asegurar la asistencia escolar hasta la edad de catorce años.

Art. 4º — En el artículo 2º de la ley del 14 de julio de 1913 sobre auxilio a las familias numerosas y en el Art. 1º de la ley del 22 de julio de 1923 sobre estímulo nacional a las familias numerosas, la edad de trece años se reemplaza por la de catorce años como límite de la obligación escolar.

Art. 5º — No se deroga el artículo 115 de la ley del 13 de diciembre de 1926 relativa al código del trabajo marítimo.

La Ley dle 11 de octubre reciente sobre sanciones de la obligación escolar implica numerosas modificaciones de la ley de 1882 y trata con particular minuciosidad las causas de exención, la vigilancia de la asistencia y las medidas de compulsión.

Su artículo 1º reemplaza con el texto siguiente el artículo 5º de la ley del 82:

"Están exentos de la obligación prescripta más arriba: 1º Los niños que reciben enseñanza de "segundo grado" en establecimientos de enseñanza secundaria, primaria superior, técnica o agrícola, así como los niños de trece años que poseen certificado de estudios, que se educan en talleres-escuelas o cursos profesionales, en los cuales se imparta efectivamente una enseñanza general conforme al programa fijado por resolución ministerial; 2º A pedido de los padres o de las personas responsables los niños de doce años cumplidos empleados en trabajos agrícolas o se embarquen para la pesca marítima durante períodos de tiempo cuyo total no podrá ser mayor de doce semanas por año, sin contar las vacaciones. Sus fechas serán determinadas en cada departamento por comuna o por grupos de comunas mediante resolución del prefecto, a propuesta del inspector escolar y luego de consultar a la cámara de agricultura, y en los departamentos de la costa, de acuerdo con la opinión del director de la inscripción marítima. En ningún caso la duración efectiva del tiempo escolar será inferior a ocho meses por año. Las otras peticiones de dispensa motivadas serán dirigidas al alcalde y trasmitidas con su opinión al ins-

pector primario, quien resolverá por decisión motivada, y salvo la aprobación del inspector de academia.

El art. 2º modifica al 7º de la ley de 1882: "Cuando un niño llegue a la edad de seis años, sus padres, tutores o las personas responsables de él, deben, en la primera quincena del trimestre escolar que sigue, declarar al alcalde de la comuna si se proponen dar al niño instrucción en la familia, en una escuela pública o en una escuela particular; en estos dos últimos casos indicarán la escuela elegida. El alcalde les dará un certificado de inscripción. Esta obligación impuesta a los padres de los niños que asisten a una escuela pública o particular, puede, en los años siguientes, ser reemplazada por la declaración que deberá dirigir al alcalde el director de toda escuela pública o particular en la primera quincena del ingreso de los niños que asisten a su escuela.

Las familias domiciliadas en la proximidad de dos o más escuelas públicas pueden inscribir a sus niños en una u otra de esas escuelas, pertenezcan o no al territorio de su comuna, a no ser que cuente ya con el número máximo de alumnos autorizado por el reglamento. En las comunas en que haya varias escuelas el perímetro de cada escuela pública será determinado por resolución del alcalde.

Cuando una familia cambia de residencia, debe inscribir sus niños en la alcaldía de su nuevo domicilio en el primer mes de su instalación en él.

El artículo 3º modifica así el art. 8º de la ley de 1882:

"Quince días antes de la apertura de las clases, el alcalde formulará la lista de todos los niños que tengan de seis a catorce años el 30 de setiembre. Las listas escolares serán completadas al 1º de cada mes, consignándose las nuevas inscripciones y supresiones".

El art. 4º, que sustituye al 9º, de la ley de 1882, dice así: "Los padres, tutores o personas responsables que sin motivos valederos hayan dejado de inscribir a un niño en la lista escolar serán invitados por el alcalde a dar inmediato cumplimiento a la Ley. Si no lo hacen en el plazo de tres días, los niños serán inscriptos de oficio en una escuela pública, salvo reclamación de las personas responsables. Si los responsables vuelven hacerse culpables de la misma negligencia, ya en caso de cambio de domicilio, ya en lo que concierne a otros niños, serán pasibles de una multa de 6 a 10 francos; en caso de segunda reincidencia, de una multa de 11 a 15 francos; en caso de tercera reincidencia, de una multa de 16 a 100 francos. Además, en este último caso pueden ser afectados por la interdicción durante un año a cinco años de to-

dos o de parte de los derechos civiles, cívicos y de familia que enumera el art. 42 del Código Penal.

Todo niño en edad escolar que sea encontrado en la vía pública, sin que lo acompañe una persona calificada, durante las horas de funcionamiento de clases de las escuelas públicas será conducido por los agentes de la autoridad al domicilio de sus padres quienes deberán presentar sobre ese caso las justificaciones exigidas.

Por el art. 5º se modifica el art. 10º de la ley de 1882: "Cuando un niño falte momentáneamente a la escuela, los padres y las personas responsables deberán comunicar al director de los motivos de su ausencia. Los maestros deben llevar un registro de asistencia que compruebe, para cada clase, las ausencias de los alumnos inscriptos. Toda ausencia será señalada inmediatamente a la persona responsable del niño; ésta debe comunicar el motivo; en caso de ausencias repetidas sin motivo justificado, el maestro puede advertir al inspector primario. Al final de cada mes el maestro enviará a la persona responsable, una libreta escolar en la que se mencionarán con las clasificaciones obtenidas, las inasistencias de los niños y los motivos invocados. Esta libreta debe ser firmada y devuelta por el destinatario que pueda acompañarla con las explicaciones. Al final de cada trimestre se enviará al inspector primario un extracto del registro de asistencia con indicación del número de inasistencias y de los motivos invocados. Los únicos motivos considerados legítimos son los siguientes: enfermedad del niño, enfermedad trasmisible o contagiosa de un miembro de su familia, reunión solemne de familia, impedimento originado por dificultad accidental de las comunicaciones, ausencia temporaria de las personas responsables cuando los niños los acompañan, indigencia insuficientemente socorrida. Los demás motivos serán apreciados por el inspector primario, quien resolverá por decisión fundada, salvo recurso al inspector de academia".

El artículo 6º establece una serie de medidas disciplinarias para los maestros que no den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

El artículo 12 de la ley de 1882 queda reemplazado por el texto siguiente del art. 7º de la nueva ley: "Cuando el resumen trimestral señale un término medio por mes de cuatro inasistencias, cada una por lo menos de medio día, sin motivo legítimo ni excusa juzgada suficiente por el inspector primario, éste podrá comunicar esas inasistencias, con su opinión fundada, al Juez de Paz. El Juez de Paz, examinará los motivos invocados, procurará todos los informes necesarios para apreciar la parte de responsabilidad que puede incum-

bir a los padres o a las personas a cargo del niño; y, si fuere el caso, señalará su situación a la atención de las autoridades escolares. También llegado el caso dirigirá a los padres o personas responsables una amonestación en forma verbal o por aviso sin gastos y les recordará la ley y las sanciones que implicaría una nueva infracción".

El artículo 8º dice: "En caso de reincidencia durante los doce meses que siguen a aquella advertencia, los padres o personas responsables serán pasibles de una multa de 6 a 10 francos; en caso de reincidencia en los doce meses siguientes a la aplicación de esa penalidad, la multa será de 11 a 15 francos. Si en el curso de un año escolar el niño ha faltado, sin motivo admisible, a más de la mitad de las clases, los padres, tutores o personas responsables serán penadas con una multa de 16 a 100 francos. Además en este último caso podrán ser afectados por interdicción, de uno a cinco años, y en todo o en parte, de los derechos, cívicos, civiles y de familia enumerados por el art. 42 del Código Penal. Si, no obstante las condenas pronunciadas en virtud del presente artículo el niño continúa sin asistir a la escuela, se podrá aplicar a los padres, tutores o personas responsables, las disposiciones previstas en el párrafo 6 del artículo 2º de la ley del 24 de julio de 1889, completada por la del 15 de noviembre de 1921. El niño podrá ser confiado al presidente del tribunal para niños quien ordenará a su respecto una de las medidas previstas por el artículo 6 de la ley del 22 de julio de 1912, pero sin que exceda de un año escolar el período de colocación del niño fuera de su hogar.

El artículo 9º reemplaza en estos términos al 14º de la ley de 1882: "Quien de una manera habitual haya empleado para su servicio durante las horas de clase a un niño sometido a la obligación escolar, será castigado como cómplice de la persona responsable de las ausencias de este último". Las disposiciones de este artículo no conciernen a los jefes, directores o gerentes de establecimientos regidos por el Código del Trabajo.

El art. 10º determina el carácter de un procedimiento legal y el 11º, que modifica el artículo 16º de la ley del 82, dice así: "Los niños que reciben instrucción en su hogar, serán objeto, a la edad de ocho años, de diez años y de doce años, de una investigación sumaria de parte de la alcaldía competente, únicamente a fin de establecer cuáles son las razones alegadas por las personas responsables y si se les da instrucción en la medida compatible con su estado de salud y las condiciones de vida de la familia. El resultado de esta investigación será comunicado al inspector primario. Este último puede pedir al inspector de academia que designe personas aptas para darse cuenta

del estado físico e intelectual del niño. Esas personas podrán examinarlo sobre las nociones elementales de lectura, de escritura y de aritmética y proponer, llegado el caso, a la autoridad competente, las medidas que les parezcan necesarias en presencia de analfabetos. A las personas responsables se dirigirá notificación de ese aviso, con indicación del plazo en que deberán dar explicaciones o mejorar la situación y de las sanciones de que serán objeto, en caso contrario, por aplicación de la presente ley.

El artículo 12º dispone que toda comuna debe estar provista por lo menos de una escuela primaria pública y lo mismo toda aldea en que se encuentren por lo menos quince niños en edad escolar y esté separada de la cabecera de distrito o toda otra aglomeración por una distancia de tres kilómetros. Sin embargo, el Consejo departamental puede autorizar a dos o más comunas a reunirse para el establecimiento y el mantenimiento de una escuela o de un curso intercomunal. Esta reunión es obligatoria cuando se trate de dos o más localidades distantes por lo menos tres kilómetros y en una de ellas la población escolar sea inferior a quince unidades.

Quinta conferencia internacional de instrucción pública

La Quinta Conferencia Internacional de Instrucción Pública organizada por la Oficina Internacional de Educación, se reunió en Ginebra el 13 de julio. Los siguientes gobiernos aceptaron la invitación que les hizo el Gobierno federal suizo: Afganistan, Albania, Alemania, Argentina, Bélgica, Bulgaria, Chile, Colombia, Dinamarca, Egipto, Ecuador, España, Estados Unidos, Estonia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irán, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Dominicana, Suecia, Suiza, Checoeslovaquia, Unión del Africa del Sur, Uruguay, Yugoeslavia. El Gobierno de Finlandia se hizo representar por un observador, así como el Secretariado de la Sociedad de las Naciones, la Oficina Internacional del Trabajo y el Instituto Internacional de Cooperación intelectual. El Board of Education de Inglaterra envió su memoria sobre el movimiento educativo en 1935-1936.

La Comisión de la Conferencia estaba compuesta por A. Nieto Caballero, delegado de Colombia, Presidente, y de tres vice-presidentes: Börje Knös, delegado de Suecia; T. Tayer, delegado del Iran; F. T. Cremins, delegado del Estado libre de Irlanda.

La quinta Conferencia Internacional de Instrucción Pública formuló y aprobó las siguientes "recomendaciones" a los Ministerios de Instrucción Pública, sobre organización de la Enseñanza Especial.

.- La conferencia internacional de instrucción pública, convocada en Ginebra por la Oficina Internacional de Educación y reunida el 13 de julio en su quinta sesión, adopta, el 14 de julio de mil novecientos treinta y seis, la recomendación siguiente:

Considerando que el porciento de sordo-mudos y sobretodo de ciegos, parece disminuir de manera bastante notoria y que el número de anormales de la inteligencia — retardados o instables mentales — tiende por el contrario a aumentar en proporciones inquietantes;

Que solamente incumbe a los poderes públicos la tarea de tomar medidas útiles para remediar las causas de este crecimiento (enfermedades hereditarias, alcoholismo, condiciones de la existencia moderna);

Pero que los educadores tienen el deber de preocuparse de las condiciones en las cuales los anormales físicos, ciegos y sordo-mudos, de una parte y los anormales mentales de otra parte, pueden ser, por una educación apropiada, puestos en condiciones de vivir una vida económica y social más útil a ellos mismos y a la sociedad; y, preparados como los otros niños, para beneficiarse de las riquezas morales, artísticas e intelectuales que dan realmente su valor a la vida humana;

Considerando por otra parte que en la indagación de los anormales mentales, importa mucho dar pruebas de una extrema prudencia, y de no exponerse, al clasificar prematuramente como anormales a niños que podrían vivir una vida casi normal, a disminuirlos por toda la vida a sus propios ojos así como ante la sociedad;

Recomienda a los Ministerios de Instrucción Pública de los diversos países:

1) Que la creación, donde sea útil hacerlo, de clases o de escuelas especiales y, llegado el caso, de internados para anormales físicos, de una parte, anormales mentales de otra, sea obligatoria para las autoridades encargadas de la organización escolar;

Que esos establecimientos sean creados en condiciones tales que la enseñanza especial no esté puesta únicamente al alcance de los niños de los centros urbanos;

2) Que la enseñanza sea dada en las mismas condiciones de gratuidad que la enseñanza impartida en las clases ordinarias a los niños normales;

3) Que, para los internos, sean liberalmente acordadas becas a los niños de familias modestas;

4) Que la educación consista no solamente en:

a) La cultura especial (por ejemplo "desmudización" y lectura con los labios por los sordo-mudos, lectura y escritura por los ciegos) que necesitan estos niños;

b) La cultura general, que debe ser, en la medida de lo posible, comparable a la que reciben los otros niños;

Sino también en una preparación profesional apropiada, teniendo en cuenta las posibilidades de proporcionar ocupación.

5) Que sean tomadas muy en cuenta las aptitudes de los niños; que en consecuencia el número de alumnos de las clases sea poco elevado y que los métodos de enseñanza sean en todos lados los métodos individuales, activos y concretos, ya en uso en muchos países;

6) Que esos niños sean considerados no como asistidos, sino como educables; que, por consecuencia, los establecimientos dedicados a ellos dependan de los Ministerios encargados, en los diversos países, de la Instrucción Pública;

7) Que una inspección médica escolar, obligatoria en todas partes vigile sobre la salud mental de los niños al mismo tiempo que sobre su salud física y que la clasificación de los niños anormales se opere gracias a una íntima colaboración de los maestros y los médicos escolares y, si ello fuera posible, de los médicos psiquiatras y de los psicólogos escolares; y que en todo ello se proceda con una extrema prudencia;

8 Que una primera iniciación en las diversas enseñanzas especiales les sea dada, si fuera posible, a los futuros maestros desde la escuela normal; que sean instituidos períodos de prueba para los que ulteriormente quisieran especializarse en esa enseñanza; que el acceso a esos períodos de prueba sea facilitado por la institución de becas suficientes o por la no interrupción en el pago de los sueldos que percibieran como educadores.

9) Que sea acordado un sobresueldo a los maestros que, poseedores de un certificado de aptitudes para la enseñanza de los anormales, impartan efectivamente la enseñanza en clases especiales.

Sobre organización de la enseñanza rural

Considerando que la clase rural constituye en todos los países una reserva de salud física y un elemento de fuerza moral cuya integridad es necesario salvaguardar en todas partes luchando, contra el éxodo y la despoblación de las campañas;

Que las condiciones de la civilización moderna y los progresos de

la técnica agrícola permiten organizar en el campo una vida a la vez más confortable y grata;

Que, si el desarrollo de la instrucción no ha contribuido, sin duda, tanto como muchos los han pretendido, a desviar de la tierra a los jóvenes del campo, ese reproche ha podido ser dirigido con justicia, en muchas oportunidades a la escuela;

Que la escuela rural, por el contrario, sin proponerse dar una enseñanza propiamente agrícola, puede y debe poner a los niños de la campaña en estado de comprender la importancia y la dignidad social e intelectual de la vida campesina y darles los conocimientos científicos fundamentales que supone en nuestros días el ejercicio inteligente de las profesiones rurales;

Considerando que en total, y por razones que pueden ser diferentes, el problema de la escuela rural existe en la actualidad en casi todos los países;

Recomienda a los Ministerios de Instrucción Pública de los diversos países:

1) Que la educación dada a los niños de las escuelas rurales no sea, en principio, inferior en nada a la que se imparte a los niños de las escuelas urbanas, y les permite el acceso a las escuelas de segunda enseñanza;

2) Que, en la práctica y para asegurar una más exacta justicia en el dominio de la educación, se hagan esfuerzos por remediar en toda la medida de lo posible, las condiciones desfavorables en las que puede encontrarse la escuela rural;

3) Que un mismo nivel de instrucción sea asegurado en las escuelas rurales y en las escuelas urbanas, teniendo naturalmente, los maestros, el deber de adaptar los programas a las condiciones locales y, en particular, de extraer sus "centros de interés" del medio en que viven sus alumnos;

4) Que se hagan esfuerzos para adaptar la organización misma de la escuela rural (licencias, vacaciones, horarios, como así también los programas) teniendo en cuenta las condiciones de la vida local o regional;

5) Que, para asegurar una más estrecha comunidad de espíritu entre escuelas urbanas y escuelas rurales, unas y otras dependan del mismo Ministerio;

6) Que, en los programas generales de las escuelas primarias, ocupen un lugar suficiente las nociones que conciernen a la vida rural;

7) Que los maestros rurales utilicen las facilidades didácticas

particulares que les ofrece el medio para dar a su enseñanza un carácter concreto y vivaz de modo que tienda a desarrollar entre sus alumnos el gusto por la vida rural.

8) Que, para los alumnos de más edad de las clases rurales, cuidando siempre de no dar una enseñanza propiamente agrícola, se oriente en particular la enseñanza científica sobre las nociones que deben poseer hoy día los cultivadores para ejercitar inteligente y fructíferamente su profesión;

9) Que, para permitir a las escuelas rurales dar a los niños toda la educación a la cual tienen derecho, se limite estrictamente el número de máximo de alumnos en las escuelas de clase única;

10) Que se hagan esfuerzos, por la creación de escuelas "centrales" para reducir, en la medida de lo posible, el número de escuelas de clase única; que, si dichas escuelas se conservan para los niños más pequeños, sean creadas por lo menos clases "centrales" para los niños y las niñas de más edad; que los servicios de transporte y las cantinas necesarias a este efecto sean organizadas;

11) Que, para los hijos de familias rurales que pueden continuar algún tiempo sus estudios sin reclamar una enseñanza propiamente agrícola, sea instituido en los establecimientos de enseñanza primaria superior, o en aquellos en que corresponda, — junto a las secciones generales que habilitan para lograr el diploma, — secciones en las que se asegure una importancia particular a las nociones preparatorias para la vida rural;

12) Que los maestros de escuelas rurales no sean considerados inferiores en jerarquía, con respecto a los de las escuelas urbanas;

Para este fin se dará una preparación general y profesional del mismo nivel a unos y otras ya en establecimientos comunes, ya en establecimientos especiales para maestros urbanos o maestros rurales destinando lugar suficiente para las nociones rurales, y en el caso de los maestros para las nociones de economía doméstica.

13) Que períodos de información agrícola o doméstica sean instituídos para los maestros o maestras que deseen especializarse en la enseñanza post-escolar o complementaria rural.

14) Que, para asegurar, en cierta medida, la estabilidad de la situación de los maestros rurales, compensándoles de los inconvenientes y desventajas de la vida fuera de la ciudad, les sean acordadas ventajas especiales;

15) Que la acción de la escuela sea completada o facilitada por la organización de obras peri-escolares y post-escolares tales como

los círculos de jóvenes granjeros o de jóvenes granjeras, bibliotecas circulantes, sesiones de radio rural o de cinematógrafo educativo, misiones pedagógicas y culturales, enseñanza por correspondencia, etc.

Legislación sobre construcciones escolares

Considerando que la Escuela moderna debe dar al niño una educación viviente que haga un profundo llamado no solamente a los libros y a la memoria, sino también a la observación del medio y a las diversas actividades del niño; que debe utilizar ampliamente los nuevos medios de información que la ciencia moderna pone a su disposición (fonógrafo, radio, proyecciones fijas y animadas, etc.);

Que, por otra parte, no puede limitar su objetivo a la adquisición de los "útiles de la inteligencia" (lectura, escritura, cálculo, dibujo) — y a las nociones esenciales que un hombre ya no debe ignorar —; que debe además asegurar un desarrollo físico, intelectual, moral y social tan completo como sea posible de los niños que le son confiados;

Que debe en consecuencia garantizar a esos niños condiciones de vida escolar sana — vigilar su desarrollo físico proveyéndoles del suplemento de alimento necesario — y al mismo tiempo esforzarse en hacerles contraer buenos hábitos de higiene;

Que, para asegurar un armonioso desarrollo de sus facultades intelectuales y de sus posibilidades físicas y a fin de permitir, para los niños de más edad y en vísperas de abandonar la escuela, una orientación profesional bien comprendida, debe reservar a las actividades manuales su justo lugar;

Que la educación moral y artística de los niños comporta la organización de reuniones y de fiestas que deben continuarse en la post-escuela permaneciendo los locales escolares como centro de esos actos.

Que la prosecución de nuevas construcciones escolares puede contribuir, en muchos países, a la lucha contra la desocupación y el marasmo económico;

Recomienda a los Ministerios de Instrucción Pública:

1) Que, en la elaboración de los planes de construcciones escolares, dando siempre a las necesidades arquitectónicas e higiénicas la importancia que tienen, se tengan en cuenta en primer lugar los intereses de la educación y en la más amplia medida, la opinión de las autoridades escolares y de los pedagogos;

2) Que las escuelas primarias sean, en la medida de lo posi-

ble, establecidas no en el interior de las ciudades, sino en lugares que permitan, locales espaciosos, amplios patios de recreo y terrenos de juegos;

3) Que, en la disposición de los locales (orientación y capacidad de clases, condiciones de acceso, aereación, iluminación, calefacción) se tome en cuenta un sólo las condiciones locales y de la necesidad de mantener una cierta armonía entre los locales escolares y el medio sino también y ante todo las necesidades de la higiene;

4) Que la capacidad de las clases, la naturaleza y la disposición del moblaje y del material escolar sean fijados teniendo en cuenta las necesidades particulares de la escuela activa;

5) Que estén previstos la instalación y el material necesarios para la institución de bibliotecas y la utilización del fonógrafo, de la radio escolar, de la proyección fija o animada,; etc.

6) Que la escuela esté dotada de un jardín escolar, de campos de demostración, de terrenos destinados a la enseñanza al aire libre;

7) Que posea, cercana, una sala de dibujo independiente, un taller y, para las niñas, salas e instrumental para la enseñanza doméstica (en particular, costura, cocina y zurcido);

8) Que, para asegurar en condiciones favorables el desarrollo físico de los niños, la escuela esté dotada de un refectorio o de una cantina escolar, de un gabinete médico con el instrumental y los materiales necesarios, de un terreno de juegos, de una sala de educación física y también de lavabos y de una sala de baños y de duchas;

9) Que los locales sean preparados para las actividades educativas post-escolares (sala de lectura, sala de proyecciones, sala de fiestas) reservando, para las escuelas más modestas, la posibilidad de utilizar un mismo salón para varios de esos fines;

10) Que, en la medida de lo posible, esas recomendaciones se apliquen no solamente a las escuelas urbanas, sino también a las escuelas rurales, proveyendo el Estado a las municipalidades de la campaña de la ayuda necesaria;

11) Que los programas de nuevas construcciones escolares formen parte de los proyectos de trabajos públicos dispuestos para luchar contra la crisis económica.

Reorganización de la educación pública de Portugal

La ley 1941 del 11 de abril de 1935, reglamentada por decreto del 19 de marzo del corriente año fija una nueva organización del siste-

ma de la educación pública, en todas sus ramas así como de los diversos institutos oficiales que responden a fines de cultura pública, a objeto de coordinarlos y darles una sola dirección. La mencionada ley crea una Junta de Educación Nacional organismo técnico y consultivo dependiente del Ministerio de Educación Nacional — que cesa de llamarse Ministerio de Instrucción Pública y asume jurisdicción sobre todos los establecimientos y servicios de cultura que hasta hace poco dependían de otros ministerios—. La Junta tiene por objeto el estudio de las cuestiones relativas a la formación del carácter, a la instrucción y a la cultura del ciudadano portugués y al desarrollo completo de su capacidad física. Comprende siete secciones: 1, educación moral y física; 2, enseñanza primaria; 3, enseñanza secundaria; 4, enseñanza superior; 5, enseñanza técnica; 6, bellas artes; 7, cultura superior. La primera sección comprende dos subsecciones: 1, educación moral y cívica;; 2, educación física y pre-militar. La quinta sección cuenta cuatro subsecciones: 1, enseñanza técnica profesional; 2, enseñanza técnica secundaria; 3, enseñanza técnica superior; 4, enseñanza artística. La sexta sección está formada por cuatro subsecciones: 1, artes plásticas, museos y monumentos; 2, antigüedades, exploración arqueológica, numismática; 3, música, arte escénico y canto coral; 4, literatura, bibliotecas y archivos. La séptima sección comprende dos subsecciones: 1, investigaciones científicas; 2, relaciones culturales internacionales. Además de esas secciones y subsecciones funcionará un Consejo Permanente de Acción Educativa, organismo ejecutivo y consultivo a la vez, que asegurará la unidad y la continuidad de acción del Ministerio de la Educación Nacional.

SECCION OFICIAL

FELICITACION POR LA CONCENTRACION DE ALUMNOS DE ESCUELAS DE ADULTOS

Circular Nº 160.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

En la fecha, la Presidencia del H. Consejo resolvió:

Felicitar en nombre del H. Consejo Nacional de Educación, al señor Inspector General de Escuelas para Adultos, don Segundo L. Moreno, y por su intermedio al personal de inspección, directivo y docente, como así a los alumnos de las escuelas para adultos y universidades populares, por el éxito obtenido en la concentración realizada el día 25 del corriente mes, en la Plaza del Congreso y desfile escolar hasta la Plaza de Mayo, con motivo de la entrega de 250 banderas hechas por la Asociación pro escuelas de provincias y territorios.

Hacer extensiva esta felicitación a las escuelas y sociedades cooperadoras que donaron banderas o las confeccionaron y en particular al curso de Trabajo Manual de la escuela para adultos Nº 4 del C. E. 5º, que preparó las astas para las 250 banderas, sin que signifique gastos a la Repartición.

ALFONSO DE LAFERRERE

CONDICIONES PARA NOMBRAMIENTO DE PORTEROS

Exp. 24908/D/936.
Circular Nº 170.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936.

En esta fecha fué adoptada la resolución que dice así:

1º — Hacer saber a los directores de escuelas primarias de la Capital que, en lo sucesivo, no deberán proponer para los cargos de porteros titulares o suplentes a candidato alguno que previamente no haya presentado a la Dirección de Personal y Estadística los siguientes documentos: Libreta de enrolamiento los varones y partida de nacimiento las mujeres, cédula de identidad, certificado de 3er. grado de enseñanza primaria como mínimo, de vacuna, buena salud expedido por la Inspección Médica Escolar y de buena conducta por la policía de la Capital.

2º — Los documentos a que se refiere el artículo anterior, serán remitidos por los directores a la Dirección de Personal y Estadística la que extenderá al interesado una constancia de encontrarse en condiciones para desempeñar el cargo.

3° — El certificado a que se refiere el art. 2° será presentado por el interesado a la dirección de la escuela la cual lo elevará a la superioridad, juntamente con la propuesta respectiva.

4° — Los consejos escolares no darán trámite a las propuestas de personal de servicio que no llenen dicho requisito.

5° — Establecer que no serán reconocidos servicios prestados como porteros titulares o suplentes, con anterioridad a la presentación del certificado expedido por el art. 2°.

ALFONSO DE LAFERRERE

---

1 AVISOS DE LICITACION

Expediente 22.401/D/936

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936

I

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 29 de diciembre de 1936, a las 14 horas, para contratar las obras complementarias requeridas por la casilla de fibrocemento de la escuela nacional de El Siambón, Prov. de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peña 935, 2° piso.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Tucumán. — El Secretario General.

II

Exp. 22.403/D/936.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 29 de Diciembre de 1936, a las 16 horas, para contratar las obras complementarias requeridas por la casilla de fibrocemento que ocupa la escuela N° 84 de Miraflores (Catamarca).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peña 935, 2° piso.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta capital y en la ciudad de Catamarca. — El Secretario General.

III

Exp. 22.404/D/936.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 30 de Diciembre de 1936, a las 14 horas, para contratar las obras complementarias requeridas por la casilla de fibrocemento de la escuela de Ingeniero Jacobacci, Territorio de Río Negro.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peña 935, 2° piso.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta capital y en Viedma (Río Negro). — El Secretario General.

IV

Exp. 22.393/D/936.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1936.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 30 de Diciembre de 1936, a las 16 horas, para contratar las obras complementarias requeridas para las casillas de fibrocemento de las escuelas de Clorinda y Formosa, Territorio de Formosa.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta capital y en la ciudad de Formósa. — El Secretario General.

V

Exp. 22.392/D/936.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 5 de Enero de 1937, a las 14 horas, para contratar las obras complementarias requeridas para la casilla de fibrocemento de la escuela de "Monte Ralo", provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta capital y en la ciudad de Córdoba. — El Secretario General.

VI

Exp. 22.402/D/936.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1936

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 5 de Enero de 1937, a las 16 horas, para contratar las obras complementarias requeridas para la casilla de fibro-cemento de la escuela nacional de Campamento, provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta capital y en la ciudad de Mendoza. — El Secretario General.

VII

Exp. 22.400/D/1936.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 8 de Enero de 1937, a las 15 horas, para contratar las obras requeridas para la casilla de fibrocemento de la escuela nacional de Villa Zanjón, provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta capital y en la ciudad de Santiago del Estero. — El Secretario General.

VIII

Exp. 26731/D/1936.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936

Llamar a licitación por el término de ocho (8) días contados hasta las 10 horas del 28 del corriente para la adquisición de 20 carpas de lona con destino a Colonias de Vacaciones y de acuerdo con las condiciones establecidas. Datos: Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

IX

Exp. 22.418/D/1936.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936

Lámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 12 de enero de 1937, a las 14 horas, para contratar las obras complementarias requeridas para las casillas de fibrocemento de las escuelas nacionales de El Ombú, Quinta Mancini, Campo Thompson, Coronel Domínguez, Chacras de Fighiera y Campo La Viuda, de la Provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peañ 935, 2° piso.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta capital y en la ciudad de Santa Fe. — El Secretario General.

X

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 12 de enero de 1937, a las 16 horas, para contratar las obras complementarias requeridas para las casillas de fibro-cemento de las escuelas nacionales de Bonpland, Acuña y Pueblito, de la Provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peña 935, 2° piso.

Esta liictación tendrá lugar simultáneamente en esta capital y en la ciudad de Corrientes. — El Secretario General.

XI

Exp. 19218/D/936.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta las 15 horas del 30 de diciembre próximo, para contratar las obras de reparación y ampliación en el edificio del Consejo, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, Nros. 102ª A 109ª, CELEBRADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1936

"SESION 102ª
Día 4 de Noviembre de 1936

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y cinco minutos del día cuatro del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vice-presidente doctor don FELIX GARZON MACEDA y Vocales doctores don NICOLAS A. AVELLANEDA, don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 20269/C/936. — 1º Aplicar a Curt Berger y Cía. la multa establecida por el art. 5º del contrato celebrado con motivo de la licitación complementaria del 29 de enero de 1935 (Exp. 21562/D/934), en mérito a que entregó fuera del plazo convenido, mercadería por valor de $ 2.898,50 m/n.
2º — Disponer la devolución del saldo del depósito de garantía reclamado en estas actuaciones.

— Exp. 20395/L/933. — Mantener la resolución de fecha 24 de julio ppdo., (fs. 14), en cuanto no se hace lugar a la denuncia de bienes vacantes formulada por Don FRANCISCO LIZANDRA LOPEZ.

— Exp. 13467/H/936. — Declarar perdido a favor del Consejo el depósito de garantía de la firma Luisa R. de Hudson, en proporción al valor de los libros no entregados, por no haber dado cumplimiento a las órdenes de provisión de la compra efectuada el 18 de marzo ppdo., (Exp. 3667/C/936).

— Exp. 22456/G/936. — No incluir en la lista oficial de cantos escolares la marcha a que se refiere este expediente.

— Exp. 17078/D/936. — 1º Aprobar el ante-proyecto para la construcción del edificio destinado para Colonia de Vacaciones en Córdoba, que se levantará en el terreno donado por el señor Vocal Dr. Nicolás A. Avellaneda y cuyo costo se calcula en $ 187.000.
2º — Dirección General de Arquitectura preparará la documentación necesaria para el llamado a licitación, conforme a lo establecido en el Art. 4º de la Ley de Obras Públicas y de acuerdo con la sugestión dada por Dirección Administrativa en su informe de fs. 11 vta.
3º — Recomendar a la Dirección General de Arquitectura el pronto despacho.

— Exp. 22314/B/936. — 1º Autorizar la inversión de $ 1.550 m/n., en la adquisición de la obra solicitada en este expediente, aceptándose al efecto el presupuesto de la Casa "Espasa-Calpe S. A.", que es el más bajo de los presentados.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 15 del presupuesto vigente, reforzada por Acuerdo de Ministros de fecha 18 de setiembre ppdo.

— Exp. 8388/D/934. — 1º Autorizar a Asesoría Letrada, para que en el

contrato de locación por la finca Callao 19, ocupada por la Inspección Médica Escolar, se incluyan las siguientes cláusulas que figuran en el anterior convenio:

Art. 3º (parte final). — "Las obras de transformación en la disposición del edificio que el Consejo creyera necesario ejecutar en el futuro, deberán ser antes autorizadas por los propietarios".

"Art. 4º — Las mejoras que el locatario adhiera al edificio, quedarán a beneficio de la propiedad, sin necesidad de compensación alguna por parte de los propietarios".

"Art. 9º — Al finalizar la locación la finca le será devuelta a la locadora en el buen estado de conservación en que la recibiera, salvo los desgastes producidos por la acción del tiempo y del buen uso".

2º — Aclarar que el término de dos años fijado por la resolución de fs. 9, es a contar del 1º de setiembre del corriente año.

— Exp. 19533/6º/936. — Autorizar a la maestra de la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 6º, señora MARIA ESTHER VILLAR de VILLAR, a quién se le han concedido los beneficios de la jubilación, para continuar en sus funciones hasta tanto dé término al trámite ordenado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

— Exp. 14548/9º/936. — Archivar estas actuaciones.

— Exp. 22501/3º/936. — Nombrar vice-directora infantil para la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 3º, a la actual maestra de 1ª categoría de la Nº 19 del mismo distrito, Maestra Normal Nacional y Certificado del Curso de Perfeccionamiento de Niños Retardados, señorita AMALIA NIEVES FERREIRO.

— Exp. 22432/16º/936. — Nombrar preceptor a partir de la iniciación del próximo curso escolar, para la escuela de adultos Nº 2 del Consejo Escolar 16º, al actual director infantil de la diurna Nº 25 del mismo distrito, Maestro Normal Rural Nacional, señor ANDRES CORNEJO.

— Exp. 2205/U/932. — 1º No hacer lugar a lo solicitado en el expediente 18471-U-936 (acumulado) por la Universidad Bartolomé Mitre en vista de las razones expuestas por la Comisión de Hacienda.

2º — Acceder al pedido formulado por la misma Universidad en el expediente 18472-U-936 (acumulado) dejando sin efecto el artículo 4º de la resolución del 25 de febrero de 1935, disponiendo el traslado de las Oficinas y dependencias del Consejo Escolar 11º al local de la calle Varela 358.

— Exp. 8404/D/934. — 1º Justificar la demora incurrida en la construcción de un aula en la finca de la calle Cuenca 5049, ocupada por la escuela Nº 24 del Consejo Escolar 16º, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Arquitectura.

2º — Diferir hasta las próximas vacaciones de fin de curso, la realización de las obras de contrato no ejecutadas, entre las que está incluída la construcción de dos mingitorios, en el local indicado por Dirección General de Arquitectura a fs. 61 vta.

3º — Disponer que para el caso de que el propietario no presente a la Dirección General de Arquitectura el plano aprobado por las Obras Sanitarias de la Nación, antes del 15 del actual, se proceda a retener el importe de los alquileres en cantidad suficiente para ejecutar las obras por cuenta del propietario.

— Exp. 16846/4º/936. — Aumentar hasta la suma de $ 80.— mensuales,

con cargo de rendir cuenta la partida para "gastos internos" de la escuela Nº 9 del Consejo Escolar 4º, Pedro de Mendoza 1835, imputándose el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 3.

— Exp. 18274/12º/936. — Establecer el plazo de diez años, en el contrato de locación autorizado por resolución del 26 de octubre ppdo., por local ofrecido para trasladar la escuela Nº 9 del Consejo Escolar 12º.

— Exp. 6650/M/936. — Archivar las presentes actuaciones.

— Exp. 21689/M/936. — No hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones por el auxiliar 8º de la Inspección Seccional 8ª de Misiones, señor JUAN MIGUEL CORTES.

— Exp. 5495/R/936. — 1º Autorizar la inversión de $ 2.282.— m/n. en reparaciones del edificio fiscal que ocupa la escuela Nº 6 de San Antonio Oeste (Río Negro), aprobándose al efecto el presupuesto presentado por el señor César B. Semino que es el más equitativo.

2º — Girar dicha suma a la Inspección Seccional respectiva para que abone el importe de los trabajos una vez que sean recibidos a satisfacción debiendo rendir cuenta en la forma de práctica.

3º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto en vigor (reajustado por el Poder Ejecutivo Nacional).

— Exp. 21138/M/936. — Autorizar a la dirección de la escuela Nº 11 de Misiones a ceder el salón de la misma a la Sociedad Cooperadora del establecimiento, para fines propios de la entidad y compatibles con la tarea educacional.

— Exp. 25478/N/936. — 1º Aceptar la renuncia que del cargo de maestro de 3ª categoría de la escuela 7 de Neuquén, formula el señor JULIO C. ROBIN, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

2º — Trasladar, a su pedido, a la escuela núm. 7 de Neuquén a la actual maestra de 4ª categoría de la núm. 5 del mismo territorio, señorita Olimpia Emilia Malpelli, en reemplazo del señor Robín.

— Exp. 14451/P/936. 1º Autorizar la construcción de un pozo semisurgente en la escuela Nº 14 de Alta Italia (Pampa Central) en la forma indicada a fs. 14.

2º — Imputar el gasto de $ 400 m/n. que demandará la misma al Anexo E, Inciso único b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto reajustado para el corriente año.

— Exp. 24740/D/936. — 1º Aprobar la rendición de cuentas presentada por el señor Pastor López Aranda, en su carácter de Inspector de la Sección 8ª de Formosa, de la partida recibida en 1927 para "Fletes y Acarreos de material escolar", que importa la suma total de $ 3.000.— m/nacional.

2º — Dirección Administrativa se expedirá con respecto a lo dictaminado por Comisión de Hacienda.

— Exp. 23351/S/936. — Autorizar a la señora SARA RODRIGUEZ de MANSILLA para dictar con carácter honorario, clases de Labores en la escuela Nº 124 de Santa Fe y agradecerle su colaboración, dejándose constancia de que ello no importa compromiso ulterior para el H. Consejo.

— Exp. 24573/D/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional de Entre Ríos de la partida recibida para "trans-

porte del material escolar'' por el año 1935 y que importa en total $ 1.200.— m/nacional.

— Exp. 22488/D/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional de Córdoba de la partida que se le acordara por Exp. 12160/D/932, para ''gastos del censo'', que importa la suma total de $ 700 m/nacional.

— Exp. 22490/C/936. — Aprobar la ubicación en la escuela N° 284 de Corrientes que ha dado la Inspección Seccional a la directora de la N° 289 de la misma provincia, señorita IRMA C. DRUSKOVICH.

— Exp. 24574/D/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional de Jujuy de la partida recibida para ''gastos de escritorio'' por el año 1935 y que importa la suma total de $ 300.— m/nacional.

— Exp. 24577/D/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional de Entre Ríos, de la partida recibida para ''gastos de escritorio'' por el año 1935 y que importa la suma total de $ 300.— m/nacional.

— Exp. 24.575/D/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional de Corrientes, de la partida recibida para ''gastos de escritorio'' por el año 1935 y que importa la suma total de $ 500.— m/nacional.

— Exp. 22846/B/936. — Declarar cesante, por abandono del cargo, a la maestra de la escuela N° 73 de Buenos Aires, señorita INES E. GARZIOLO.

— Exp. 24522/S/936. — Ascender a 2ª categoría a la directora de 3ª de la escuela N° 72 de San Juan, señora MARIA ANGELIA GUJER BURGOA de BENITEZ.

— Exp. 22489/D/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional de Santa Fe, de la partida que se le acordara por Exp. 8674-D-931 para "gastos del censo", que importa la suma total de $ 300.— m/nacional.

— Exp. 24739/D/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Inspector y Contador Habilitado de la Seccional de Santa Fe, señores Luis Hohl y Abraham Ferro de la partida acordada por Exp. 47095/C/930 para abonar gastos especiales de las escuelas de adultos y porteros de las mismas, correspondientes al año 1930 y que importa la suma total de $ 15.465,08 m/n.

— Exp. 10902/A/936. — Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para usar parte del terreno de propiedad del Consejo, lindante con la escuela N° 335 de Córdoba, en el trazado de la calle de circunvalación de la estación Molinari, haciéndole presente que estarán a su cargo todos los gastos que hubiere que realizar.

— Exp. 24731/D/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional de La Rioja de la partida acordada por expediente 3827/D/935 y que importa la suma total de $ 300.— m/n. correspondiente al año 1935.

— Exp. 24741/D/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional de Buenos Aires de la partida recibida en el año 1935 para ''GASTOS VARIOS'' y que importa la suma total de $ 600.— m/n.

— Exp. 13244/C/936. — Aprobar los servicios que ha prestado durante el presente curso escolar en la escuela N° 228 de Catamarca, la maestra de la 71 de la misma provincia, señorita MARIA ESTHER NIETO.

— Exp. 24236/M/936. — Autorizar a la señorita EMILIA ELSA GISPERT a dictar clases de música en la escuela Nº 33 de Mendoza, con carácter honorario y agradecerle su colaboración, sin que ello importe crear al H. Consejo compromiso ulterior alguno.

— Exp. 24235/M/936. — Autorizar a las señoritas LIBERA JOSEFINA CATINO y AIDA ELENA GUEVARA TISSERA, a dictar clases de Música, con carácter honorario, en la escuela Nº 35 de Mendoza, agradecerles su colaboración y hacerles saber que el H. Consejo no se obliga a compromiso ulterior.

— Exp. 14835/L/935. — 1º Declarar comprendida en la resolución del 18 de marzo de 1933 (auxiliar de dirección) a la directora de la escuela Nº 62 de La Rioja, señora ERMELINDA MILLICAY de VARAS.
2º — Ubicar a la señora de Varas en ese carácter en la escuela Nº 169 de La Rioja.

— Exp. 21384/C/936. — Hacer constar que la maestra nombrada para la escuela 41 de Corrientes, en sesión del 6 de julio ppdo. con el nombre de Paula Servanda Rodríguez, es PAULA SERVANDA RAMIREZ.

— Exp. 23185/E/936. — Designar directora de la escuela Nº 6 de Entre Ríos a la actual directora de 3ª a cargo de un grado en el mismo establecimiento, señorita ANA NILA PIAGGIO, asignándosele la 2ª categoría.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y diez minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

"SESION 103ª
Día 6 de Noviembre de 1936

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y quince minutos del día seis del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vice-presidente doctor don FELIX GARZON MACEDA y Vocales doctores don NICOLAS A. AVELLANEDA, don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 25755/P/936. — Nombrar una Comisión especial compuesta por los señores Vocales Doctores NICOLAS A. AVELLANEDA y JOSE A. QUIRNO COSTA, para que estudie el proyecto de ley de impuesto a la transmisión gratuita de bienes, preparada por la Oficina Judicial.

— Exp. 22184/S/936. — No incluir en la lista oficial, la canción escolar a que se refiere este expediente.

— Exp. 23586/U/936. — Incluir en la lista oficial de cantos escolares la canción "CABALLITO CRIOLLO" de la cual son autores los señores FLORO M. UGARTE y BELISARIO ROLDAN.

— Exp. 23816/J/936. — Incluir en la lista oficial de cantos escolares, la

canción titulada "ROMANCILLO DEL GATO CON BOTAS" de la cual es autor el señor A. JURAFSKY.

— Exp. 20061/3º/936. — Autorizar a la dirección de la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 3º, para colocar en el local de la misma una placa recordatoria del 50º aniversario de la creación del establecimiento.

— Exp. 21000/3º/936. — Autorizar a la dirección de la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 3º para colocar en el establecimiento tres placas recordatorias del 50º aniversario de la creación del mismo, que han sido donadas por la Sociedad Cooperadora, los ex-alumnos y el personal directivo y docente.

— Exp. 23410/7º/936. — Aprobar el proceder del Consejo Escolar 7º al disponer el traslado provisional de seis grados de la escuela 17 a la de reciente creación Nº 26 y del siguiente personal:

ALEJANDRINA A. de MONTANARI.
PASCUAL M. L. de SCOTTI.
EMILIA P. T. de VALIS.
ROSA M. PASCUZZI
ROSA A. GRANDA.
EMMA F. de VILLEGAS.

dejándose establecido que este personal podrá reincorporarse a la escuela 17 al iniciarse el próximo curso, debiendo pasar a la Nº 26 el personal más moderno.

— Exp. 24876/6º/936. — 1º Nombrar maestras de 3ª categoría a partir de la iniciación del próximo curso escolar, para las escuelas del Consejo Escolar 6º que se indican, a las siguientes personas:

Esc. Nº 2, a la M. N. N. y Profesora en Letras, señorita ELENA ELSA CONDE.
„ „ 8, a la M. N. N. señora ADELINA BONASEGNA de SILVERA.
„ „ 3, a la M. N. N. señora MARIA CLOTILDE DEL PAPA de GIFFONI.

2º — Las direcciones de los establecimientos deberán exigir del personal nombrado, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24º de la Ley 1420.

— Exp. 24222/P/936. — Nombrar médico escolar ad-honorem de las escuelas situadas en la zona de Ingeniero Luiggi (La Pampa) al doctor JUSTO G. FERRARI.

— Exp. 22106/R/936. — Ubicar en la escuela Nº 73 de Centro Río Mayo (Chubut) como maestro de 3ª categoría al señor LEONARDO ROBERTS reincorporado a la docencia por resolución de fs. 4.

— Exp. 25756/P/936. — 1º Trasladar, a su pedido, a las siguientes directoras:

A la escuela 70 de Las Delicias, La Pampa, en reemplazo de la titular señora Amada Q. de Ramirez, que se jubiló, a la directora de la Nº 47 de Ceballos del mismo territorio, señora MODESTA S. CABRERA de REPETTO.

A la escuela 47 de Ceballos, La Pampa, en reemplazo de la titular señora de Repetto que pasó a la 70 del mismo territorio a la directora de la Nº 2 de Viedma, Río Negro, señora MAGDALENA BAYO de NUÑEZ.

A la escuela 2 de Viedma, Río Negro, en reemplazo de la titular señora de Núñez que pasa a la 47 de La Pampa, a la directora de la 101 de Col. Valentina, Neuquén, señora JUANA S. HUGUES de PONCE DE LEON.

2º — Disponer que las medidas precedentes se hagan efectivas el 1º de marzo próximo.

— Exp. 25757/N/936. — Trasladar, a su pedido, a la escuela 3 de Neuquén, a la maestra de la Nº 173 de La Pampa, señora LIDIA ELENA S. de MATTIAUDA.

— Exp. 25758/C/936. — 1º Trasladar, a su pedido, a la escuela 122 de Trelew, Chubut, en reemplazo de la titular, señorita Marta Hopkins, que pasó a escuelas de la Capital Federal, a la maestra de la Nº 11 de Tierra Salada, del mismo territorio, señorita SABINA MALUGANO.

2º — Trasladar, a su pedido, a la escuela 27 de Puerto Madryn, Chubut, en reemplazo del titular, señor Italo A. Mircoli que pasó a otro destino, a la maestra de la Nº 20 de Esquel, Chubut, señora AMELIA NATEL LEGAZ de GORE-EDWARDS.

3º — Disponer que las medidas precedentes se hagan efectivas el 1º de marzo próximo.

— Exp. 23257/E/936. — 1º Aprobar por el presente curso escolar las medidas adoptadas por la Inspección Seccional de Entre Ríos, relativas a la organización y distribución del personal docente de las escuelas 41 y 141 de dicha provincia.

2º — Disponer que si no se soluciona la adquisición de otra pieza para aula, durante las próximas vacaciones, el personal sobrante será trasladado por la Inspección General al iniciarse el curso escolar próximo.

— Exp. 15134/C/936. — Hacer constar que la maestra ayudante designada para la escuela Nº 205 de Corrientes, por resolución del 6 de julio ppdo., es la M. N. N. señorita ELENA SMITH y no Elena Graciela Smith, como por error se consignó.

— Exp. 23141/L/936. — Trasladar a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 182 de La Rioja, a la M. N. N. señora ELENA MARIA VARELA de MOLINA, actual directora de la Nº 99 de la misma provincia, conservando su sueldo y categoría, debiendo hacerse efectivo a la iniciación del próximo curso escolar.

— Exp. 23137/C/936. — Trasladar a su pedido, de la escuela Nº 213 de Corrientes a la Nº 285 de la misma provincia, al director señor PEDRO GIL GRABRE, conservando su sueldo y categoría, debiendo hacerse efectiva la medida en el próximo curso escolar.

— Exp. 24533/S/936. — Autorizar a la señora FRANCISCA S. de BERTUZZI para dictar clases de manualidades en la escuela Nº 407 de Santiago del Estero, con carácter honorario, agradecerle su colaboración y dejar constancia que el H. Consejo no se obliga a compromiso ulterior.

— Exp. 21884/C/936. — Asignar la 4ª categoría, que gozaba con anterioridad a la fecha de su renuncia, a la actual maestra ayudante de la escuela Nº 232 de Catamarca, señora MARIA LUISA ARAYA de NAVARRO.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

"SESION 104ª
Día 9 de Noviembre de 1936

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas del día nueve del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vicepresidente doctor don FELIX GARZON MACEDA, y Vocales doctores don NICOLAS A. AVELLANEDA, don JOSE A. QUIRNO COSTA, y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 18881/C/936. — 1º Aprobar la licitación pública verificada el 7 de octubre ppdo., para la compra de vestuario, camas y artículos varios con destino a las Colonias de Vacaciones que próximamente funcionarán en Mar del Plata, Tandil, Baradero, San Antonio de Areco y Córdoba.

2º — Adjudicar la compra de acuerdo con las planillas de fs. 397 a 405, por importe de $ 124.289.73 m/n. con la aceptación de la bonificación del 5 o/o que hacen las casas Mois Chani y Juan Paravicini y Cía.

3º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 411 vta.

4º — Asesoría Letrada y Dirección Administrativa deberán tener en cuenta lo manifestado por la Comisión de Hacienda en los puntos a), b), y c).

5º — Disponer la devolución de los depósitos de garantía a los licitantes sin adjudicación.

— Exp. 18882/C/936. — 1º Aprobar la licitación pública verificada el 8 de octubre ppdo., para contratar el servicio de alimentación de los niños y personal de las Colonias de Vacaciones de Mar del Plata, Tandil, Baradero, San Antonio de Areco y Córdoba.

2º — Contratar dicho servicio con el señor FLORENCIO CIANCAGLINI FRISCO, de acuerdo con la adjudicación proyectada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fs. 67 a 68 vta., cuyo importe asciende a la suma de $ 278.154.— m|n., salvándose el error de copia de la partida 4, fs. 67 vta., en el sentido que son 4.590 y no 4.500 las raciones.

3º — Imputar el gasto en la forma indicada a fs. 70 vta. por la D. Administrativa.

4º — Asesoría Letrada al extender el respectivo contrato, hará la reserva a que se refiere en el 3er. párrafo de su dictamen de fs. 71.

5º — Disponer la devolución de los depósitos de garantía a los licitantes sin adjudicación.

— Exp. 20957/J/930. — 1º Autorizar la liquidación y pago oportuno a favor del ordenanza de la Repartición, señor ALFREDO DE MARIO, de la suma de $ 384 m/n., deducida de sus haberes en virtud de la resolución de fs. 3.

2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 8 vta.

— Exp. 19553/D/936. — 1º Remitir a la Dirección General del Impuesto a los Réditos los duplicados de liquidaciones de impuestos a las herencias, a que

se refiere la Oficina Judicial en el 3er párrafo de fs. 2 vta., con cargo de que sean devueltos dentro de las 48 horas.
2º — Disponer, que en lo sucesivo, la Oficina Judicial, remita a la referida Dirección, el triplicado de las liquidaciones de impuestos a las herencias que se practiquen.

— Exp. 19218/D/936. — Modificar lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la resolución de setiembre 28 ppdo., de fs. 21, estableciendo:
1º — Autorizar la ejecución de obras de ampliación y reparación requeridas como indispensables en el edificio de la Repartición, Rodríguez Peña 935/53, cuyo costo se calcula en $ 16.337.66 m/n.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto vigente.
3º — Aprobar los planos, presupuestos y pliegos de bases y condiciones de fs. 2 a 17.
4º — Disponer el llamado a licitación pública, por el término de Ley, para contratar las obras autorizadas.

— Exp. 17198/C/933. — 1º Aprobar el certificado Nº 2 (fs. 86) de las obras de reconstrucción del tablestacado de la Isla Sarmiento (Tigre, Prov. de Buenos Aires).
2º — Librar orden de pago por separado a favor de la Sucesión de Leopoldo Mazieres e Hijos, por la suma de $ 3.553.01 m/n., de acuerdo con la liquidación practicada por D. Administrativa a fs. 89.
3º — Aprobar las obras adicionales autorizadas por la Presidencia (fs. 84), y cuyo importe de $ 350 m/n. se imputará al 5 o/o votado para imprevistos oportunamente.

— Exp. 16115/M/932. — No aprobar el texto de lectura a que se refiere este expediente.

— Exp. 11303/P/930. — 1º Dejar sin efecto la resolución de fs. 13 (20 de mayo de 1931), por la que se acepta la denuncia de bienes vacantes formulada por don Domingo Pecoroni, en vista de lo informado por Oficina Judicial.
2º — Archivar las presentes actuaciones previa reposición del sellado de Ley.

— Exp. 23818/B/935. — No aprobar el texto a que se refiere este expediente.

— Exp. 24401/G/936. — Autorizar el uso en las escuelas de adultos del texto "Apprenons le Français" (tomos 3º y 4º) del cual es autora la señorita MARIA TERESA GIRAUDY.

— Exp. 23309/C/935. — 1º No hacer lugar al pedido de reconsideración de lo resuelto a fs. 7, que solicita el señor Julio Campesi.
2º — Notificar al interesado, previa reposición del sellado de Ley y archivar las presentes actuaciones.

— Exp. 21224/D/936. — 1º Autorizar la construcción por Taller de Reparaciones del Consejo, de armarios en la Biblioteca de estudiantes de la calle Güemes y Uriarte, creada por resolución de enero 10 del corriente año, cuyo costo se calcula en $ 1.257.62 m/n.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso b), Item 1, Partida 4 del Presupuesto vigente.

— Exp. 15115/E/936. — Declarar cesante a la actual maestra auxiliar de

la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 14º, señora ANGELA F. de DI BENEDETTO por hallarse comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de Licencias, pudiendo ser reincorporada cuando compruebe haber recuperado su capacidad física.

— Exp. 24637/16º/936. — Nombrar maestra de 3ª categoría a partir de la iniciación del próximo curso escolar, para la escuela Nº 15 del C. Escolar 16º, a la M. N. N. señorita DORA PETRACCI, debiendo la dirección del establecimiento exigirle antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley 1420.

— Exp. 19651/18º/936. — 1º Autorizar la locación del edificio que ofrece construir en la calle Tellier entre Tuyutí y Humaitá, para trasladar la escuela Nº 23 del Distrito Escolar 18º al señor PIO PATRIZIO, con las condiciones reglamentarias y las siguientes aceptadas por el propietario:

Alquiler: $ 600.— m/n. mensuales, a partir de la recepción.

Término: Hasta el 1º de diciembre de 1945.

Obras: por cuenta del locador las de construcción de acuerdo con los planos de fs. 14 a 16 y planillas de fs. 19 a 30, a ejecutar dentro del plazo de cinco meses, contados desde la firma del contrato.

2º — Autorizar, una vez firmado el contrato, a desocupar la casa donde funciona actualmente la escuela Nº 23 del D. Escolar 18º a la clausura del año escolar.

— Exp. 26832/20º/934. — 1º Aprobar la recepción del edificio arrendado para la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 20º, calle Guaminí 1167, verificada el 6 de octubre ppdo., según acta de fs. 62.

2º — Justificar la demora incurrida por el propietario en la entrega del edificio teniendo en cuenta las causas invocadas.

— Exp. 22813/17º/934. — Justificar la demora en que incurrió el propietario del local arrendado para la escuela Nº 14 del C. Escolar 17º, en la entrega de las obras a que se obligó por contrato, teniendo en cuenta las razones aducidas.

— Exp. 13624/16º/934. — No hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones por el señor VIRGINIO LUCHETTI, y estar a lo resuelto a fs. 84 (9 de setiembre ppdo.).

— Exp. 21629/3º/935. — 1º Autorizar la celebración de un nuevo contrato de locación por la casa Humberto 1º 1571/73, ocupada por la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 3º, con exclusión de toda cláusula que no esté contenida en el Reglamento de Locaciones y las siguientes condiciones ofrecidas por el propietario, que se aceptan:

Alquiler: $ 700.— m/n. mensuales en vez de $ 800.— que se abona, a partir de la firma del convenio.

Término: Hasta el 1º de diciembre de 1941.

Obras: Por cuenta del locador las de reparación especificadas en las planillas de fs. 42 a 44, a ejecutar en las próximas vacaciones.

2º — Pasar estas actuaciones a Asesoría Letrada para la firma del convenio y recomendación de pronto despacho.

— Exp. 16122/14º/935. — 1º Disponer la liquidación y pago de los alquileres adeudados por la finca Nicaragua 5724, ocupada actualmente por la

escuela Nº 20 del Consejo Escolar 10º, a razón de $ 90.— m/n. mensuales, procediendo al respecto en la forma que indica Dirección Administrativa a fs. 44.
2º — Autorizar la compra de la propiedad mencionada en el Art. 1º, por la suma de $ 13.000.— m/n., considerada equitativa por la Dirección General de Arquitectura y la propietaria señora Amanda P. S. de Quirolo, debiéndose dirigir a la Municipalidad de la Capital la nota de estilo, conforme a los artículos 48 de la Ley 1420 y 33 del Decreto Reglamentario.
3º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b, Item 4, Partida 2 del presupuesto reajustado por el Poder Ejecutivo para el año en curso.
4º — Pasar las actuaciones al Escribano del Consejo señor Luis C. Chenaut para que formalice la escritura respectiva.

— Exp. 20650/8º/934. — Autorizar la celebración de contrato de locación por las fincas que ocupa la escuela Nº 17 del D. E. 8º, sitas en las calles Garay 3950 y Castro 1625, en las condiciones reglamentarias y las siguientes básicas ofrecidas por los propietarios:
Alquiler: $ 380.— m/n. mensuales en vez de $ 500.— m/n. que se abona por la finca Garay 3950 y $ 260.— m/n. mensuales, en vez de $ 400.— m/n., que se abona por la de Castro 1625.
Término: Hasta el 1º de diciembre de 1939.
Obras: Por cuenta de los locadores las de conservación e higiene, más las ofrecidas por el señor Palermo en el Art. 2º de fs. 87, a ejecutar en el período de las vacaciones 1936-1937.

— Exp. 5074/A/936. — 1º Disponer se deposite en el Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Capital la suma de $ 246,56 m/n., como perteneciente al juicio sucesorio del señor Oscar Ayala y en concepto de los haberes adeudados al causante en su carácter de ex-maestro de 3ª categoría de la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 18º; debiendo Dirección Administrativa dar al gasto la imputación correspondiente.
2º — Remitir al referido Juzgado en cumplimiento del oficio de fs. 7 la partida de nacimiento del Sr. Oscar Ayala.

— Exp. 25865/C/936. — 1º Trasladar a la escuela 223 de La Pampa, a la actual maestra de 3ª categoría de la Nº 27 de Chubut, señora ALBA M. de MIRCOLI quien deberá tomar posesión del cargo en el próximo curso escolar.
2º — Nombrar maestra de 3ª categoría de la escuela 27 de Chubut a la actual ayudante de la 33 de Mendoza, señorita MARIA ASCENSION VILLALONGA, en reemplazo de la señora de Mircoli que pasó a otro destino, quién deberá tomar posesión del cargo en el próximo curso escolar.
3º — Inspección General de Territorios acordará a la señora de Mircoli y a la señorita Villalonga las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondientes.

— Exp. 23653/N/936. — Nombrar maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 22 de Plaza Huincul (Neuquén) a la M. N. N., señorita ORFILIA MARTINA REY, a partir de la iniciación del próximo curso escolar.

— Exp. 23370/S/936. — 1º Encargar de la dirección de la escuela Nº 248 de Santa Fe al actual maestro ayudante de la 78 de la misma provincia, señor RAMON ALBERTO BARRIONUEVO.
2º — Trasladar a su pedido, a la escuela Nº 248 de Santa Fe, a la maestra

de 4ª categoría de la Nº 78 de la misma provincia, señora MARIA JAVIERA LUISA REINOSO de BARRIONUEVO.

3º — Estas medidas deberán hacerse efectivas a la iniciación del próximo curso escolar.

— Exp. 23365/S/936. — Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 17 de Santa Fe, al M. N. N. señor SALOMON RODRIGUEZ, actual director de la Nº 124 de la misma provincia, conservando su sueldo y categoría; medida que se hará efectiva a la iniciación del próximo curso escolar.

— Exp. 23656/S/936. — Nombrar directora de 3ª categoría de la escuela Nº 179 de Salta, a la M. N. N. señora INOCENCIA ALICIA TORO de CORDOBA, actual maestra ayudante de la Nº 192 de la misma provincia, medida que se hará efectiva a la iniciación del próximo curso escolar.

— Exp. 23673/S/936. — Nombrar director de 3ª categoría para la escuela Nº 216 de la provincia de Salta, al Preceptor N. N. señor JUAN NAPOMUCENO FRANK, a partir de la iniciación del próximo curso escolar.

—Exp. 21895/M/936.—1º Aceptar y agradecer a la señorita MARIA LUISA VILLEGAS la donación que hace del edificio en que funciona la escuela Nº 119 de Paso de las Carretas (Mendoza), con una hectárea de tierra y $ 300.— m/n., para invertir en reparaciones.

2º — Solicitarle deposite en la Inspección Seccional de Mendoza la suma de $ 300.— m/nacional que dona, debiendo la mencionada Seccional requerir por intermedio de la dirección de la escuela los presupuestos reglamentarios a los efectos pertinentes.

3º — Disponer se coloque una placa en la forma indicada por Asesoría Letrada a fs. 9.

4º — Pasar lo actuado a la Inspección Seccional de Mendoza para la escrituración del caso y demás efectos.

— Exp. 21890/S/936. — 1º Aceptar y agradecer al director de la escuela Nº 33 de Santa Fe, señor CAYETANO NERBUTTI y al personal docente de la misma la donación de salón para clase construído con su generosa contribución.

2º — Anotar en la foja de servicios de cada uno de los docentes indicados a fs. 4, como así también del director señor Nerbutti este antecedente.

— Exp. 14301/C/936. — 1º Acordar licencia por asuntos particulares, con goce de sueldo, desde el 24 al 30 de abril último, a la maestra de la escuela 75 de Córdoba, señorita MARIA NELIDA PUGLIA.

2º — Aceptar la renuncia presentada por la citada maestra con antigüedad al 1º de mayo ppdo.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y ocho horas y cuarenta minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

"SESION 105°
Día 13 de noviembre de 1936

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y cinco minutos del día trece del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vice-presidente doctor don FELIX GARZON MACEDA y Vocales doctores don NICOLAS A. AVELLANEDA, don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 7401/T/936. — No aprobar como texto de lectura la obra a que se refiere este expediente.

— Exp. 24271/D/936. — 1º Justificar la demora en que ha incurrido la Sastrería Naval del Ministerio de Marina, en la entrega de los artículos que le fueron adjudicados en la licitación pública del 16 de noviembre de 1934.
2º — Disponer la devolución a la misma, del depósito de garantía cuyo reintegro solicita a fs. 1.

— Exp. 20268/C/936. — Declarar perdido a favor del Consejo el depósito de garantía efectuado por la firma Curt Berger y Cía., en la licitación pública del 13 de noviembre de 1935, por haber entregado fuera del plazo mercaderías por valor de $ 231,60 m/n., en la parte proporcional al 10 o/o de dicho valor o sea a la suma de $ 23,16 m/n.

— Exp. 16328/D/936. — 1º No hacer lugar a la reconsideración de lo dispuesto por el Art. 1º de la resolución de fs. 7, que solicita el Señor Alí Uzair, en mérito a lo informado por Administración de Propiedades.
2º — Volver el expediente a Oficina Judicial para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3º de la misma resolución.

— Exp. 19675/D/936. — Declarar perdido a favor del Consejo el depósito de garantía efectuado por la firma R. y N. del Sel Ltda., en la licitación pública del 12 de noviembre de 1935 y complementaria de la misma, por haber entregado fuera del plazo mercaderías por valor de $ 10.384,50 m/n., en la parte proporcional al 10 o/o de dicho valor, o sea la suma de $ 1.038,45 m/n.

— Exp. 19724/H/936. — Revalidar el título de maestro de primer grado, otorgado por las autoridades de la República Oriental del Uruguay, (equiparado al de Maestro Normal Nacional), al señor JUAN ALBERTO HEUGAS.

— Exp. 26321/P/936. — Aprobar la siguiente resolución adoptada por la Presidencia con fecha 12 del corriente, que dice:

"Habiendo fallecido el Dr. AGUSTIN ARAYA, que entre otros cargos desempeñó el de Vice-Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha se RESUELVE:

Dirigir nota de pésame a la familia del extinto".

— Exp. 23769/14º/936. — Nombrar directora de categoría infantil para la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 14º, a la actual vice-directora infantil de la misma escuela y preceptora de la de adultos Nº 4 del citado distrito, Maestra Normal Nacional, Profesora de Enseñanza Secundaria (Esp. en Idioma Italiano) y Farmacéutica, señorita ANGELA PAULINA CATALINA PERADOTTO.

— Exp. 25885/C/935. — 1º Dejar sin efecto el ascenso de la maestra de 2ª categoría señora NELIDA VIALE J. de FARIAS ALEM, atento lo informado por Dirección Administrativa a fojas 37.
2º — Ascender a 1ª categoría a la actual maestra de 2ª señorita ANTIGONA ANGELA PIERI, con antigüedad al 1º del corriente.

— Exp. 24077/7º/936. Autorizar a la dirección de la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 7º, para designar la biblioteca del establecimiento con el nombre de OLEGARIO V. ANDRADE.

— Exp. 14244/6º/936. — Hacer constar que los docentes encargados de la atención de la Biblioteca del Consejo Escolar 6º en consideración a razones de orden personal están sujetos en las funciones administrativas que desempeñan a las normas que rijen a los empleados en sus licencias, inasistencias y vacaciones, correspondiéndoles, por tanto, un mes de vacaciones anuales.

— Exp. 16655/S/936. — Reincorporar a la docencia, como maestra de 3ª categoría, en escuelas de la Capital, a la M. N. N. señora CONSUELO HILARIA FERNANDEZ de SICHES, quien deberá ser ubicada, a la iniciación del próximo curso escolar por la Inspección Técnica General.

— Exp. 24839/A/935. — Disponer la adquisición de 92 máquinas de calar, a mano y pedal, con destino a las escuelas para adultos de la Capital.

— Exp. 25757/5º/935. — 1º Disponer que el alquiler de $ 200.— m|n. establecido por resolución de julio 29 ppdo., para la finca Puentecito 2261, ocupada por la escuela Nº 23 del C. E. 4º, rija a partir del 14 de agosto último, fecha en que se notificó la administradora judicial de la sucesión propietaria.
2º — Reservar las actuaciones en Asesoría Letrada, a efectos de que gestione la formalización de contrato de arriendo por la referida finca.

— Exp. 25232/M/936. — Aceptar el ofrecimiento de la Dirección Nacional de Bellas Artes y disponer que por intermedio de la Inspección General de la Capital se organice una muestra de dibujos escolares.

— Exp. 25556/D/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Museo Escolar Sarmiento de la partida que se le acordara por expediente 9714-M-1932 y que importa $ 50.— m|nacional.

— Exp. 22101/20º/936. — No hacer lugar a lo solicitado y archivar estas actuaciones.

— Exp. 26317/P/936. — Aprobar la siguiente resolución adoptada por la Presidencia con fecha 12 del corriente, que dice:
"1º — Autorizar la concurrencia de las escuelas Nros. 1 del C. E. 4º, 7 del C. E. 2º, 2 del C. E. 15º, 11 del C. E. 11º, 15 del C. E. 18º, y 8 y 9 del C. E. 20º, para participar en el acto de clausura del curso escolar, que se realizará en el Teatro Colón, el día 23 del corriente a las 16 horas.
2º — Solicitar la cesión del Teatro Colón, para el día fijado, y para el día 20 a las 9 horas en que se realizará un ensayo.
3º — Solicitar del señor Intendente Municipal de la Capital, el concurso de la Banda Municipal, para los días 20 y 23 del corriente.
4º — Acordar a la Inspección Técnica General de la Capital, la cantidad de DOS MIL PESOS ($ 2.000.—) m/nacional, con cargo de rendir cuenta, para los gastos que demande el acto de fin de curso".

— Exp. 19957/P/936. — Dar antigüedad al 1° de enero del corriente año al ascenso a director elemental, del de categoría infantil de la escuela N° 156 de La Pampa, señor CLAUDIO CAMARGO ASTUDILLO, de conformidad con la información producida por la Dirección de Personal y Estadística a fs. 2.

—Exp. 11630/C/936. — 1° Dejar sin efecto el nombramiento de director Infantil de la escuela N° 291 de Nueva Población (Chaco) recaído por resolución del 23 de marzo último, Exp. 3864-C-936, a favor del maestro de la N° 180 de Colonia José Mármol, señor VICENTE MARIA ANDRIANI, que no acepta el cargo.

2° — Nombrar maestro de 4ª categoría, encargado de la dirección de la escuela N° 291 de Nueva Población (Chaco) al M. N. N., señor LAUDENCIO BARRIOS, acordándole las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios, debiendo tomar posesión de su puesto al iniciarse el próximo curso escolar.

— Exp. 26309/S/936. — Nombrar maestras de 2ª categoría para la escuela N° 6 de Comandante Piedrabuena, territorio de Santa Cruz, a las MM. NN. NN., señoritas MARGARITA y MARIA CONSUELO AGRA, debiendo la Inspección Gral. de Territorios acordarles las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 26310/S/936. — Nombrar maestro de 2ª categoría para la escuela N° 2 de Pto. Santa Cruz, Santa Cruz, al M. N. N. señor JOSE ROMALINO CASTELLAN.

— Exp. 8397/P/936. — 1° Ubicar al personal docente sobrante que se indica, en las siguientes escuelas de La Pampa:

SARA E. ZULEMA FRIGERIO, de la 38 en la 1 de Santa Rosa.
FELIPA LOPEZ JORGE, de la 24 en la 15 de Bernasconi.
OBDULIA FERNANDEZ, de la 32 en la 33 de J. Arauz.
MANUELA GONZALEZ, de la 39 en la 63 de Alpachiri.
DONATA LANA, de la 124 en la 63 de Alpachiri.

2° — Crear la Sección "B" de 5° grado en la escuela N° 1 de Santa Rosa y ubicar frente a la misma a la maestra señorita MARIA LUISA PELZER.

3° — Clausurar la escuela 137 de Utracán por falta de inscripción y disponer que la Inspección General de Territorios proponga nueva ubicación para el director señor LIBERATO CANGIANO.

4° — Intimar al director de la escuela N° 165 de Colonia Devoto señor JOSE A. BUSTOS que se haga cargo de su puesto, conforme lo resuelto el 28 de agosto ppdo., en Exp. 13532-R-936.

5° — Clausurar la escuela N° 261 de La Porteña, por falta de inscripción y disponer que la Inspección General de Territorios proponga nueva ubicación del director señor ENRIQUE A. MARTINANGELI.

6° — Volver el expediente a la Comisión de Didáctica, a efectos de considerar las restantes medidas que se proponen.

— Exp. 21614/C/936. — Confirmar en el cargo de maestra especial de manualidades de la escuela N° 7 de Tirol (Chaco) a la señorita TEODORA GOIBURU.

— Exp. 25557/D/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por el señor Juan E. Deluigi, Sub-Inspector General de Escuelas de Territorios

de la partida que para "Gastos de Movilidad y Viáticos" se le acordara en 1933, Exp. 18348-I-933, que importa en total $ 3.000.— m|nacional.

— Exp. 26311/N/936. — Nombrar maestro de 4ª categoría para la escuela 10 de Piedra del Aguila, territorio de Neuquén, al M. N. N. señor ANTONIO ROGELIO POBLET, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 26312/N/936. — Nombrar maestros de 4ª categoría para las escuelas que se indican de Neuquén, a los siguientes MM. NN. NN.:
Esc. Nº 6, Huncal, HECTOR RAMON SALGADO.
Esc. Nº 83 Chacaicó Sud, ANDRES MARTIN SOLIMAN.

— Exp. 26315/P/936. — 1º Aceptar, con antigüedad al 8 de octubre último, fecha en que dejó de prestar servicios, la renuncia que del cargo de Auxiliar 8º de la Inspección Seccional 5ª de Chaco, presenta la señora ANTIA S. D. de WANDELOW.

2º — Nombrar Auxiliar 8º de la Inspección Seccional 5ª de Chaco, al señor JOSE ANTONIO LUJAMBIO.

— Exp. 21626/P/936. — Encargar de la vicedirección de la escuela Nº 1 de Puerto Belgrano, conservando su sueldo y categoría, a la actual auxiliar de dirección del mismo establecimiento, señora MARIA L. OSPITAL de PISANO.

— Exp. 21631/N/936. — Autorizar al señor Luis M. Catalán, para dictar con carácter ad-honorem clases especiales de manualidades en la escuela Nº 4 de Picún Leufú (Neuquén), dejándose constancia de que esta medida no implica ningún compromiso ulterior para el H. Consejo y agradecerle la cooperación que presta.

— Exp. 26316/R/936. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela 52 de Villa Regina, Río Negro, a la M. N. N. señorita MARIA ANGELICA PANELO, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente, para que se haga cargo del puesto al iniciarse el próximo curso escolar.

— Exp. 26318/N/936. — Nombrar maestro de 4ª categoría para la escuela Nº 9 de Ojo de Agua, Neuquén, al M. N. N. señor ALFONSO LOPEZ.

— Exp. 26319/C/936. — 1º Trasladar, a su pedido, a la escuela 24 de Comodoro Rivadavia, territorio del Chubut, a la maestra de la Nº 119 del mismo territorio, señora MARIA E. PEREZ de HURCIA.

2º — Nombrar maestras de 3ª categoría para las escuelas de Chubut que se indican, a las siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 22 de Colonia Sarmiento, ERCILIA DINA MARTINEZ.
„ 22 de Colonia Sarmiento, MARIA EUGENIA MASRAMON.
„ 50 de Kilómetro 8, LILIA VAZQUEZ.
„ 50 de Kilómetro 8, STELLA MARIA ALBERTINA CHELIA.
„ 91 de Valle C., — Y. P. F., MARIA JULIA SALINAS de ALDANA
„ 119 de Comodoro Rivadavia, ELIDA NOEMI SANTISO.
„ 119 de Comodoro Rivadavia, NELLY ZUNILDA SANCHEZ de STUART.

3º — Acordar a las nombradas las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

—Exp. 26320/N/936. — Nombrar maestros de 4ª categoría para la escuela 28 de El Durazno, territorio de Neuquén, a los MM. NN. NN., señores: LUIS ALBERTO ESPINOSA y CARLOS ALBERTO VICTORIO CAMINOS, debiendo la Inspección General de Territorios acordarles las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondientes.

— Exp. 26308/C/936. — Nombrar maestras de 3ª categoría para la escuela Nº 57 de Trevelín, Chubut, a las MM. NN. NN., señoritas ELENA FERNANDEZ y CLOTILDE ERNESTINA SAVOY.

—Exp 25540/D/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional de La Rioja, de la partida acordada en 1935 para ''Gastos Varios'' y que importa en total $ 600.— m/ nacional.

— Exp. 25594/D/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional de San Luis, de la partida acordada en 1935 para "transporte de material escolar'', que importa en total $ 2.000.— m/nal.

— Exp. 25597/D/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional de Buenos Aires de la partida recibida en 1935 para ''Gastos de Escritorio'', que importa en total $ 400.— m/nal.

— Exp. 25596/D/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional de Córdoba de la partida recibida en 1935 para ''Transporte de material escolar'' y que importa en total $ 600.— m/nal.

— Exp. 25595/D/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional de Córdoba de la partida recibida en el año 1935 para ''Gastos Varios'' y que importa en total $ 600.— m/nal.

— Exp. 25553/D/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional de Catamarca de la partida acordada para ''Gastos de Escritorio'', por el año 1935 y que importa en total $ 300.— m/nacional.

— Exp. 25541/D/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional de Córdoba de la partida recibida en 1935 para ''Gastos de Escritorio'' que importa en total $ 400.— m/nacional.

— Exp. 25559/D/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional de Santa Fe de la partida acordada en 1935 para ''Gastos de Escritorio'' que importa la suma total de $ 400.— m/nacional.

— Exp. 25541|D/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección General de Provincias, correspondiente al 2º y 3º cuatrimestres del año 1933, de la partida acordada para ''Movilidad y Viáticos'', que importa en total $ 4.000.— m/nacional.

— Exp. 25593/D/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional de Santa Fe de la partida recibida en 1935 para "Gastos Varios", que importa en total $ 600.— m/nal.

— Exp. 26313/S/936. — Nombrar director de 3ª categoría para la escuela Nº 31 de Zonda, provincia de San Juan, al M. N. N. señor JOSE RAFAEL LOBO, en reemplazo del titular señor JACINTO LEANIZ que se jubiló, y a partir de la iniciación del próximo curso escolar.

— Exp. 26314/B/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 109 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a la M. N. N. señorita ELBA

EDITA NOAIN, debiendo hacerse cargo del puesto al iniciarse el próximo curso escolar.

— Exp. 1184/B/936. — Reincorporar a la docencia, con la categoría de maestra de 4ª a la M. N. N. señorita AURORA PAULINA BONADEO autorizándose a la Inspección General de Provincias a que la ubique en las condiciones solicitadas.

— Exp. 10319/S/936. — Disponer que la maestra señora ANA ROSA ATENCIO de QUEVEDO continúe prestando servicios en la escuela Nº 134 de San Juan.

— Exp. 21877/S/936. — Declarar comprendida en la resolución del 18 de marzo de 1933, (auxiliar de dirección), a la maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 226 de Santiago del Estero, señorita JULIA PAEZ LUNA, y ubicarla en tal carácter en la Nº 32 de la misma provincia.

— Exp. 23136/S/936. — 1º Dejar sin efecto la designación del señor JUAN JOSE SOSA como director de la escuela Nº 144 de San Juan, efectuada en sesión del 17 de julio último por no haberse presentado a ocupar su puesto.

2º — Nombrar directora de 3ª, con carácter interino, para la escuela Nº 144 de San Juan a la preceptora N. N. señora ROSARIO FIGUEROA de NAVA, a partir de la iniciación del próximo curso escolar.

— Exp. 23764/C/936. — Dejar sin efecto el nombramiento de la señorita RENEE J. PIPET para la escuela 115 de Corrientes, efectuado en sesión del 23 de marzo ppdo. en vista de no haberse hecho cargo de su puesto.

— Exp. 17852/S/936. — Encargar de la dirección de la escuela Nº 286 de Santa Fe al maestro ayudante de la 87 de la misma provincia señor DELFIN ANDRES CICHERO hasta tanto el presupuesto permita la imputación del sueldo de director.

— Exp. 24715/M/936. — Autorizar a la señorita NELIDA CARMEN VIDES, para dictar con carácter ad-honorem clases de música en la escuela Nº 34 de Mendoza, sin que ello importe compromiso alguno para el H. Consejo y agradecerle la cooperación que presta.

— Exp. 15799/S/935. — 1º Declarar en disponibilidad, sin sueldo, a la maestra de la escuela Nº 31 de Santa Fe, señora CARLOTA SANCHEZ de MONTAÑE, hasta tanto pueda ser ubicada en la escuela Nº 31.

2º — No hacer lugar al pedido de la señorita IRENE ESTHER PIÑERO, en el sentido de que se la ubique de inmediato en la escuela Nº 31, debiendo hacerse cargo de su puesto en la escuela Nº 223.

3º — Aprobar la ubicación definitiva de las maestras de la escuela Nº 31 en la forma siguiente: señorita IRENE ESTHER PIÑERO escuela Nº 223. Señora CARLOTA SANCHEZ de MONTAÑE escuela Nº 224. Señorita NIEVES C. A. MOSQUERA, escuela Nº 264.

4º — Dar inmediato cumplimiento al oficio de fojas 172.

— Exp. 2208/C/934. — No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por el ex-director de la escuela Nº 74 de Corrientes, señor ROQUE H. CATALDO.

— Exp. 23366/S/936. — Ascender a directora de 3ª categoría de la escuela Nº 51 de San Luis a la maestra de 4ª del mismo establecimiento, señora

MARIA LUISA LUCERO FERNANDEZ de LUCERO, a partir del 1º de enero del año próximo.

— Exp. 23131/C/936. — Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 242 de Catamarca a la Nº 202 de la misma provincia, a la directora señorita SOFIA CATALINA BARROS, conservando su actual sueldo y categoría, debiendo hacerse efectiva esta medida al iniciarse el próximo curso escolar.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

"SESION 106ª
Día 16 de Noviembre de 1936

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cincuenta minutos del día diez y seis del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vice-presidente doctor don FELIX GARZON MACEDA y Vocales doctores don NICOLAS A. AVELLANEDA, don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 24871/9º/936. — Nombrar maestra de 3ª categoría a partir de la iniciación del próximo curso escolar, para la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 9º, a la M. N. N. señorita IDALINA GONZALEZ LUZURIAGA, debiendo la dirección del establecimiento exigirle antes de darle posesión del cargo el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24º de la Ley 1420.

— Exp. 23704/18º/936. — Nombrar Preceptora a partir de la iniciación del próximo curso escolar, para la escuela de adultos Nº 5 del Consejo Escolar 18º, a la actual maestra de 2ª categoría de la diurna Nº 2 del mismo distrito, M. N. N. y Profesora de Telares, señora JUANA MACMAHON de KUBKE.

— Exp. 19255/M/936. — Crear una escuela primaria anexa a la Escuela de Infantería (Campo de Mayo) y disponer se haga cargo de la dirección de la misma el señor JOSE ORANGE YAKIN, director de escuelas militares que en la actualidad presta servicios con funciones de preceptor, en la escuela Nº 46 anexa a la Escuela de Artillería.

— Exp. 23871/16º/936. — Aprobar la medida adoptada por el Consejo Escolar 16º a que se refiere este expediente, por tratarse de un hecho consumado.

—Exp. 24930/15º/936.—Autorizar la concurrencia de delegaciones escolares formadas por tres alumnos y un miembro del personal directivo o docente de escuelas del Consejo Escolar 15º, a los actos de homenaje al patrono del distrito, Dr. FLORENCIO VARELA, el día 14 del actual, a las 10 y 30 horas, en la Recoleta, y a las 18 en el local del Consejo citado, debiendo a este último ser voluntaria la participación del personal y de los alumnos.

— Exp. 9672/16º/936. — Disponer que el maestro de 3ª categoría de la escuela

Nº 22 del C. E. 17, señor ROBERTO LUIS HOSKING, pase a prestar servicios en la Nº 2 del C. E. 16º, en carácter de maestro de Trabajo Manual.

— Exp. 26446/N/936. — 1º Encargar de la dirección de la escuela Nº 47 de Neuquén, a la maestra de 3ª categoría de la misma, señora LETICIA GIACOMETTI de SANCHEZ.
2º — Nombrar maestro de 4ª categoría de la escuela Nº 47 de Neuquén, al M. N. N. señor JOSE EUSTAQUIO SANCHEZ, quien se hará cargo de su puesto al iniciarse el próximo curso escolar.

— Exp. 21662/D/936. — Dejar sin efecto el nombramiento de maestro de 4ª categoría de la escuela Nº 178 de Chaco, recaido por resolución del 13 de mayo de 1935 (Exp. 8273/C/935), a favor del señor CIRIACO LACAVA, por no haberse hecho cargo del puesto.

— Exp. 23374/S/936. Dirigir nota al señor Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles solicitándole se digne disponer que se activen los trámites de la jubilación del director y maestra de la escuela Nº 192 de Santa Fe, señor SALUSTIANO ROMERO y señora ELISA I. G. de ROMERO.

— Exp. 23545/D/936. — Declarar cesante por abandono del puesto a la maestra ayudante de la escuela Nº 30 de Buenos Aires, señorita GUILLERMINA JOSEFINA DIONISIA CASTEL.

— Exp. 22893/S/936. — Hacer saber al director de la escuela Nº 268 de San Luis, señor TEOFILO SOSA que debe activar el trámite de su jubilación.

— Exp. 24373/C/936. — 1º Apercibir severamente y autorizar a la Inspección General para trasladar a otra escuela por razones de buen gobierno escolar a la actual directora de la escuela Nº 251 de Córdoba, señora PALMIRA DIAZ de GOMEZ.
2º — Autorizar a la Inspección General para trasladar a otra escuela de zona de Río Cuarto, por razones de buen gobierno escolar, al maestro de la escuela Nº 251 de Córdoba, señor ALFREDO REMIGIO GOMEZ.
3º — Llamar seriamente la atención a las maestras ayudantes de la escuela Nº 251 de Córdoba, señora ZULEMA CARRANZA de MOLINA y señorita LIDIA FERNANDEZ PORTELA, por haber hecho abandono de sus puestos y considerar como injustificadas las faltas de asistencia en que han incurrido.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y ocho horas y cuarenta y cinco minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

"SESION 107ª
Día 18 de Noviembre de 1936

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y quince minutos del día diez y ocho del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vice-presidente doctor don FELIX GARZON MACEDA y Vocales doctores don NICOLAS A. AVELLANEDA, don JOSE A. QUIRNO COSTA y

profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 26731/P/936. — 1° Autorizar la adquisición de 20 carpas de lona de 9.50 x 5.70 x 4.10 y 2.20 metros aproximadamente, con destino a las Colonias de Vacaciones, dentro de la suma de $ 20.000.— m/n.

2° — Disponer el llamado a licitación, por el término de 8 días dada la urgencia e imprevisto del gasto, para la adjudicación de la referida compra.

3° — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso b), Item 1, Partida 24 del Presupuesto vigente.

— Exp. 10571/D/936. — 1° Aprobar la liquidación formulada por Dirección Administrativa a fs. 34, a favor del señor Jefe de la División Suministros y por el importe de $ 1.500.— m/n. para abonar los servicios de transporte de muebles y útiles, a la Sociedad Anónima Mercantil Podestá Ltda.

2° — La División Suministros tomará nota del dictamen de Comisión de Hacienda.

— Exp. 25955/D/936. — Gestionar del Poder Ejecutivo de la Nación por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la entrega al Consejo de la suma de $ 220.633.31 m/n., para pagar deudas de los ejercicios vencidos de los años 1931, 1932 y 1933, con imputación al art. 15° de la Ley 12.150, aparte de la suma ya acordada por la orden de pago N° 93 de fecha 23 de mayo del corriente año.

— Exp. 26131/D/936. — Gestionar del Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la compensación de saldos de las partidas del presupuesto vigente del Consejo, en la forma indicada en la planilla de fs. 2, confeccionada por Dirección Administrativa.

— Exp. 49657/O/930. — 1° Desglosar las actuaciones de fs. 1 a 45, con copia de esta resolución y dictamen de la Comisión de Hacienda, debiendo volver a las Direcciones de Arquitectura y Administrativa, a efectos de que el asunto se substancie.

2° — Autorizar el pago a favor de las Obras Sanitarias de la Nación, en concepto de servicios sanitarios prestados en el primer trimestre del año 1931, en fincas de propiedad del Consejo, en la Capital, por importe de $ 6.778.50 m/n., con imputación del gasto al art. 15° de la Ley de Presupuesto N° 12.150.

3° — Disponer se extienda la orden de pago correspondiente de conformidad con la liquidación practicada a fs. 77.

— Exp. 24378/O/936. — 1° Aprobar la liquidación practicada por Dirección Administrativa a favor del Apoderado del Consejo ante la Justicia de Paz Letrada de esta Capital, señor Miguel Davico, que importa $ 362.14 m/n., en concepto de honorarios por el trabajo procuratorio efectuado en los juicios de herencias vacantes indicados a fs. 1 y de conformidad a lo resuelto por el H. Consejo el 31 de enero de 1934 (Exp. 23222-O-1932).

2° — Imputar el gasto a Fondos Especiales, Depósitos Judiciales, Herencias Vacantes, año 1936.

3° — Cumplido pasar las actuaciones a Oficina Judicial para las anotaciones del caso.

—Exp. 16250/O/933. — 1° Autorizar la liquidación y oportuno pago a favor de las Obras Sanitarias de la Nación en concepto de servicio de agua y cloacas pres-

tado en la finca Monroe 1669/71 de propiedad del Consejo por los años 1927, 1928 y 1929, cuyo importe total asciende a $ 135.— m/n.
2° — Imputar el gasto al art. 16° de la Ley 11.821 (decreto del Poder Ejecutivo de 3 de setiembre de 1934).

—Exp. 10507/O/933. — 1°Autorizar la liquidación y oportuno pago a favor de las Obras Sanitarias de la Nación, de la suma de $ 13.665.— m/n., por servicio de agua y cloacas prestado en el año 1930, en los edificios fiscales escolares detallados en la factura de fs. 1.
2° —Imputar el gasto al art. 16° de la Ley 11.821 (Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de setiembre 3 de 1934).

— Exp. 10506/O/933. — 1° Autorizar la liquidación y oportuno pago a favor de las Obras Sanitarias de la Nación, de la suma de $ 11.386.25 m/n., por servicio de agua y cloacas prestado en el año 1929 en los edificios fiscales escolares de la Capital detallados en la factura de fs. 1.
2° — Imputar el gasto al art. 16° de la Ley 11.821 (Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de setiembre 3 de 1934).

— Exp. 25052/18°/936. — Nombrar Director de categoría infantil, para la escuela N° 27 del Consejo Escolar 18°, al actual Vice-director de la N° 5 del mi mo Distrito, Maestro Normal Nacional y Profesor Normal Nacional, señor PEDRO SEGUNDO SEGURA.

— Exp. 25051/18°/936. — 1° Acordar el pase solicitado por la Directora de la escuela N° 21 del Consejo Escolar 18°, señorita AMELIA LUISA ARAGONE, a la N° 28 del mismo Distrito.

2° — Nombrar Directora de categoría infantil, para la escuela N° 21 del Consejo Escolar 18°, a la actual Vice-directora de la N° 19 del C. E. 11°, Profesora Normal en Ciencias y certificado de a istencia al curso de Educación Física, señorita PETRONA EULOGIA FLORES.

— Exp. 24468/I/936. — No hacer lugar a lo solicitado en este expediente y archivar las actuaciones.

— Exp. 23818/2°/936. — Pasar este expediente a la Inspección Técnica General para que al informar, de acuerdo con la reglamentación en vigor, sobre el concepto profesional de la recurrente, proceda en la forma que indica en el último párrafo de su informe precedente.

— Exp. 23690/12°/936. — Autorizar a la dirección de la escuela N° 22 del Consejo Escolar 12°, para bautizar las aulas del establecimiento con los nombres de JOSE DE SAN MARTIN, MANUEL BELGRANO, GUILLERMO BROWN, MARIANO MORENO, BERNARDINO RIVADAVIA, VICENTE LOPEZ Y PLANES, y DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, y que se realicen actos sencillos que no entorpezcan el normal funcionamiento de las clases recordando hechos destacados de los citados próceres, en ocasión de sus aniversarios y efemérides.

— Exp. 26726/P/936. — 1° Acordar sueldo en la totalidad de la licencia concedida por enfermedad al Jefe de Despacho de la Comisión de Didáctica y maestro especial de la escuela para adultos N° 5 del Consejo Escolar 6°, señor ROBERTO GERMAN OVEJERO, desde el 28 y 29 de setiembre ppdo., hasta el 12 y 13 del corriente respectivamente.
2° — Prorrogar, igualmente, con goce de sueldo, hasta el 12 de diciembre pró-

ximo y hasta fin del curso escolar la licencia que por enfermedad se le concedió, hasta el 12 y 13 del corriente, respectivamente, al Jefe de Despacho de la Comisión de Didáctica y maestro especial de la escuela para adultos Nº 5 del Consejo Escolar 6º, señor ROBERTO GERMAN OVEJERO.

— Exp. 11612/I/936. — 1º Disponer que el turno de la tarde de la escuela Nº 7 del C. E. 2º, funcione con carácter provisional y durante el curso escolar de 1937, como turno destinado a varones.

2º — Disponer que las escuelas Nros. 4 y 16 del mismo Distrito funcionen como escuelas superiores exclusivamente para niñas.

— Exp. 13128/10º/936. — 1º Limitar hasta el término del presente curso escolar la autorización que se acordó para continuar en su cargo a la maestra jubilada de la escuela Nº 12 del C. E. 10º, señora CELESTINA CRISTINA LEYRO de ZARIATEGUI.

2º — Ubicar en la vacante que dejará la señora de ZARIATEGUI a la maestra en disponibilidad de la escuela clausurada Nº 19 del mismo Distrito, señora MARIANA S. de CISNEROS TERAN.

— Exp. 24648/M/936. — Nombrar médico escolar para las escuelas de Posadas (Misiones) al doctor RODOLFO H. DE LA VEGA, con carácter adhonorem.

— Exp. 24466/C/936. — Trasladar por razones de buen gobierno escolar y a una escuela que indicará la Inspección General de Territorios, al director de la Nº 87 del Chaco, señor PEDRO ANTONIO OVIEDO, haciéndole presente que debe contraerse más en las tareas de su cargo para evitar sanciones más severas.

— Exp. 17636/T/936. — Acordar licencia con goce de sueldo, en vista de los motivos aducidos, desde el 5 de abril al 5 de mayo últimos, a la exmaestra de la escuela 10 del Consejo Escolar 15º (hoy en la Nº 1 de Tierra del Fuego), señora MARIA ANGELICA S. de SANCHEZ BAZAN.

— Exp. 21370/M/935. — Archivar este expediente.

— Exp. 11808/R/936. — Ascender a 2ª categoría a la actual maestra de 3ª de la escuela Nº 1 de Río Negro, señora MANUELA G. de HERRERO.

— Exp. 13177/O/931. — 1º Autorizar la liquidación y oportuno pago a favor de las Obras Sanitarias de la Nación de la suma de $ 1.440.— m/nacional, importe de suministro de agua en el año 1929, en el edificio ocupado por la escuela Nº 2 de Viedma (Río Negro).

2º — Imputar el gasto al Art. 16º de la Ley 11821 (Decreto del Poder Ejecutivo de setiembre 3 de 1934).

— Exp. 27419/O/932. — Autorizar el pago a las Obras Sanitarias de la Nación, por servicio de agua corriente en las fincas de propiedad del Consejo sitas en Posadas (Misiones), de la suma de $ 893.81 m/n., correspondientes al año 1931, de acuerdo con la liquidación practicada a fs. 20 por D. Administrativa e imputación indicada al pie de la misma.

— Exp. 5517/R/935. — 1º Autorizar la inversión de $ 4.000.— m/n. en la ampliación y reparación del edificio fiscal que ocupa la escuela Nº 9 de General Conesa (Río Negro).

2º — Girar dicha suma a la Inspección Seccional respectiva para que la en-

tregue a la Gobernación del Territorio en la forma indicada por Dirección General de Arquitectura a fs. 35, la que tendrá a su cargo los trabajos en cuestión.
3º — Imputar el gasto al anexo E, Inciso único b), item 4, partida 2 del Presupuesto en vigor (reajustado por el Poder Ejecutivo Nacional).
4º — Agradecer al señor Gobernador de Río Negro Ingeniero Adalberto T. Pagano, su desinteresado concurso en pro de la instrucción primaria.
5º — Agradecer igualmente al vecindario de General Conesa la donación que se acepta, de los 50.000 ladrillos.

— Exp. 8625/M/936. — 1º Autorizar la inversión de $ 497.32 m/n. en la adquisición de material para cercar el terreno cedido en forma precaria por la Comandancia de la Isla Martín García y con destino a la escuela Nº 1 que funciona en la misma.
2º — Aprobar la planilla de adjudicaciones de fs. 32 imputándose el gasto a los recursos de las leyes 7102 y 11242.
3º — Expresar al señor Jefe de la Isla Martín García Teniente de Navío don Aquiles M. Villanueva, el agradecimiento del H. Consejo por la valiosa ayuda que en distintas formas presta a la escuela local.

— Exp. 23454/C/936. — 1º Aceptar y agradecer al vecindario de Santa Elena, Presidencia de la Plaza (Chaco) la donación del local que ocupa la escuela Nº 183 del lugar.
2º — Disponer el desglose del acta de fs. 1 y 2 para su archivo en Dirección Administrativa (Administración de Propiedades).
3º — Que la Inspección Seccional 5ª de Chaco se expida con respecto al terreno en que está enclavado el edificio de referencia.

— Exp. 20519/P/936. — Acordar con goce de sueldo la licencia que se le concedió sin él hasta el 10 de agosto ppdo., día en que falleció a la ex directora de la escuela Nº 43 de Monte Nievas (Pampa), señora CELESTINA ZUBER de COLOMBINO.

— Exp. 18648/R/932. — 1º Autorizar la liquidación y oportuno pago, a favor de las Obras Sanitarias de la Nación, de la suma de $ 1.710.50 m/nacional, importe de los servicios suministrados durante el primer semestre de 1931, al local de propiedad del Consejo ocupado por la escuela Nº 2 de Viedma (Río Negro).
2º — Incluir el gasto en Carpeta Ejercicio Vencido año 1931.

— Exp. 5430/O/930. — 1º Autorizar la liquidación y oportuno pago, a las Obras Sanitarias de la Nación, por servicio de agua corriente en las fincas de propiedad del Consejo, sitas en Santa Rosa (Pampa) y ocupadas por las escuelas Nros. 1, 2 e Inspección Seccional, por los siguientes períodos y valores:

2º Semestre año 1927	$	551.25 m/n.
Año 1928	$	1.307.25 m/n.
Año 1929	$	1.580.21 m/n.
Año 1930	$	1.347.50 m/n.
Año 1931	$	1.425.80 m/n.
2º Semestre año 1932	$	680.15 m/n.
1º Semestre año 1933	$	685.15 m/n.
TOTAL	$	7.577.31 m/n.

2º — Imputar el gasto al Art. 16º de la Ley 11821 (Decreto del Poder Ejecutivo de setiembre 3 de 1934) y Art. 15º de la Ley 12150, según sea el año del ejercicio vencido en que corresponde incluir el respectivo gasto.

3º — Las respectivas dependencias deberán tomar nota del dictamen de la Comisión de Hacienda.

— Exp. 24647/P/936. — Autorizar a la señora ROSA M. de CAPELLO, a dictar ad-honorem clases de manualidades en la escuela Nº 8 de Victorica, La Pampa, dejándose constancia de que esta medida no implica ningún compromiso ulterior para el H. Consejo y agradecerle la cooperación que presta.

— Exp. 26730/C/936. Ascender a directora de 3ª categoría de la escuela 225 de Corrientes, a la maestra de la misma señorita PRIMITIVA ARSENIA IZAGUIRRE, afectando la vacante de la señora Adelina G. de Cagnone y en reemplazo del señor Edgard O. Hayes que pasó a otro destino.

— Exp. 23835/S/936. — Ascender a directora de 3ª de la escuela Nº 487 de Santiago del Estero, a la actual maestra ayudante de la Nº 263 de la misma provincia, señorita MARIA MERCEDES RAMIREZ a partir de la iniciación del próximo curso escolar.

— Exp. 26729/T/936. — 1º Acordar dirección libre a la escuela Nº 82 de Esquina del Llano, Tucumán.

2º — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 82 de Esquina del Llano, de la provincia de Tucumán, a la M. N. N. señorita MARIA ALCIRA RAMONA MENA, a partir de la iniciación del próximo curso escolar.

— Exp. 18909/D/936. — Ascender a maestro de 4ª categoría al actual ayudante de la escuela Nº 100 de Corrientes, señor TIBURCIO GALARZA.

— Exp. 15080/C/935. — No acordar la licencia de tres meses solicitada por el ex-maestro ayudante de la escuela 105 de Córdoba, señor JUAN ANTONIO FIOL, a partir del 2 de septiembre de 1935; dejar sin efecto su nombramiento y aprobar los servicios que haya prestado, a los efectos de la liquidación y pago de los haberes que puedan corresponderle.

— Exp. 24766/C/936. — Aprobar la suspensión impuesta por la Inspección General de Provincias, al director de la escuela Nº 23 de Catamarca, señor NESTOR OVIEDO RIVAS.

— Exp. 5649/M/935. — 1º Desestimar, por falta de pruebas, la denuncia formulada por varios vecinos contra el director de la escuela Nº 42 de Mendoza, señor AQUILES G. BERNI.

2º — La Inspección General de Provincias propondrá oportunamente nueva ubicación para el señor Berni, teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Inspector Viajero en su informe de fs. 108.

— Exp. 17323/S/935. — 1º Trasladar la escuela Nº 114 de "Rama Paso", departamento Mitre de la provincia de Santiago del Estero, por despoblación del lugar, al paraje denominado "Paso de la Cina" del mismo departamento.

2º — Aprobar el contrato de cesión gratuita de la casa en que funcionará la escuela citada, celebrado entre el Inspector Seccional y el señor ABDON ORELLANA, a quien se agradece la colaboración que presta al H. Consejo, en beneficio de la instrucción.

— Exp. 14889/L/936. — 1º No hacer lugar al reclamo de haberes que formu-

la en este expediente don Julián Fernández Hutter, por no existir constancias de los servicios que manifiesta haber prestado, de acuerdo con lo resuelto en el xpediente 10048/D/931.
2° — Hacer saber al recurrente que por la misma causa no puede expedírsele la certificación de servicios que solicita.

— Exp. 18093/S/935. — 1° Dejar sin efecto los Arts. 3° y 4° de la resolución del 27 de julio ppdo., Exp. 18093/S/935 por la que se trasladaba al director de la escuela 119 de Santa Fe, señor RAUL E. LEIVA, a la N° 24 y al director de la N° 131 de La Rioja, señor JULIO M. GORDILLO a la N° 119.
2° — Hacer saber al señor Leiva que no se dará trámite a ningún pedido de traslado suyo por el término de dos años.
3° — Ubicar en la dirección de la escuela 24 de Santa Fe, al señor JULIO M. GORDILLO.

— Exp. 10030/L/936. — 1° Desestimar por infundada la denuncia que se formula contra el director de la escuela 151 de La Rioja, señor GASPAR M. BARROS LEZANO.
2° — Hacer saber al director señor Barros Lezano que no debe aceptar cargos electivos por cuanto lo prohiben disposiciones vigentes que está obligado a conocer.

— Exp. 15741/S/934. — 1° Autorizar las obras de reparación requeridas como indispensables, para el local fiscal de la escuela nacional N° 19 de Aldao, provincia de Santa Fe.
2° — Aprobar el presupuesto del señor Giorjio Puzzo, con exclusión de la partida correspondiente a la colocación de 26 celosías de hierro de diferentes medidas ($ 1.000.— m/nacional), con lo que el gasto asciende a la suma de $ 4.395.56 m/nacional.
3° — Girar dicho importe, con cargo de rendir cuenta, a la Inspección Seccional de Santa Fe, para que abone las obras terminadas satisfactoriamente.
4° — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto vigente.

— Exp. 26728/M/936. — 1° Dejar sin efecto el nombramiento de maestro ayudante para la escuela 20 de Mendoza, recaído a nombre de VICENTE FOLLARI.
2° — Nombrar maestra ayudante para la escuela 20 de Mendoza, a la M. N. N. señorita MARIA ELENA SPADARO, en reemplazo del Sr. VICENTE FOLLARI que no se ha hecho cargo del puesto debiendo hacerse efectiva dicha medida al iniciarse el próximo curso escolar.

— Exp. 26727/M/936. — Trasladar, a su pedido, de la escuela N° 116 a la N° 33 de Trapiche, Mendoza, a la maestra señora DOLORES ATENCIO de CHACA, medida que deberá hacerse efectiva al iniciarse el próximo curso escolar.

— Exp. 45993/S/930. — 1° Reconocer al señor José Lucas Lozano derecho a percibir alquileres por la finca de su propiedad que ocupó la escuela N° 91 de la provincia de Salta, desde el 1° de enero de 1931 hasta el 17 de setiembre de 1934, a razón de $ 10 m/n. mensuales.
2° — Incluir el gasto en Carpeta de Ejercicios Vencidos correspondientes a los años 1931 a 1934 inclusives.

— Exp. 18292/C/936. — Dejar sin efecto la licencia con goce de sueldo, por enfermedad, acordada al ex-maestro de la escuela 92 de Córdoba, señor OS-

CAR RAUL CARRANZA y no acordarle la que por asuntos particulares solicita a fs. 5.

— Exp. 16723/C/936. — No habiéndose presentado a tomar posesión de su puesto de maestra ayudante de la escuela N° 39 de Córdoba, la señorita ELENA CUERVO, se resuelve:

1° — Dejar sin efecto el nombramiento de la citada maestra, efectuado por resolución del 24 de julio ppdo.

2° — Disponer se liquiden a favor de la señorita ANGELINA CUERVO, a quien por error se le dió posesión del cargo de maestra ayudante en la escuela 39 de Córdoba, los sueldos que haya devengado hasta la fecha.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y cinco minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

"SESION 108ª

Día 20 de Noviembre de 1936

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y quince minutos del día veinte del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vice-presidente doctor don FELIX GARZON MACEDA y Vocales doctores don NICOLAS A. AVELLANEDA, don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 25938/D/936. — Disponer se libre la orden de pago correspondiente a la relación N° 22, de cuentas varias del ejercicio vencido año 1930, por importe de $ 47.827,41 m/n., y con la imputación indicada a fs. 4 por la Dirección Administrativa.

Exp. 17979/P/936. — 1º Disponer el llamado a licitación pública, por el término de ley, para arrendar el campo de propiedad del Consejo, sito en Bajo Hondo, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

2° — Aprobar el pliego de bases y condiciones de fs. 9 a 14, el que será impreso por Talleres Gráficos en número de 200 ejemplares, en la forma solicitada por el señor Administrador de Propiedades.

— Exp. 24262/D/936. — 1º Autorizar a Dirección Administrativa para que, en el período de las vacaciones 1936-1937, proceda por Talleres de Reparaciones de la Repartición, a la reparación del mobiliario de las escuelas dependientes del H. Consejo (bancos, pizarrones, escritorios, armarios, sillas, etc.), pudiendo invertirse hasta la suma de $ 39.750 m/n., en el pago de seis mil jornales de operarios carpinteros, exclusivamente, a razón de $ 6,40 m/n. diarios y $ 1.— m/n. de viático diario a 18 encargados de cuadrillas durante tres meses.

2º — El personal de operarios será contratado directamente por Dirección Administrativa, dando preferencia a los que hubiesen trabajado en años anteriores, y acreditado idoneidad y laboriosidad, dentro del número máximo de setenta y cinco; debiendo sus jornales pagarse mensualmente y directamente por la Tesorería del Consejo, a cuyo fin Taller de Reparaciones formulará la planilla para la liquidación correspondiente.

3º — Dar al gasto la imputación indicada por Contaduría a fs. 3.

— Exp. 19153/Ch/935. — Archivar estas actuaciones.

— Exp. 26731/P/936. — Aprobar el pliego de bases y condiciones para regir en la licitación ordenada por resolución de fs. 4 conforme al art. 33° inciso 3, Ley 428, para la provisión de carpas con destino a las Colonias de Vacaciones.

— Exp. 25472/5º/936. — Nombrar maestra de 3ª categoría a partir de la iniciación del próximo curso escolar, para la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 5º, a la Maestra Normal Nacional, señora ELENA LEOZ de SEGOVIA; debiendo la dirección del establecimiento, exigirle antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24° de la Ley 1420.

— Exp. 25906/14º/936. — Nombrar maestra de 3ª categoría a partir de la iniciación del próximo curso escolar, para la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 14º, a la M. N., señora CAROLINA FELIU de MARIL CASTAÑO; debiendo la dirección del establecimiento exigirle, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24º de la Ley 1420.

— Exp. 25907/6°/936. — Nombrar maestro de 3ª categoría a partir de la iniciación del próximo curso escolar, para la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 6º, al M. N. N., señor DARDO EMILIO FARIAS; debiendo cesar en el cargo que actualmente desempeña como maestro de igual categoría en la esc. Nº 2 de Neuquén.

— Exp. 25476/6º/936. — Nombrar maestra de 3ª categoría a partir de la iniciación del próximo curso escolar, para la escuela N° 24 del Consejo Escolar 6°, a la M. N. N., señorita IRMA JULIA PORTA; debiendo la dirección del establecimiento exigirle, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24º de la Ley 1420.

— Exp. 23787/15º/936. — Dejar sin efecto el nombramiento del señor JULIO ARGENTINO VILLANUEVA como maestro de la escuela Nº 24 del Consejo Escolar 15°, efectuado en sesión del 31 de agosto ppdo., (Exp. 18783/15º/936).

— Exp. 23898/3º/936. — Aprobar la suspensión impuesta por la dirección de la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 3º, al portero don EDUARDO ANGEL TREVISI.

— Exp. 17271/C/936. — Archivar las presentes actuaciones, previa comunicación a la Contaduría General de la Nación, en respuesta de su nota de fs. 1, de lo informado por Dirección Administrativa a fs. 1 vta., en la parte pertinente.

— Exp. 12476/17º/935. — Acceder a lo solicitado en el punto 2º de fs. 62, por la Sociedad Anónima "La Constructora Americana" para que en las obras que debe ejecutar en la finca Mercedes 4334/60, en el próximo período de vacaciones, substituya en el local Nº 20 la ventana de hierro por de madera.

— Exp. 19658/5º/936. — 1º Dejar sin efecto la resolución adoptada con fecha 28 de octubre último. (fs. 9).

2º — Autorizar el bautismo de un aula de la escuela Nº 9 del C. E. 5º, con el nombre de la educadora fallecida de la misma, señorita ANA CASELLA.

— Exp. 17628/19º/936. — 1º Autorizar la adquisición del local que ofrece construir en la calle Carlos Berg entre Avenida Coronel Roca y J. B. Estrada, el señor ENRIQUE A. NAVARRO VIOLA, con destino al traslado de la escuela Nº 9 del C. E. 19º, y con las siguientes condiciones aceptadas por el propietario:

a) Precio de $ 121.200 m/n., pagaderos en 120 cuotas mensuales de $ 1.010.— m/n., sin interés, abonándose a partir de la entrega del edificio terminado al Consejo.

b) El edificio deberá ser construído de acuerdo con los planos de fs. 9 y 10,

planillas de obras de fs. 12 a 23 y pliego de condiciones de fs. 24 a 38.

c) Terminado el edificio y recibido de conformidad por el Consejo, el vendedor otorgará la escritura traslativa de dominio del inmueble, libre de todo gravamen y dentro del plazo de 90 días, contados desde la fecha de recepción, por ante el Escribano del Consejo, señor Luis Carlos Chenaut.

2º — Dirección Administrativa, tomará nota para requerir oportunamente de la Municipalidad de la Capital el porcentaje que corresponda sobre el valor del terreno.

—Exp. 14924/O/931. — 1º Autorizar la liquidación y pago oportuno a favor de las Obras Sanitarias de la Nación, de la suma de $ 1.416.— m/nacional, importe del suministro de agua en el año 1928, en el edificio del Consejo ocupado por la escuela Nº 2 de Viedma (Río Negro).

2º — Imputar el gasto al Art. 16º de la Ley 11.821 (Decreto del Poder Ejecutivo de Setiembre 3 de 1934).

— Exp. 26868/P/936. — Nombrar directora de categoría infantil para la escuela Nº 129 de La Pampa, a la maestra de 3ª categoría del mismo establecimiento, señora ELENA FAZIO de MEDICI, en reemplazo del señor OSVALDO MEDICI, que falleció.

— Exp. 19040/M//936. — 1º Dar por aprobado el traslado de la escuela 225 de Misiones, de Lote 32 de Colonia Corpus al radio urbano de Corpus, por despoblación del primero de los parajes nombrados.

2º — Hacer saber al señor Inspector de la Seccional 1ª, Misiones, que para disponer traslados de escuelas, debe recabar la autorización de la Superioridad.

3º — Aprobar el contrato de locación por la nueva casa donde funciona la escuela.

— Exp. 25639/P/936. — Nombrar al doctor José Curci, médico escolar adhonorem para la escuela Nº 39 de Anguil, La Pampa.

— Exp. 4018/R/935. — Establecer que a la señora EVANGELINA M. C. de URRUTIA, le corresponde la 2ª categoría desde la fecha en que se hizo cargo del puesto de maestra de la escuela Nº 2 de Neuquén.

— Exp. 23973/C/936. —1º Dejar sin efecto la designación de encargado de la dirección de la escuela auxiliar de Colonia Ilda (Chaco), recaída por resolución del 2 de setiembre último (Exp. 5853/C/936), a favor del maestro de la Nº 101 del mismo territorio señor PABLO SANCHEZ, a su pedido.

2º — Encargar de la escuela auxiliar de Colonia Ilda (Chaco), al maestro de la Nº 78 del mismo territorio, señor YEBRAIL MATA.

— Exp. 19037/F/936. — No hacer lugar a la exoneración de la multa que le fué impuesta al señor ALBERTO ABALLAY, ex- director de la escuela Nº 76 de Formosa, de que trata este expediente.

— Exp. 10784/I/931. — Incluir en la resolución de setiembre 23 del corriente año, Arts. 1º y 2º de fs. 113 de este expediente, a los porteros de las escuelas Nros. 7 y 54 del Chaco, señores PEDRO LEIVA y ABDON GOITIA.

— Exp. 23657/S/936. — Nombrar director de 3ª categoría para la escuela Nº 215 de "Hito Nº 1", provincia de Salta, al M. N. N. señor TOMAS BRUNO BARRIONUEVO, a partir de la iniciación del curso escolar próximo.

— Exp. 24100/S/936. — Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 225 de San Luis, al M. N. N. señor JOSE ANTENOR AGUILERA, actual director de la Nº 78 de la misma provincia, conservando su sueldo y categoría, y a partir de la iniciación del próximo curso escolar.

— Exp. 23833/S/936. — Trasladar, a su pedido, a la dirección de la es-

cuela Nº 127 de Santa Fe, al M. N. N. señor TOMAS ANTONIO ROLON, actual director de la Nº 267 de la misma provincia, conservando su sueldo y categoría, y a partir de la iniciación del próximo curso escolar.

— Exp. 13872/E/936. — Declarar cesante al maestro de la escuela Nº 117 de Santa Fe, señor ALFREDO PAEZ MONTERO con antigüedad al 12 de abril ppdo., por haber gozado del máximo de licencias reglamentarias.

— Exp. 21882/T/935. — 1º Hacer constar que la donación aceptada por resolución de fs. 8 es efectuada por la señora VIRGINIA DOLORES CERRIZUELA de GOMEZ, a quien se le agradece dicha donación.

2º — Pasar el expediente a la Inspección Seccional de Tucumán para la escrituración del caso.

— Exp. 8022/T/936. — 1º Reconocer a la Comisión Pro-Edificio de la escuela Nº 26 de Marapa, Provincia de Tucumán, integrada por las siguientes personas: Presidente don Julio Maidana, Vicepresidente don Mariano Montenegro, Tesorero don Joaquín Juárez, Secretario don Augusto Castelli, Vocales: señores Carlos Bergeret, Odorico Varela, Pablo Debono, José Bulacia, Juan Marteau, Mauricio Flores y señora Adela Hernández de Gallego Varela.

2º — Aceptar y agradecer a la referida Comisión el ofrecimiento que hace, de encargarse de la construcción del referido edificio, en el terreno de propiedad del H. Consejo, para lo que cuenta con un aporte de $ 23.000 m/n.

3º — Conceder un subsidio hasta de $ 12.946.23 m/n. como única contribución del Consejo, para llevar a cabo la construcción referida, la que será girada al Inspector Seccional, para que la entregue en dos cuotas una vez agotados los fondos a que se refiere el Art. 2º.

4º — Imputar el gasto al Anexo E. Inciso b), Item 4, Partida 2 del presupuesto vigente.

5º — Pasar estas actuaciones a la Inspección Seccional de Tucumán, para que haga conocer a la Comisión Pro-Edificio, el plano, pliego de condiciones e informe de fs. 19 a 23, formulados por la Dirección General de Arquitectura, a los efectos de que presente el presupuesto definitivo en base de los lineamientos generales de los mismos y dentro de la suma calculada como costo total de $ 35.946.23 m/n.

— Exp. 24286/B/936. — Acordar goce de sueldo, excepcionalmente en la licencia que le fué acordada sin él, desde el 1º de septiembre al 31 de octubre últimos, a la maestra de la escuela 45 de Buenos Aires, señorita MICAELA QUIROGA ADARO.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y veinte minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

"SESION 109ª

Día 25 de Noviembre de 1936

Ausente con aviso, Vocal Dr Avellaneda.

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y treinta minutos del día veinticinco del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vice-Presidente doctor don FELIX GARZON MACEDA y Vocales doctor don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 9424/D/935. — 1° Declarar perdido a favor del Consejo, en su parte proporcional al 10 o/o del valor de la mercadería entregada fuera de plazo, el depósito de garantía de la firma Cristóbal Miguel Young, por no haber cumplido con el Art. 5° del contrato que rigió la licitación respectiva.
2° — Contestar el oficio del Juzgado Federal de la Capital de fs. 467, en la forma indicada en el dictamen de Comisión de Hacienda.

— Exp. 6971/D/935. — Disponer el archivo de este expediente, previo conocimiento de Dirección Administrativa del dictamen de la Comisión de Hacienda.

— Exp. 11068/S/935. — 1° Manifestar a la Sociedad San José, que no es posible acceder a lo solicitado a fs. 12, por oponerse disposiciones legales, toda vez que la autorización del gasto acordado en mayo 31 de 1935, caducó.
2° — Dirección Administrativa tomará nota de lo manifestado por la Comisión de Hacienda.

— Exp. 19395/L/936. — Declarar perdido a favor del Consejo, el depósito de garantía hecho por el Sr. LUIS LANDONI, con motivo de la licitación pública del 19 de diciembre de 1929 (Exp. 5771/D/929), en virtud de haber entregado fuera del plazo la mercadería que se le adjudicó.

— Exp. 16818/B/936. — Acordar la bonificación solicitada por la M. N. N., señorita NELIDA MARIA GIL por el año 1930, y entregarle las actuaciones para que las presente donde corresponda.

— Exp. 22009/D/936. — 1° — Justificar la demora en que ha incurrido la firma B. COLLADO e HIJO, al entregar la mercadería que le fué adjudicada en la licitación pública del 13 de noviembre de 1935 (Exp. 1044/I/935).
2° — Disponer la devolución del depósito de garantía, que se solicita por la misma a fs. 1.

— Exp. 22437/O/936. — 1° Aprobar la regulación practicada por Oficina Judicial a favor del apoderado del Consejo en Santa Rosa (Pampa), doctor MARCOS MOLAS WALTER, por la suma de $ 75.— m/n., en concepto de honorarios por los trabajos realizados durante el mes de agosto ppdo.
2° — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 2, Partida 9 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 21744/Q/936. — 1° Justificar la demora en que ha incurrido la firma QUADRI y Cía., en la provisión de mercaderías que le fueron adjudicadas en la licitación pública del 9 de noviembre de 1935 (Exp. 19.911/C/935).
2° — Disponer la devolución a la misma, del depósito de garantía que solicita a fs. 1.

— Exp. 23935/O/936. — Disponer se deposite en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Dr. RAUL PERAZZO NAON, Secretaría del Dr. FEDERICO TRUJILLO, y como perteneciente a la SUCESION DE DON CAYETANO SANTIAGO FIGARI, la suma de $ 15.313.90 m/n., que ingresó al Tesoro Escolar como vacante, en razón de haberse dictado declaratoria de herederos a favor de sobrinos del causante.

— Exp. 1355/O/932. — 1° Autorizar el pago a favor de las Obras Sanitarias de la Nación, por servicios sanitarios prestados en diversas fincas ocupadas por escuelas y dependencias del Consejo, sitas en la Capital Federal, durante los años 1927 a 1931, inclusive, cuyo importe asciende a la suma de $ 36.142.35 m/n.

2º — Disponer se libren las órdenes de pago correspondientes, de conformidad con las liquidaciones de fs. 123 y 124 del expediente acumulado 28824-O-931 y con la imputación indicada al pie de las mismas.

— Exp. 7738/M/928. — 1º Rectificar la resolución de 22 de abril de 1936, (fs. 664 y 665) en la parte pertinente al inc. c) del Art. 5º, en el sentido de que las sumas a deducir son las de $ 405.— m/n. reconocida al obrero ARNALDO BRANCHETTI y $ 450.— m/n., también reconocida a favor del obrero SANTIAGO ALBORES.

2º — Disponer se deposite en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Dr. MANUEL ORUS, Secretaría del Dr. ANIBAL F. LEGUIZAMON, y como perteneciente al juicio sucesorio de D. ANTONIO SCHIAVONI, las sumas de $ 4.499.65 m/n. correspondiente al contrato con la firma ''Antonio Schiavoni e hijo'' y la de $ 42.952.29 m/n. perteneciente al contrato con la razón "Antonio Schiavoni y Abelardo Margheritis" todo en cumplimiento del oficio de fs. 671, aprobándose al efecto las liquidaciones de fs. 683 y 684.

3º — Dirección Administrativa tomará nota del dictamen de Comisión de Hacienda, en la parte pertinente que corresponde a su consulta de fs. 685.

— Exp. 19668/J/933. — 1º Disponer se deposite en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez doctor MANUEL ORUS, Secretaría del doctor RAFAEL C. RUZO y como perteneciente al juicio caratulado "CARLOS DELCASE C/ CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION", sobre repetición de intereses", la suma de $ 9.911.17 m/n., en concepto de intereses del impuesto a la herencia cobrados en demasía en los autos sucesorios de doña MARIA TERESA LUISA LEVY de DELCASE, sus intereses y las costas.

2º — Disponer se remita a la Oficina Judicial para ser agregados al referido juicio, sellos de la Ley 11287 por valor de $ 90.088.83 m/n., suma que agregada a la que se dispone depositar en el Art. 1º, se canjeará por el sello Nº 00.014 años 1933-1934, valor de $ 100.000.— m/n. corriente a fs. 18.

3º — Autorizar a D. Administrativa para que por intermedio de Tesorería proceda al desglose del referido sello.

— Exp. 26135/3º/936. — 1º Nombrar maestras de 3ª categoría a partir de la iniciación del próximo curso escolar, para las escuelas del Consejo Escolar 3º que se indican, a las siguientes personas:

Esc. Nº 8, a la Maestra Normal Nacional, señorita ADELAIDA AMALIA TADDEI.

Esc. Nº 19, a la Maestra Normal y Prof. de Inglés, señorita STELLA JANE FORD GERAGHTY.

2º — Las direcciones de los establecimientos exigirán de las personas nombradas, antes de darles posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24º de la Ley 1420.

— Exp. 26035/1º/936. — Nombrar maestra de 3ª categoría a partir de la iniciación del próximo curso escolar, para la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 1º, a la Maestra Normal Nacional, señora JULIA OJEDA de ZENI, debiendo cesar en el cargo que actualmente desempeña como maestra de 4ª categoría en la esc. Nº 83 de la provincia de Buenos Aires.

— Exp. 26469/6º/936. — Nombrar maestra de 3ª categoría a partir de la iniciación del próximo curso escolar, para la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 6º, a la M. N. N. y Prof. en Italiano, señorita VICENTA AIDA CELESTINA

MORRONE; debiendo la dirección del establecimiento exigirle, antes de darle posesión del cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24º de la Ley 1420.

— Exp. 25660/10º/936. — Autorizar a la dirección de la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 10º a colocar en el local del establecimiento una placa con la efigie de don MARCOS SASTRE, con motivo de cumplirse el 25 aniversario de la fundación del mismo.

— Exp. 13609/M/936. — 1º Aprobar la licitación pública verificada el 27 de octubre ppdo., para la adquisición de ropa y calzado, con destino al personal de servicio de la Repartición.

2º — Adjudicar la compra de acuerdo con la planilla de fs. 73, cuyo importe asciende a la suma de $ 6.984,05 m/n.

3º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 16 del Presupesto vigente.

4º — Devolver los depósitos de garantía a los licitantes sin adjudicación.

— Exp. 249/I/936. — 1º Aprobar los servicios prestados por el señor ANTONIO GAMEZ, como Preceptor suplente en la escuela anexa al Regimiento 20 de Infantería, durante el año 1935.

2º — Hacer saber al señor ROGELIO N. ALVARADO, director de la escuela anexa al Regimiento 20 de Infantería, que en lo sucesivo debe abstenerse de dar posesión a personal docente sin previa autorización de la Superioridad.

— Exp. 18507/16º/936. Archivar las presentes actuaciones previa notificación al recurrente de lo informado por Inspección Técnica General de la Capital.

— xp. 18210/16º/936. — Permitir que la portera de la escuela 20 del Consejo Escolar 16º, ANTONIA A. de CARRASCO, continúe habitando en el local del mencionado establecimiento.

— Exp. 15690/D/936. — Distribuir entre las bibliotecas de las escuelas de la Capital la obra "ARGENTINA TE LLAMAS", donada por su autor don EDUARDO ACEVEDO DIAZ.

— Exp. 21463/16º/936. — Autorizar la renovación del contrato por la finca que ocupa la escuela Nº 14 del Consejo Escolar 16º, sita en la calle Juramento 5775, en las condiciones reglamentarias y las siguientes básicas:

ALQUILER: $ 835.— m/n., mensuales, a partir del 1º de diciembre del corriente año.

TERMINO: Hasta el 1º de Diciembre de 1941.

OBRAS: Por cuenta del locador las indicadas en los planos y planillas de fs. 8 a 13, con las modificaciones expresadas a fs. 19, que se ejecutarán en el período de las vacaciones 1936-1937.

— Exp. 22939/1º/936. — 1º Autorizar a la Asociación de Ex-Alumnos de la escuela "Gregoria Pérez", para que instale el consultorio médico que ofrece a fs. 2 en el local fiscal de la escuela citada, Nº 10 del Distrito 1º, sita en Arenales 2733, consultorio que funcionará bajo el contralor de la Inspección Médica Escolar.

2º—Dar las gracias a la referida Asociación y en particular a la donante del consultorio, ex-directora de la escuela Nº 10 del Distrito Escolar 1º, señorita DELIA TORREZ ZARATE, por el desinteresado concurso en favor de los alumnos de las escuelas primarias.

— Exp. 22076/B/936. — Prorrogar, por excepción, sin goce de sueldo, desde el 26 de agosto ppdo., hasta fin del curso escolar último, la licencia que, por ausentarse al extranjero le fué concedida a la maestra especial de la escuela para adultos Nº 8 del Consejo Escolar 15º, señorita CHARLOTTE LACOMBE, intimándola

a que se haga cargo del puesto al iniciarse el próximo período de clases, bajo apercibimiento de ser declarada cesante.

— Exp. 11355/4º/936. — 1º Autorizar la instalación de un toldo y 20 cortinas en el edificio fiscal de la escuela Nº 9 del C. E. 4º, sito en Pedro Mendoza Nº 1835

2º — Aprobar el concurso privado de precios verificado por la D. Gral de Arquitectura, cuya documentación se agregó de fs. 5 a 13.

3º — Adjudicar el trabajo al señor PEDRO MENDIA, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 3.130.— m/n.

4º — Dar al gasto la siguiente imputación: $ 1.470.— m/n., en la forma indicada por D. Administrativa a fs. 15 y $ 1.660.— m/n., como lo indica la Comisión de Hacienda en la última parte de su dictamen.

— Exp. 5803/D/935. — 1º Aprobar la recepción del edificio contratado para funcionamiento de la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 10º, calle Loreto 2449-51, realizada con fecha 2 del corriente mes.

2º — Dirección Administrativa tomará nota para la liquidación de los alquileres respectivos.

— Exp. 24799/4º/936. — 1º Autorizar la construcción de un salón para economía doméstica en el edificio fiscal, actualmente en reparación, calle Vieytes Nº 1469, con destino a cursos de cocina de la escuela nocturna de mujeres Nº 8 del C. E. 4º.

2º — Aprobar el plano y presupuesto de fs. 3 a 5, por importe de $ 4.193.93 m/n. con cuyo precio está conforme el contratista, señor FRANCISCO GIORDANI.

3º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto vigente.

— Exp. 13517/C/936. — 1º Disponer la formación del cargo a que hubiera lugar en concepto de descuentos por rebajas de economías que se hubieran practicado de menos, en los haberes de la maestra del Instituto Bernasconi, señorita CARMEN MANUELA LINARI.

2º — Archivar el expediente.

— Exp. 8199/I/936. — No hacer lugar, por improcedente al reclamo de diferencia de haberes que formula la Directora de la escuela al Aire Libre Nº 5 señora MAGDALENA ACCINELLI de VERA.

— Exp. 15725/C/936. — 1º Disponer la formación del cargo a que hubiere lugar en concepto de descuentos por rebajas de economías que se hubieran practicado de menos, en los haberes de la maestra especial de Labores, señorita SOFIA CIBILS AGUIRRE, de la escuela Nº 6 del C. E. 1º.

2º — Archivar el expediente.

— Exp. 12927/D/934. — Hacer saber a los señores SALVADOR MASSELLI y HECTOR RODRIGUEZ, director y vice-director de la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 17º, respectivamente, que deben proceder con mayor diligencia en el trámite de los asuntos en los cuales se les da intervención.

— Exp. 22941/1º/936. — Autorizar a la dirección de la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 1º para colocar en el patio del establecimiento un mástil que ha donado el señor Ministro de la Guerra, General BASILIO PERTINE, el cual será oportunamente inaugurado.

— Exp. 24133/4º/936. — Dar por autorizada la designación de un aula de la escuela Nº 22 del Consejo Escolar 4º con el nombre de JUSTO DARACT, acto realizado el día 14 del corriente a las 17 horas.

— Exp. 27194/C/936. — Nombrar maestro de 3ª categoría para la escue-

la 80 de Arroyo del Mosquito, territorio del Chubut, al M. N. N. señor ELEODORO ANTONIO QUIROGA, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 27195/S/936. — Autorizar para prestar servicios de maestra de música en la escuela 1 de Río Gallegos, Santa Cruz, con carácter ad-honorem, a la señorita ANA V. VIDAL SMITH, sin que ello importe crear al Consejo ningún compromiso ulterior.

— Exp. 16192/P/936. — Autorizar a la dirección de la escuela Nº 164 de Zona Rural de Ingeniero Luiggi (Pampa), para abrir una ventana en la forma que solicita en las presentes actuaciones.

— Exp. 25641/C/936. — Dejar sin efecto el nombramiento de maestro de 4ª categoría de la escuela Nº 101 de Chaco, recaído por resolución del 28 de agosto último (Exp. 19713/C/936), a favor del señor MARIO A. SANCHEZ, por no haberse hecho cargo del puesto.

— Exp. 6302/R/934. — 1º Encargar de la dirección de la escuela auxiliar de Pampa Chica (Río Negro) al maestro de la Nº 69 de Formosa, señor RICARDO VALENTIN RODRIGUEZ.

2º — Encargar de la dirección de la escuela auxiliar de Blancura Centro (Río Negro) al maestro de la Nº 17 del mismo territorio, señor LUIS GIMENEZ.

3º — Acordar a los nombrados la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

— Exp. 6365/M/936. — Acceder a lo solicitado por la maestra auxiliar (Vol. 31) de la escuela Nº 15 de Misiones y pasar el expediente a la Inspección Técnica de la Capital, a los efectos de la ubicación correspondiente.

— Exp. 12733/S/936. — 1º Nombrar director infantil de la escuela Nº 178 de zona rural de Mauricio Mayer (La Pampa) al director de 3ª de la escuela 127 de San Luis, señor GUILLERMO FERMIN SILVA, medida que deberá hacerse efectiva al iniciarse el próximo curso escolar.

2º — Nombrar director de 3ª categoría de la escuela Nº 127 de "La Eulogia", provincia de San Luis, al director infantil de la 178 de La Pampa, señor FLORENCIO NESTOR SOSA, medida que deberá hacerse efectiva al iniciarse el próximo curso escolar.

— Exp. 13166/R/936. — No reconocer derecho a percibir sueldos por los meses de julio a noviembre de 1930, al profesor de telares de la escuela para adultos Nº 13 de San Antonio Oeste, Gobernación de Río Negro, señor JOSE A. de SAN MARTIN, por ser improcedente.

— Exp. 2426/N/936. — 1º Aceptar y agradecer al vecindario de Vega Maipú (Neuquén), por intermedio de la Seccional 3ª, la donación del local que ocupa la escuela Nº 86 del lugar.

2º — Anotar en la foja de servicios de la señora RAQUEL G. de RAGUSI, y señor ANTONIO RAGUSI, directora y maestro respectivamente, de la escuela Nº 86 de "Vega Maipú" (Neuquén), el importante concurso moral y material allegado en la construcción del edificio escolar.

3º — Disponer que Dirección Administrativa (Administración de Propiedades) desglose el documento de fs. 19, para su guarda.

— Exp. 38866/A/930. — 1º Autorizar la construcción de un edificio para la escuela Nº 36 de Lago Puelo, Territorio del Chubut, de acuerdo con el plano de fs. 20 y presupuesto del señor R. G. Herrera, de fs. 37, por importe de $ 16.478.12 m/n.

2º — Autorizar la inversión del 5 o/o del valor de adjudicación, o sea $ 823.90 m/n. para imprevistos.

3º — Imputar el gasto total de $ 17.302.02 m/n. a los recursos de las Leyes 7102 y 11242.

4º — Girar el importe total a la Inspección Seccional 10ª del Chubut, con cargo de rendir cuenta documentada, para que abone las obras a medida que se efectúen, en cuotas a estipular previamente con el adjudicatario.

5º — La Inspección Seccional agregará la copia de los presupuestos requeridos en el último párrafo de fs. 43.

— Exp. 24036/S/936. — Ascender a director de 3ª categoría de la escuela Nº 27 de San Juan, al M. N. N. señor HECTOR CALDERON, actual maestro de 4ª de la misma escuela.

— Exp. 23834/S/936. — Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 60 de Santiago del Estero, conservando su actual categoría, a la directora de 2ª de la Nº 318 de la misma provincia, señora ERCILIA HOYOS de ALCORTA, medida que deberá hacerse efectiva a la iniciación del próximo curso escolar.

— Exp. 24061/C/936. — Ascender a directora de 3ª categoría, para la escuela Nº 289 de Corrientes, a la M. N. N. señorita MERCEDES CELESTE GAMBOA MARTINEZ, actual ayudante a cargo interinamente de la dirección del mismo establecimiento.

— Exp. 24748/C/936. — Trasladar, por razones de buen gobierno escolar de la escuela Nº 253 a la Nº 59 de Córdoba, a la maestra de 4ª categoría, señorita GREGORIA BALMACEDA CENTENO.

— Exp. 27196/S/936. — Nombrar directora de 3ª categoría, a partir del curso escolar próximo, para la escuela Nº 57 de "La Quesera", provincia de Salta, a la M. N. N. señorita GRACIELA BENITEZ.

— Exp. 27197/S/936. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 90 de Cepeda, Provincia de Santa Fe, a la M. N. N. señorita DORA DELIA PELUSA, a partir de la iniciación del próximo curso escolar.

— Exp. 17147/S/936. — 1º Reconocer como propietario de la finca en que funciona la escuela Nº 51 de San Juan y a partir del 1º de mayo ppdo., al señor NEMESIO REVERENDO, en razón de las constancias del presente expediente.

2º — Disponer se liquiden a su nombre los alquileres adeudados y los que en adelante devengue el citado inmueble.

3º — Hacer cargo al Inspector Seccional de San Juan por los alquileres correspondientes a los meses de mayo a julio inclusive, pagados por error al anterior propietario.

— Exp. 25693/E/936. — Autorizar a la señora DINA MANZO de LENCIONI, para dictar clases de música en la escuela Nº 17 de Entre Ríos, con carácter honorario y sin que ello importe obligación ulterior para el H. Consejo, agradeciéndole la cooperación que presta.

— Exp. 25150/S/936. — Autorizar a la dirección de la escuela Nº 181 de Santa Fe, para designar a las aulas del establecimiento con los nombres de los siguientes próceres:

MARIANO MORENO.
JOSE DE SAN MARTIN.
DOMINGO F. SARMIENTO
JUAN B. ALBERDI.
BARTOLOME MITRE.

— Exp. 21427/E/936. — Autorizar la colocación del retrato de la extinta directora de la escuela Nº 69 de Entre Ríos, señora MARIA E. DELZAR de LÓPEZ APAULAZA, en una de las aulas del establecimiento.

— Exp. 25713/S/936. — Autorizar a la señorita MARIA ESTHER SANTILLAN para dictar clases de manualidades a los alumnos de la escuela Nº 446 de Santiago del Estero, con carácter honorario y sin que ello importe obligación ulterior para el H. Consejo, agradeciéndole la cooperación que presta.

— Exp. 16597/S/936. — Desestimar por infundada la denuncia que se formula en contra del director de la escuela Nº 84 de San Luis, señor ROMUALDO FERNANDEZ.

— Exp. 21496/C/936. — 1º Hacer constar que la escuela Nº 240 de Catamarca, creada en "La Cañada", Departamento de Capayán, ha sido instalada por despoblación de este lugar, en "El Milagro", paraje del mismo departamento.

2º — Aceptar y agradecer la cesión gratuíta de local para la citada escuela y aprobar el contrato celebrado con el señor Segundo F. Medina, que establece una duración de 2 años, a contar del 30 de mayo de 1936.

— Exp. 25149/M/936. — Autorizar a la dirección de la escuela Nº 13 de Mendoza para designar con los nombres que se indican las aulas del establecimiento:

JOSE DE SAN MARTIN.
MANUEL BELGRANO.
BERNARDINO RIVADAVIA.
MARIANO MORENO.
DOMINGO F. SARMIENTO.

— Exp. 25709/S/936. — Autorizar a la señorita LIA ESTHER ECHEGARAY para dictar clases de música a los alumnos de la escuela Nº 407 de Santiago del Estero, con carácter honorario y sin que ello importe obligación ulterior para el H. Consejo, agradeciéndole la cooperación que presta.

— Exp. 23187/S/936. — No tomar en consideración la renuncia presentada por el director de la escuela Nº 7 de Santiago del Estero señor JOSE MIGUEL FERREYRA y declararlo cesante, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios, en vista de las constancias de este expediente.

— Exp. 23831/B/936. — Reconocer la 4ª categoría que alcanzó en 1925, antes de renunciar a la actual ayudante de la escuela Nº 56 de Buenos Aires, señora MARIA ESTHER FAVRE de PEÑA.

— Exp. 17828/C/936. — Disponer el archivo de estas actuaciones.

— Exp. 25151/S/936. — Autorizar a la señora CATALINA B. de AGUILERA para dictar con caracter ad-honorem, clases de labores en la escuela Nº 32 de Santa Fe, sin que ello importe compromiso alguno para el H. Consejo y agradecerle la cooperación que presta.

— Exp. 25145/S/936. — Autorizar a la señorita MARIA EUGENIA CORREA para dictar con carácter ad-honorem, clases de labores en la escuela Nº 149 de Santiago del Estero, sin que ello importe compromiso alguno para el H. Consejo y agradecerle la cooperación que presta.

— Exp. 45870/I/930. — Volver estas actuaciones a Dirección Administrativa para que se expida en la forma indicada por Asesoría Letrada en la última parte del dictámen de fs. 172.

— Exp. 25846/T/936. — 1º Trasladar, a otra escuela que propondrá la

Inspección General de Provincias y como maestra de 4ª categoría a la directora de la 145 de Tucumán, señora JUANA ROSA RODRIGUEZ de MOLINA por las constancias de este expediente.

2º — Suspender por seis meses sin goce de sueldo, al maestro de la escuela 145 de Tucumán, señor DAMIAN PEREYRA y ubicarlo en una escuela dirigida por un varón.

— Exp. 24753/L/936. — Aprobar el funcionamiento de cursos nocturnos en las escuelas Nº 36 y 198 de la provincia de La Rioja, en las condiciones establecidas por la resolución del 3 de julio de 1935.

— Exp. 12702/E/936. — 1º Dar por concedida licencia por enfermedad, desde el 8 al 20 de noviembre de 1935 a la maestra de la escuela Nº 57 de Mendoza, señorita LAURA DEL CARMEN PEDEMONT.

2º — Hacer saber a la señorita Pedemont que, en lo sucesivo debe ajustarse estrictamente a las disposiciones en vigor en sus pedidos de licencia.

— Exp. 20404/C/929. — 1º Hacer saber a la Municipalidad de Ifflinger, Corral de Bustos, provincia de Córdoba, por intermedio de la Inspección Seccional respectiva, que no es posible anular el convenio subscripto, por el que se obligó a efectuar obras en la finca de propiedad del Consejo en que funciona la escuela Nº 49 con asiento en esa localidad, por no convenir a los intereses de la Repartición.

2º — Hacerle saber igualmente, que el Consejo le acuerda plazo hasta el 28 de febrero del año próximo, para que dé cumplimiento a lo pactado.

— Exp. 19202/B/936. — 1º Manifestar al señor Ignacio J. Plaul, que el H. Consejo está dispuesto a celebrar contrato de locación por las fincas de su propiedad ocupadas por la escuela nacional Nº 46 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con las condiciones reglamentarias y las siguientes básicas:

Alquiler: $ 300.— m/n. mensuales en vez de $ 350.— m/n. que se abona.

Término: no menor de dos años a partir de la ejecución de las obras.

Obras: por cuenta del locador, las indicadas en los seis puntos de fs. 20 vta., a ejecutar en el período de las vacaciones 1936-1937.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Buenos Aires para que celebre el respectivo contrato de locación, en caso de conformidad del locador, de lo contrario, declarar que el Consejo continuará ocupando el local en las condiciones que lo hace actualmente, sin contrato, hasta tanto se disponga de otro local para trasladar la escuela, el que deberá buscarse empeñosamente.

—Exp. 23139/T/936. — 1º Acordar a la Inspección Seccional de Tucumán, la suma de $ 600.— m/n. como refuerzo de la Partida para Viáticos de los Visitadores, para que efectúen durante todo el mes de diciembre jiras de inspección en las escuelas de la zona montañosa, a las que le corresponde vacaciones de invierno.

2º — Imputar el gasto en la forma indicada por D. Administrativa a fs. 3.

— Exp. 23670/T/936. — Ascender a directora de 3ª categoría de la escuela Nº 105 de Tucumán, a la M. N. N., señora MARIA ELENA MAZA de SARACHO, actual maestra de 4ª de la Nº 239 de la misma provincia, medida que deberá hacerse efectiva a la iniciación del próximo curso escolar.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y siete horas y cincuenta minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

NUEVAS LEYES Y DECRETOS NACIONALES

REGLAMENTACION DE LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional

Buenos Aires, Octubre 24 de 1936.

92.900. — Siendo conveniente reunir en un solo decreto, las diversas disposiciones vigentes sobre licencias al personal de la Administración Nacional, a fin de uniformar su otorgamiento, evitando así los inconvenientes derivados de las distintas interpretaciones que sobre el particular se aplican.

Que, por otra parte, como cumplimiento de las leyes de asistencia social y las de amparo a los atacados de lepra o de cáncer, se hace necesario considerar la situación de los empleados nacionales afectados de dichas enfermedades o de parálisis o demencia, concediéndoles licencia con el mismo criterio con que se acuerda a los tuberculosos y aun con más amplitud, ya que, como éstos, deben ser alejados de sus funciones en defensa de la comunidad.

Que es deber del Gobierno de la Nación, velar por la salud de sus servidores, obra en la que se halla empeñado, procurando también la cooperación de mutualidades creadas a este fin en distintas dependencias del Estado.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1º — Los empleados de la Administración Nacional y reparticiones autárquicas, a sueldo o jornalizado, podrán obtener licencias temporales para restablecer su salud, siempre que acrediten la necesidad de ellas con certificado médico expedido por el Departamento Nacional de Higiene o Cuerpo Médico de la Dependencia donde el empleado preste servicios.

En caso de tratarse de personal en servicio fuera del radio de la Capital Federal, donde no hubieran las autoridades mencionadas precedentemente, el certificado podrá ser extendido por médicos de hospitales nacionales o municipales y no existiendo éstos, los otorgará un facultativo particular.

Art. 2º — Las licencias por enfermedad, serán acordadas por año, por un término no mayor de cuarenta y cinco (45) días con goce de sueldo, sin tener en cuenta los casos especiales de las que se concedan por gravidez, tuberculosis, cáncer, lepra, parálisis o demencia.

Art. 3º — Las licencias motivadas por causas de índole privada, serán concedidas anualmente, con percepción de haberes, por los siguientes términos:

a) Diez (10) días hábiles, cuando la antigüedad en la Administración Nacional no exceda de cinco años y haya cumplido uno en la Dependencia que se desempeña;

b) Quince (15) días hábiles, cuando siendo mayor de cinco años la antigüedad, no exceda de diez;

c) Veinte (20) días hábiles, cuando la antigüedad es mayor de diez años y menor de veinte;

d) Un mes, cuando la antigüedad en la Administración Nacional, es mayor de veinte años.

Art. 4º — Las prórrogas de las licencias a que se refieren los artículos 2º y 3º, serán concedidas sin goce de sueldo.

Art. 5º — Las licencias mencionadas en los artículos 2º y 3º, podrán disfrutarse en forma total o fraccionada, siendo indistinto el orden en que se haga uso de ellas.

Art. 6º — Los empleados afectados de cáncer, lepra, tuberculosis, parálisis o demencia en cualquiera de sus formas, gozarán, previo justificativo del Departamento Nacional de Higiene, y siempre que su curación y mejoramiento de la salud lo exijan, de una licencia no mayor de seis (6) meses con percepción de haberes.

Art. 7º — Si fenecido el plazo de seis meses a que se refiere el artículo anterior, el empleado no se hallare en condiciones de capacidad para reanudar tareas, se prorrogará la licencia hasta el término de un (1) año más con el cincuenta por ciento (50 o/o) del importe de su sueldo.

Art. 8º — Si al término del año y medio de licencia, el empleado afectado por alguna de las enfermedades citadas en el artículo 6º, no se encontrara en condiciones de prestar servicios, será declarado en disponibilidad sin goce de sueldo.

Art. 9º — Si una vez reintegrado a sus funciones después del período de licencia máximo dispuesto por los artículos 6º y 7º presentara síntomas de reactivación de la enfermedad, se podrá acordar, como medida de excepción, teniendo en cuenta para ello, razones de antigüedad, de mérito o por haberla adquirido en el desempeño del cargo, licencia sin goce de sueldo por un término no mayor de un año. Si al vencimiento del mismo, el empleado no pudiera reanudar sus funciones por manifestarlo así el Departamento Nacional de Higiene, la Dependencia a que pertenece lo declarará en disponibilidad, sin percepción de sueldo.

Art. 10º — El empleado comprendido en los artículo 8º y 9º podrá reintegrarse a sus funciones previa presentación de un certificado médico, clínico y radiográfico, expedido por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 11º — Las licencias y su plazo de duración otorgadas a los empleados atacados de cáncer, lepra, tuberculosis, parálisis o demencia, serán aconsejadas por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 12º — Los que se acogieran a los beneficios de los artículos 6º y 7º deberán someterse de inmediato a tratamiento médico, facultándose al Departamento Nacional de Higiene para comprobar el fiel cumplimiento de esta disposición. Dicho tratamiento podrá ser dirigido por el citado Departamento cuando los interesados así lo soliciten.

Art. 13º — La contravención a lo dispuesto en el artículo anterior, implicará la terminación inmediata de la licencia y la cesantía del causante.

Art. 14º — El empleado atacado de cáncer, lepra, tuberculosis, parálisis o demencia, justificará su enfermedad — siempre que en la localidad no exista médico del Departamento Nacional de Higiene — con certificado expedido por médico de policía, municipalidades o mutualidades del personal de la Administración Nacional, reconocidas por el Poder Ejecutivo. Este certificado deberá ser extendido en forma

de sucinta historia clínica y radiográfica del enfermo y será remitido a informe previo del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 15° — Todo facultativo que suscriba los certificados a que se hace referencia en los artículos 1° y 14° es responsable personalmente de la exactitud de los datos que consigne tanto administrativamente como en el concepto legal, por los perjuicios que pudiera ocasionar al Estado.

Art. 16° — Las licencias serán acordadas por resolución del Ministro de quien dependa la Repartición a que pertenece el empleado, con excepción de aquéllas a cuyos jefes se haya conferido autorización del Poder Ejecutivo para concederlas.

Art. 17° — Facúltase igualmente a los señores Ministros, para la designación de reemplazante en las licencias con o sin goce de sueldo; en el primer caso, siempre que la Dependencia a que pertenezca el empleado cuente con partidas especiales para tal fin; como también la de nombrar el o los suplentes que sustituirán al que se encomiende la función superior en ocasión de la licencia concedida.

Art. 18° — Al proponerse el personal que ha de reemplazar al que se halle en uso de licencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 7° y 9°, se tendrá en cuenta a los parientes en grado más próximo del mismo, siempre que reunan las condiciones de idoneidad requeridas.

Art. 19° — El empleado que preste servicios en los territorios nacionales, tendrá derecho a una licencia anual de un mes, por asuntos particulares, con percepción de sueldo, únicamente solicitándola para ausentarse del territorio donde desempeñe sus tareas. Caso contrario, regirá para el mismo lo dispuesto en el artículo 3°.

Art. 20° — No se computará la duración de los viajes en las licencias acordadas al personal que preste servicios fuera del radio de la Capital Federal, ya sean por razones de salud o índole privada.

Art. 21 — El personal de la Administración Nacional llamado a prestar servicio militar, impuesto por la Ley 4031, gozará de licencia durante el tiempo que se halle bajo bandera, con el cincuenta por ciento (50 o/o) de sus haberes, sean éstos sueldos o jornales. Para tener derecho a ese beneficio, es indispensable que haya cumplido un año de antigüedad en la Administración.

Art. 22° — Facúltase al personal mencionado en el artículo anterior, a proponer la persona que los ha de reemplazar durante el término que se encuentre prestando servicio militar. El propuesto será nombrado siempre que, a juicio de la Superioridad, reuna las condiciones de idoneidad requeridas.

Art. 23° — Establécese que los empleados a quienes alcancen los efectos de los artículos 21 y 22, deberán solicitar ese beneficio por intermedio de sus superiores jerárquicos con la anticipación debida, al día de la incorporación.

Art. 24° — La licencia que acuerda la Ley N° 12.111 — gravidez —, será justificada en la forma dispuesta por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 25° — Las licencias a que se refieren los artículos 2°, 3° y 4°, podrán disfrutarse por cada año, es decir, de enero a diciembre, sin acumulación ni acrecimiento por falta de uso.

Art. 26° — Establécese que los beneficios otorgados por los artículos 6° y 7°, serán por una sola vez.

Art. 27° — No se requiere antigüedad alguna en la Administración Nacional, para obtener licencia por razones de salud, con percepción de haberes.

Art. 28° — El Departamento Nacional de Higiene, llevará un ficha ''médica'' o de ''salud'' de todo nuevo empleado que ingrese a la Administración Nacional o que se acoja a los beneficios del presente decreto.

Art. 29° — Toda persona que sea nombrada para ocupar un puesto en la Administración Nacional, deberá presentar un certificado extendido por el Departamento Nacional de Higiene que permita establecer que no padece de enfermedad contagiosa.

En caso de no existir autoridades del citado Departamento, el certificado será expedido por los facultativos mencionados en el artículo 1°.

Art. 30° — Para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior, los jefes no darán posesión de su cargo a la persona designada, sin la presentación previa de aquel requisito. Cuando sea desfavorable lo comunicarán de inmediato a la Superioridad, a fin de disponer la nulidad del nombramiento.

Art. 31° — Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 32° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Justo — Ramón S. Castillo —Jorge de la Torre — M. R. Alvarado — Basilio B. Pertiné — E. Videla — R. M. Ortiz — M. A. Cárcano.

LEY 12.317. — DECLARACION OBLIGATORIA DE LAS ENFERMEDADES CONTAGIOSAS O TRANSMISIBLES

Buenos Aires, Octubre 3 de 1936.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° — Es obligatoria en todo el territorio de la república la declaración de los casos comprobados o sospechosos de las enfermedades contagiosas o transmisibles.

Art. 2° — Los funcionarios que reciban la denuncia quedan obligados al secreto profesional en cuanto éste no afecte los servicios de sanidad pública.

Art. 3° — Las enfermedades a que se refiere el artículo 1° son:

Grupo A

1° — Cólera.
2° — Fiebre amarilla.
3° — Peste (bubónica, neumónica o septicémica).
4° — Viruela.
5° — Tifus exantemático.

Grupo B.

6° — Difteria.
7° — Escarlatina.
8° — Sarampión.
9° — Coqueluche.
10° — Fiebre tifoidea o infecciones paratifoideas.
11° — Fiebre recurrente.

12º — Meningitis cerebro-espinal.
13º — Encefalitis letárgica o epidémica.
14º — Poliomielitis, parálisis infantil o enfermedad de Heine Medin.
15º — Disentería (amibiana o bacilar, epidémica).
16º — Gripe epidémica.
17º — Dengue.
18º — Tuberculosis en todas sus localizaciones.
19º — Lepra (de acuerdo con la Ley número 11.359).
20º — Carbunclo.
21º — Rabia.
22º — Leismaniosis.
23º — Paludismo o malaria.
24º — Anquilostomiasis (de acuerdo con la Ley Nº 12.107).
25º — Fiebre puerperal en las maternidades u hospitales.
26º — Oftalmías purulentas.
27º — Tracoma.
28º — Paperas o parotiditis epidémicas.

El Ministerio del Interior, previo informe suficientemente fundado del Departamento Nacional de Higiene podrá, por decreto, agregar otras enfermedades a la lista anterior o suprimir alguna de las actuales.

Art. 4º — La declaración de las cinco primeras enfermedades (Grupo A) deberá hacerse por la vía más rápida, sin perjuicio de hacerla seguir de la comunicación escrita inmediatamente después de sospechado o comprobado el diagnóstico.

Para el grupo B, ella deberá hacerse dentro de las doce horas. por escrito, sin perjuicio de recurrir a la vía más rápida, cuando el médico crea que es urgente tomar medidas de aislamiento, desinfección o vacunación.

La declaración indicará el nombre y domicilio, edad y sexo del enfermo, fecha de iniciación probable y origen supuesto de la enfermedad.

Art. 5º — La obligación de la declaración corresponde: Al médico que vea o asista al enfermo o a la partera, en el caso de las enfermedades especificadas en los números 25 y 26; los directores, gerentes o encargados de colegios, asilos hoteles, instituciones, establecimientos o campamentos, donde se alberguen, trabajen o concurran personas, deberán denunciar ante la autoridad sanitaria correspondiente, la existencia de las enfermedades comprendidas en el artículo 3º, inmediatamente de ser notificado por el médico.

Art. 6º — La declaración será dirigida:

a) En la Capital Federal y las ciudades que tengan un servicio de asistencia pública o administración sanitaria, al jefe de la misma o de la oficina especialmente encargada;

b) En la campaña o pueblos de provincia donde no hubiera Intendentecia Municipal, al Consejo de Higiene o Dirección de Salubridad de la provincia o al médico que desempeñe funciones como dependiente de aquéllos o del Departamento Nacional de Higiene;

c) En los territorios federales, al representante del Departamento Nacional de Higiene, o donde no lo hubiere a la autoridad militar o policial.

La denuncia, por la vía más rápida, de las enfermedades del Grupo A, además de ser hecha a las autoridades indicadas anteriormente, debe ser comunicada simultáneamente al Departamento Nacional de Higiene.

El Poder Ejecutivo y los gobiernos provinciales reglamentarán estas disposiciones, a fin de asegurar mejor su ejecución y a comunicar las declaraciones inmediatamente en las del Grupo A y semanalmente en las del Grupo B, al Departamento Nacional de Higiene.

Art. 7º — La Dirección General de Correos y Telégrafos transmitirá gratuitamente las comunicaciones a que se refiere la presente ley.

Art. 8º — Los que no hubieran hecho la denuncia en el plazo fijado, estarán sujetos a multas de $ 20.— a $ 100.— moneda nacional impuestas por la autoridad sanitaria. Estas multas podrán ser dispensadas en la primera infracción; pero, en caso de falta reiterada, serán percibidas juntamente con la nueva impuesta.

Art. 9º — Sin perjuicio de las sanciones punitorias establecidas en el artículo anterior, toda falta que se compruebe a los médicos y parteras, importará una amonestación, y en caso de reiteración frecuente podrá importar hasta la suspensión temporaria de uno a tres meses en el ejercicio de la profesión, pronunciada por la autoridad sanitaria.

Art. 10º — Inmediatamente de conocida la denuncia, el funcionario que la reciba, actuará de manera a proveer de inmediato la mejor asistencia del enfermo y de su familia y a las medidas de profilaxis, aislamiento o desinfección sanitaria.

Ofrecerá también al médico denunciante y a la familia, gratuitamente, los medios de diagnóstico de laboratorio u otros que puedan convenir según el caso.

Art. 11º — Las autoridades en sus respectivas jurisdicciones, están obligadas a tomar medidas para el cumplimiento de esta ley. El Departamento Nacional de Higiene podrá intervenir de acuerdo con las autoridades provinciales, cada vez que crea comprometida la salud pública por la denuncia de una enfermedad infecto-contagiosa.

Art. 12º — La presente ley entrará en vigencia noventa días después de promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 13º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1936.

JULIO A. ROCA — CARLOS M. NOEL
Gustavo Figueroa — C. González Bonorino

Registrada bajo el Nº 12.317.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Ramón S. Castillo

LEY Nº 12.305 — DIRECCION DE UNA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS EN LABOULAYE

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Créase una escuela de artes y oficios que funcionará en la ciudad de Laboulaye, departamento de Juárez Celman, de la provincia de Córdoba, de acuerdo con el plan de estudios que establecerá el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Art. 2º — Los gastos que demande el funcionamiento de la escuela, hasta tanto se in-

cluyan en el presupuesto general de la Nación, y la suma de pesos 100.000 m|n., que se destine para la adquisición de terreno, construcción del edificio, compra de materiales y útiles de enseñanza se harán de rentas generales, hasta tanto se incluyan en la Ley general de presupuesto.

Art. 3º — Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 24 de Septiembre de 1936.

JULIO A. ROCA — CARLOS M. NOEL
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936.

A los fines dispuestos por el Art. 8º de la Ley 11.672, pase al Ministerio de Hacienda pidiéndole se sirva informar.

Sirva la presente de atenta nota de elevación.

LEY Nº 12.307. — PREMIO "ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL"

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Créase un premio denominado "Estados Unidos del Brasil", al mejor libro publicado en español y editado en el país consistente en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que se otorgará en las siguientes condiciones:

a) El autor deberá ser ciudadano argentino;
b) El libro consistirá en un estudio original y actual de las actividades económicas, sociales, políticas, artísticas o militares de los Estados Unidos del Brasil;
c) El premio se discernirá cada dos años entre los libros que hayan sido depositados en la Biblioteca Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.723.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo designará al Instituto de Cultura Argentino-brasileño, como jurado para discernir el premio a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — Créase un primero y segundo premio de pintura y un segundo premio de escultura que importará en conjunto la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, los que serán adjudicados cada dos años en las exposiciones de arte brasileño, que se organizarán en Buenos Aires, de acuerdo con las disposiciones del tratado de intercambio intelectual de mayo 1935. — Estos premios serán adjudicados a las dos mejores obras presentadas por los pintores y escultores brasileños.

Art. 4º. — La Dirección Nacional de Bellas Artes, designará el jurado encargado de la distribución de los premios que establece el artículo anterior. — Las obras premiadas quedarán de propiedad de la Nación.

Art. 5º — Los gastos que demande la ejecución de esta Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la presente.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a 25 de Septiembre de 1936.

JULIO A. ROCA — CARLOS M. NOEL
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

REGLAMENTACION DE RIFAS DE BENEFICIENCIA PUBLICA

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

— 90.688 —

CONSIDERANDO:

Que para evitar posibles abusos es conveniente reglamentar la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 4º, inciso a) de la Ley Nº 4.097, estableciendo las formalidades y las condiciones requeridas para que pueda ejercitarse esa facultad excepcional tendiente a favorecer la realización de los fines de beneficencia pública y asistencia social que se propusieran asociaciones de reconocida responsabilidad moral.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Las rifas, tómbolas y en general los juegos no comprendidos en la Ley Nº 4097, sólo se autorizarán por decreto del Poder Ejecutivo a asociaciones de notoria responsabilidad moral.

Art. 2º — La solicitud expresará claramente el objeto de la rifa, el total de números a emitirse, el detalle de su organización, la descripción de los premios y el mes en que debe realizarse, refiriéndolo a uno de los sorteos de la Lotería de Beneficencia Nacional, cuyo extracción debe servir de base para la adjudicación de los premios.

Art. 3º — Con la solicitud deberán presentarse los estatutos, el balance y memoria del último ejercicio y un testimonio del acta de constitución del directorio y distribución de los cargos respectivos.

Art. 4º — Cuando el valor total de los números autorizados para efectuar la rifa alcance a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), las operaciones de la rifa y la aplicación de los fondos a su destino será contraloreada por la persona que se designe para el efecto.

Art. 5º — El plazo para el sorteo será:

De tres meses, cuando los números destinados a la venta representen un valor que no exceda la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.);

De seis meses, cuando los números excedan el valor indicado en el párrafo anterior.

El plazo de tres y seis meses podrá ser prorrogado a petición de la sociedad en virtud de razones atendibles, pero por una sola vez y por un término que no sea superior al fijado para el primer sorteo, el que deberá contarse desde el día siguiente al de la resolución que autorice la prórroga.

Art. 6º — En ningún caso se concederá autorización para efectuar rifas si los bienes destinados a premios no fueran de propiedad exclusiva de la institución de beneficencia pública o asistencia social, que formule la solicitud.

—Tratándose de bienes inmuebles, se exigirá que la escritura de transferencia de dominio a favor de la sociedad, se halle inscripta en el Registro de la Propiedad.

Art. 7º — No se otorgará autorización para rifas, en los casos en que sólo corresponda percibir una parte del producido a las instituciones a que se refiere el artículo 1º y lo demás a personas o sociedades distintas.

Art. 8º — No podrán autorizarse rifas sobre bienes, muebles o inmuebles, que reconocieran algún embargo, inhibición, hipoteca, prenda u otro derecho real, ni sobre aquellos bienes o valores cuyo dominio estuviese sujeto a reserva o revocación por cualquier causa.

Art. 9º — Cuando deba adjudicarse como premio bienes inmuebles, se acompañará a la solicitud el título que acredite el dominio y un certificado del Registro de la Propiedad, donde conste las condiciones del mismo, a los efectos del artículo anterior.

Art. 10. — Presentada en forma la solicitud, el título de propiedad y la boleta de contribución territorial correspondiente al año en curso, el ministerio dispondrá que el bien sea tasado por la Oficina de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas o por la sección respectiva del Banco Hipotecario Nacional y esa tasación servirá de base para fijar el monto de la rifa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.

Art. 11. — Cuando la rifa deba efectuarse en Territorios Nacionales la solicitud será elevada al Ministerio del Interior por conducto de la gobernación del Territorio, la cual, al

hacerlo, informará: En el caso del artículo 13 la tasación será practicada por la goberna-
determine y los efectos se depositarán a la orden de dicha autoridad y en el lugar y forma que ella determine. En el caso del art. 15, la tasación la hará el veterinario municipal o, en su defecto, dos peritos designados por la gobernación, a los fines previstos en el art. 16.

Art. 12. — Las autoridades del territorio exigirán el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el presente decreto, que por el mismo, no le fueron encomendados a otra autoridad.

Art. 13. — Cuando se trate de rifas de muebles, alhajas o vehículos, deberán ser tasados por la oficina correspondiente del Banco Municipal de Préstamos, el que expedirá un certificado descriptivo que acredite el valor, quedando los efectos depositados a la orden de la Comisión respectiva y del Jefe de Policía, hasta tanto se efectúe la rifa, los que no podrán ser entregados sino por autorización escrita.

Art. 14. — Si el bien objeto de la rifa fuera un elemento de transporte fluvial o marítimo, la tasación será practicada por la Prefectura General Marítima y la solicitud deberá llenar los requisitos exigidos por los artículos 8º y 9º.

Art. 15. — Cuando la rifa sea de semovientes, se acompañará el certificado que acredite la propiedad, una póliza de seguro por el valor del semoviente y además, la tasación deberá ser practicada por un médico veterinario. En este caso, la solicitud será remitida a la Oficina Zootécnica del Ministerio de Agricultura para que se expida en definitiva sobre el valor real a los fines dispuestos por el artículo 16.

Art. 16. — Los bienes, muebles o inmuebles, alhajas u objetos motivo de la rifa, deberán representar en conjunto, un valor no inferior al veinticinco por ciento (25 o|o) del monto total de la suma autorizada para realizar la rifa, teniendo en cuenta los precios respectivos, el que será determinado en la forma establecida por los artículos 9º, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

Art. 17. — Los gastos de organización y publicidad, no podrán exceder del veinte por ciento (20 o|o) del total de la rifa autorizada.

Art. 18. — Veinticuatro horas antes del sorteo, la sociedad beneficiaria en su local social, levantará ante escribano público un acta que contenga el número de cada uno de los billetes no vendidos, en orden correlativo, los que no podrán enajenarse, pero si resultaran favorecidos con algún premio, éste quedará a beneficio de la sociedad.

Art. 19. — Efectuado el sorteo, se dará cuenta al Ministerio, acompañando los diarios de reconocida circulación por los cuales se hubiere anunciado los números premiados. — Ocho días después, deberá presentarse un balance detallado, demostrativo del resultado de la rifa.

Art. 20. — Los premios no reclamados dentro de los ciento ochenta (180) días de practicado el sorteo, quedan a beneficio de la obra que la sociedad se propone realizar.

Art. 21. — El resultado de la rifa debe ser aplicado íntegramente a los fines sociales expresados en la solicitud y se dará cuenta de su ejecución al Ministerio del Interior.

Art. 22. — Cuando la rifa no se realice por causa de fuerza mayor o en virtud de las sanciones establecidas por el artículo 25, la sociedad está obligada a devolver a los tenedores de números o cupones vendidos su importe íntegro, siendo personal y solidariamente responsable del cumplimiento de esa obligación, el presidente, secretario y tesorero de la sociedad en cuyo beneficio se hubiere autorizado la rifa.

Art. 23. — Cuando por la cantidad de números emitidos fuera posible utilizar el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional para adjudicar los premios, el Ministerio del Interior, al acordarse el permiso, determinará el procedimiento para efectuar el sorteo bajo el contralor de la precitada lotería o de la autoridad que se designe y si se tratara de territorio nacional, el sorteo se practicará con intervención de la autoridad municipal del lugar.

Art. 24. — No podrá acordarse trámite a un nuevo pedido de rifa de la misma sociedad, mientras la totalidad de lo obtenido en la anterior no haya sido aplicado y dádose cuenta de ello al Ministerio del Interior, en la forma establecida en los artículos 19 y 21.

Art. 25. — La contravención a cualquiera de las disposiciones de este decreto, autoriza al Poder Ejecutivo para revocar la autorización si el estado de las operaciones lo permitiera.

Art. 26. — El texto de los artículos 5º, 16, 17, 18 y 21 de esta reglamentación, deberá publicarse íntegramente en el reverso de cada billete de las rifas acordadas.

Art. 27. — El presente decreto no deroga los de fecha 5 de diciembre de 1930 y 13 de febrero de 1931, reglamentarios de la Ley Nº 4097.

Art. 28. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Ramón S. CASTILLO